



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AÑO 2, NÚMERO 75

**CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO
AZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE MAYO DEL AÑO 2023**

SUMARIO

**PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA TRIGÉSIMA
CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 18 DE MAYO
DEL 2023.**

**AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P 54400,
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ÍNDICE

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 18 DE MAYO DEL 2023.**

IV. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

IV. 1. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REALIZARON EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2023;

IV. 2. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESPECTO AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO;



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CONTENIDO

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 18 DE MAYO DEL 2023.**

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO Y/O CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, CABECERA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54400 NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; ROBERTO BAUTISTA PÉREZ, PRIMER REGIDOR SUPLENTE; SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE; JONATHAN ROSAS GARCÍA, TERCER REGIDOR; MELVA CARRASCO GODÍNEZ, CUARTA REGIDORA; JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS, QUINTO REGIDOR; OSCAR OSNAYA CRUZ, SEXTO REGIDOR; VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; MARISOL MONROY TRUJILLO, OCTAVA REGIDORA; EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, NOVENO REGIDOR; Y EL LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2022 – 2024; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28 Y 91 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 DEL BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 24 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024, Y CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EL LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DECLARÓ INICIADA LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN CONFORME A LA LEY, APROBÁNDOSE LOS SIGUIENTES:

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

IV. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

IV. 1. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REALIZARON EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2023.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EL PUNTO IV. 1. DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO. EN CONSECUENCIA EL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, REUNIDO EN ASAMBLEA DELIBERANTE, APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO 01/34/OR/2023.

PRIMERO.- EL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, APRUEBA EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. CONFORME AL OFICIO NR/SA/SbA/DCyRP/1129/2023, SUSCRITO POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y REGISTRO PATRIMONIAL Y PRESENTADO ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL CUAL FORMA PARTE DEL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA.



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SEGUNDO.- HÁGANSE LLEGAR LAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LOS USOS Y FINES CONDUCTENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

CUARTO.- CÚMPLASE.

IV. 2. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESPECTO AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCIONES II, IV Y V, 112, 113 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 48 FRACCIÓN II, XIV, 56, 57, 59, 64 FRACCIÓN II, 72, 73, Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6 Y 7 DEL BANDO MUNICIPAL 2023. EL PUNTO IV. 2. DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO. EN CONSECUENCIA EL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, REUNIDO EN ASAMBLEA DELIBERANTE, APRUEBA EL SIGUIENTE:



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ACUERDO 02/34/OR/2023.

PRIMERO.- EL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESPECTO AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. SIENDO EL SIGUIENTE:

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

EN EL CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, CABECERA MUNICIPAL, DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS DE MANERA PRESENCIAL EN LA SALA DE EXPRESIDENTES SITUADO DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC. LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; EL C. ROBERTO BAUTISTA PERÉZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; EL C. JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LCDA. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3; A EFECTO DE LLEVAR A CABO, LA CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN PERMANENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 73, 75, 76, 79 FRACCIÓN VIII, 87, 110, 111, 112 Y 113 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO 2019-2021 POR LO QUE PREVIO PASE DE LISTA MEDIANTE EL CUAL QUEDA DECLARADO EL QUÓRUM LEGAL SUFICIENTE PARA PODER SESIONAR; ACTO SEGUIDO EL C. ROBERTO BAUTISTA PERÉZ EN SU



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CARÁCTER DE SECRETARIO DE ESTA COMISION, PROPUSO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL;

- 2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN;

- 3.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE LAS:

REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

- 4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO.-

EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE PRESENTES, DETERMINANDO LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y EN CONSECUENCIA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM PARA SESIONAR.



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO.-

ACTO SEGUIDO SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SIENDO APROBADA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS.

DESAHOGO DEL TERCER PUNTO.-

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, SOLICITÓ AL C. ROBERTO BAUTISTA PERÉZ SECRETARIO DE LA COMISIÓN, CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL C. ROBERTO BAUTISTA PERÉZ, INFORMA QUE EL **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** ES EL RELATIVO A LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE LAS:

- **REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

LO CUAL FUE APROBADO A TRAVÉS DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

EN ATENCIÓN DE LO ANTERIOR, SE INFORMA QUE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES FUERON PUESTOS A SU DISPOSICIÓN CON LA ANTELACIÓN PERTINENTE, POR LO QUE EN VIRTUD DE ELLO, LES PREGUNTO SI TIENEN ALGUNA OBSERVACIÓN AL RESPECTO.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN CERTIFICA QUE NO HUBO PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, SE INFORMA, QUE EL PROYECTOS DE DICTAMEN DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO FUE APROBADO EN SUS TÉRMINOS Y OBRAN AGREGADOS A LA PRESENTE



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

COMO REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO DE LA PRESENTE ACTA Y FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA COMO SI A LA LETRA ESTUVIESEN INSERTADOS:

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DETERMINA LOS SIGUIENTES:

PUNTO DE ACUERDO

001/08/ORDINARIA/CTRARM/2023

PRIMERO.- ESTA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL PROYECTO DE DICTAMEN DEL ORDENAMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA EN SUS TÉRMINOS Y QUE OBRAN AGREGADOS A LA PRESENTE COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA MISMA COMO SI A LA LETRA ESTUVIESEN INSERTADOS:

- **REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**

SEGUNDO.- A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO LOS PRESENTES DICTÁMENES PARA APROBACIÓN Y PROMULGACIÓN CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO.- CÚMPLASE.

DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO.-



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, SOLICITÓ AL C. ROBERTO BAUTISTA PERÉZ, CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ, INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.

POR LO QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR FINALIZADA Y CLAUSURA LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS USOS Y FINES A QUE HAYA LUGAR.

LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR
MARTÍNEZ
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA
DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA
DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**

**LCDA. YOSELIN NANYELI MENDOZA
RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA
DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, a 02 de Mayo del 2023.

Oficio: NR/REG.09/024/2023.

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL
“DICTAMEN POR EL CUAL SE
APRUEBAN LAS REFORMAS AL
REGLAMENTO ORGÁNICO DE
LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO.”**

**LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, NOVENO REGIDOR, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE; C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ,
PRIMER REGIDOR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; MTRA.
VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ, SÉPTIMA
REGIDORA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL; C.
JONATHAN ROSAS GARCÍA, TERCER REGIDOR, EN SU
CARÁCTER DE VOCAL; Y LCDA. YOSSELIN NANYELI MENDOZA
RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE VOCAL;
COMO INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, en atención a lo dispuesto en los
artículos 48 y 49 apartado B del Bando Municipal de Nicolás Romero,
Estado de México; 79 inciso B) del Reglamento del Cabildo de Nicolás
Romero, Estado de México 2022 – 2024, por este medio me dirijo a
Usted a efecto de solicitar, tenga a bien someter a consideración del
H. Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, el “**DICTAMEN
POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL
REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE****



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

MÉXICO,” que se trabajó en esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento del Cabildo vigente, así como las aportaciones realizadas por los miembros de la Comisión, en tan importante documento jurídico, atendiendo a consideraciones de derecho y hecho siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ...”

II. DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

1. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización,

Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; ...

Artículo 64.- *Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:*

1. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo. Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas

Artículo 161.- *El Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipales.*

Artículo 160.- *Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal y los presidentes municipales lo promulgarán y difundirán en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos, así como por los medios que estime conveniente.*

El 5 de febrero de cada año el presidente municipal acompañado de los demás miembros del ayuntamiento en acto solemne dará publicidad al bando municipal o sus modificaciones.”

III. DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022–2024.



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ARTÍCULO 79.- *Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:*

...

B) *Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.*

ARTÍCULO 114.- *Los asuntos que hayan sido remitidos para la atención de las comisiones, se substanciarán y se dictaminarán dentro del plazo que hace referencia el artículo anterior; el dictamen se hará del conocimiento del Cabildo dentro de dicho plazo, para que sea éste quien en definitiva dictamine.*

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERO. – Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el 5 de febrero de 2023, se publicó y promulgo el Bando Municipal de Nicolás Romero 2023.

SEGUNDO. - Con la finalidad de armonizar la reglamentación municipal con el Bando Municipal de Nicolás Romero 2023, mediante diversos oficios emitidos por la Consejería Jurídica y Consultiva, se solicitó a las Dependencias de la Administración Pública Municipal; a los Organismos Descentralizados; a la Sindicatura y a las Regidurías, tuvieran a bien considerar y remitir propuestas de reforma, modificación o adición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero publicado el 5 de agosto de 2022, en la Gaceta Municipal número 32, Año: 1, Número: XXXII, Volumen I.

TERCERO. - Que el periodo conferido para que las dependencias dieran cumplimiento en cuanto a la presentación de las propuestas para la modificación del Reglamento Orgánico de la Administración



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Pública Municipal de Nicolás Romero, fue del 05 al 13 de enero de 2023; por lo que, una vez transcurrido el plazo referido, la Consejería Jurídica y Consultiva estableció reuniones de trabajo con los proponentes de las reformas, modificaciones o adhesiones del cuerpo normativo, donde se analizaron todas y cada una de las propuestas, las cuales conforme a la técnica legislativa cumplen con los principios establecido para el caso que nos ocupa.

CUARTO. – Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, tuvo a bien otorgar previa solicitud de la Consejería Jurídica y Consultiva, el dictamen favorable sobre el análisis de impacto regulatorio de actualización periódica para la propuesta regulatoria denominada reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero.

QUINTO. – De acuerdo con el proceso referido en los considerandos primero al cuarto; esta Comisión Edilicia Transitoria, determina que la propuesta enviada para análisis, discusión y en su caso aprobación de este cuerpo edilicio, cumple con los requisitos de validez para continuar con el proceso de aprobación ante el Pleno del H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo hasta su publicación en el periódico oficial “Gaceta Municipal” y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo anterior, se deriva de la revisión y análisis realizado por esta Comisión Edilicia Transitoria, donde resulta procedente el pronunciamiento favorable para que se aprueben las reformas turnadas en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha doce de enero del dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **03/22/EX/2023**; por lo que en atención a las modificaciones y adiciones propuestas a dicho instrumento normativo y con la finalidad de contar con un documento que brinde una total certeza y seguridad jurídica a las y los servidores públicos de las dependencias municipales conforme a su actuar cotidiano, resulta procedente que esta **Comisión Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México**, apruebe el presente **Dictamen** en los términos que se establecen.



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México por Acuerdo;

R E S U E L V E

PRIMERO. – La **Comisión Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México**, reunida en asamblea deliberante en su Octava Sesión Ordinaria , aprueba el **“DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.”**

SEGUNDO. – Se aprueba remitir a la Secretaría Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN**, anexando para tal efecto, el **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero**, con la finalidad de que sea turnado al Ayuntamiento como punto de acuerdo, para su análisis, discusión y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.

Dado en el Palacio Municipal de Nicolás Romero, Estado de México y aprobado en Sesión de la Comisión Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, el día de su fecha.



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA
NOVENO REGIDOR
PRESIDENTE**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ
PRIMER REGIDOR
SECRETARIO**

**MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR
MARTÍNEZ
SÉPTIMA REGIDORA
VOCAL**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA
TERCER REGIDOR
VOCAL**

**LCDA. YOSSELIN NANYELI MENDOZA
RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL
VOCAL**

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO 2022 - 2024**

**Lic. Armando Navarrete López
Presidente Municipal Constitucional
de Nicolás Romero, Estado de México,**

A la población sabed:

Que en cumplimiento con la facultad reglamentaria, acorde a los principios rectores de la organización y funcionamiento municipal que se encuentran contenidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 112, 113, 122, 124, 125 y demás relativos y aplicables de



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 31 fracción I, 48 fracción III, 86, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento en su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés se expide el:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I FUNDAMENTO, OBLIGATORIEDAD Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular la organización, las funciones y atribuciones otorgadas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 112, 113, 122, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 31 fracción I, 48 fracción III, 86, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 2. Están obligados a la estricta observancia del presente Reglamento los integrantes del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero y las servidoras y servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, Organismos Auxiliares Descentralizados y Desconcentrados, así como las y los particulares que tengan relación con los mismos.

Artículo 3. Este ordenamiento es aplicable en la jurisdicción territorial que comprende al municipio de Nicolás Romero, de conformidad con los artículos 7, 8, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

A. **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Mexicanos.

- B. Constitución Local:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- C. H. Ayuntamiento:** El Órgano Colegiado del Gobierno Municipal.
- D. Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- E. Reglamento Orgánico:** El presente Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero.

CAPÍTULO II DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 5. El municipio de Nicolás Romero será gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Orgánica.

El H. Ayuntamiento es el órgano supremo de decisión para todos los asuntos relacionados con la Administración Pública Municipal, correspondiendo su ejecución exclusivamente al Presidente Municipal. En ningún caso, el H. Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni éste por sí solo las del H. Ayuntamiento.

Artículo 6. A través de sus respectivas Comisiones, las personas que integren el H. Ayuntamiento vigilarán que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y sus Órganos Auxiliares cumplan con sus respectivas funciones.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL H. AYUNTAMIENTO



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 7. El Presidente Municipal es el titular del Poder Ejecutivo del H. Ayuntamiento y el responsable de ejecutar y vigilar, dentro de su esfera administrativa, la exacta observancia de las normas jurídicas que emita dicho cuerpo colegiado y demás autoridades competentes.

Todos los reglamentos, acuerdos y disposiciones que promulgue o expida, se acompañarán con la firma de la o el Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de validar los mismos, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 8. El Presidente Municipal podrá nombrar y remover libremente a las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal cuando estos nombramientos y remociones no estén determinados de otro modo en la Ley Orgánica o en otra disposición legal.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 9. El Presidente Municipal podrá proponer al H. Ayuntamiento los nombramientos de las y los titulares de la Administración Pública: Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Directores de Área y Órganos Auxiliares; cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otro modo en la Ley Orgánica o en otra disposición legal.

Artículo 10. El Presidente Municipal propondrá crear las Dependencias Administrativas necesarias, las cuales conducirán sus actividades en forma programada con base en las políticas y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, asimismo, propondrá a las y los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 11. Para ser titular de alguna Dependencia o Dirección de la Administración Pública Municipal, además de los requisitos que señale la Constitución Local y la Ley Orgánica, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No estar imposibilitada o imposibilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. No haber sido condenada o condenado en proceso penal, por delito intencional;
- IV. Contar con la preparación adecuada y de preferencia con experiencia para el desempeño del cargo propuesto; y
- V. En igualdad de condiciones, se preferirá a habitantes del municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 12. Las y los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal deberán rendir la protesta de ley ante el H. Ayuntamiento y recibir de la o el servidor público saliente el inventario de los bienes que quedarán en su custodia, así como la relación de los asuntos en trámite y demás documentación prevista en materia de entrega-recepción, con la intervención de la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 13. Al frente de cada Dirección se encontrará un titular, quien se auxiliará por las y los coordinadores, jefas y jefes de departamento y demás personal técnico y administrativo necesarios que figure en el presupuesto autorizado.

Artículo 14. Las y los titulares de las Dependencias, al tomar posesión de sus cargos, rendirán protesta formal de guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de México y las leyes que de ellas emanen; así como el Bando Municipal, los Reglamentos, Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Las Dependencias contarán con los recursos humanos, materiales y económicos que sean necesarios, de acuerdo con el presupuesto que les sea asignado por el H. Ayuntamiento. El ejercicio de dichos recursos deberá ajustarse a los principios de racionalidad, austeridad, honradez, eficiencia, planeación y disciplina presupuestal.

Artículo 16. A las y los titulares de las Dependencias corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrán conferir sus facultades delegables a servidoras y servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

En los casos en que la delegación de facultades recaiga en servidoras o servidores públicos generales, éstos adquirirán la categoría de servidores públicos de confianza, debiendo, en caso de ser sindicalizados, renunciar a tal condición o solicitar licencia al sindicato correspondiente en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 17. Las Dependencias que sin ser autoridades fiscales desempeñen alguna función o presten algún servicio público por el cual se genera alguna contribución prevista en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, expedirán órdenes de pago a efecto de que la Tesorería, como autoridad fiscal recaudadora, pueda realizar el cobro de dichas contribuciones y créditos fiscales.

Artículo 18. Las facultades y atribuciones de las y los servidores públicos a que se refiere el presente Reglamento deben ser entendidas como obligaciones que deberán ser cumplidas y no como facultades discrecionales, serán responsables de su aplicación estricta y responderán administrativamente del uso correcto de las mismas.

En la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos no podrán exigirse más requisitos de los que señalen las normas aplicables a cada caso ni dispensarse de ninguno de éstos.

Artículo 19. Las faltas administrativas en que incurran las y los servidores públicos serán sancionadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 20. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Ejercer las atribuciones que les confiere el presente Reglamento;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, con base en las políticas y estrategias establecidas para el logro de objetivos y metas del gobierno municipal;
- III. Acordar con el Presidente Municipal o quien este designe, el despacho de los asuntos relevantes de su responsabilidad;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV. Delegar funciones al personal a su cargo, salvo aquellas que por disposición de ley sean indelegables;
- V. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales, así como del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este deriven, y de todas las disposiciones y acuerdos que emanen del H. Ayuntamiento;
- VI. Formular estudios, dictámenes e informes que le sean encomendados por el Presidente Municipal;
- VII. Proponer al Presidente Municipal la organización o modificaciones de la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a las normas y lineamientos técnicos y administrativos establecidos y, en su caso, ejecutarlos;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal el ingreso, promoción, remoción, cese o licencias del personal de la Dependencia o Entidad a su cargo;
- IX. Llevar un control de ingresos, renunciaciones, licencias, incidencias, promociones y remociones del personal a su cargo;
- X. Cooperar y coordinar acciones, cuando así se requiera, con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con el Cabildo y sus integrantes, así como con las Comisiones Edilicias;
- XI. Presentar la información necesaria para la operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal;
- XII. Integrar, controlar y salvaguardar el archivo de la Unidad Administrativa a su cargo conforme a las normas establecidas y solicitar al Secretario del H. Ayuntamiento, cuando proceda, copias certificadas de documentos que obren en el mismo;
- XIII. Elaborar y aplicar los Manuales de Organización y Procedimientos y el de servicios al público, correspondientes a la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos, informando de los mismos al Cabildo;
- XIV. Formular y presentar al Presidente Municipal el programa de trabajo de la Dependencia Administrativa a su cargo, así como ejecutarlo en forma correcta y oportuna;
- XV. Proporcionar la información y documentación requeridas para la elaboración de los informes previos y justificados que, en materia de amparo, deban rendir cuando sean señalados como autoridades responsables y, en su caso, suscribirlos; independientemente de observar lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XVI. Preparar la información y los documentos requeridos en los asuntos de su competencia para integrar el Programa de Mejora Regulatoria en relación con la normatividad, trámites y servicios que aplican y participar

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- en el proceso interno de integración de este, así como preparar los reportes sobre los avances correspondientes;
- XVII.** Comparecer ante el Cabildo y Comisiones Permanentes o Transitorias que corresponda;
 - XVIII.** Participar en los Gabinetes, Comités o Subcomités y Comisiones, de conformidad a las disposiciones de ley y reglamentarias en el ámbito de sus atribuciones y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal;
 - XIX.** Vigilar que se de atención oportuna a las solicitudes de información del área de la cual son titulares;
 - XX.** Preparar, clasificar y enviar a la Presidencia Municipal o a las áreas que tienen a su cargo la información que, en materia de transparencia, deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o de comunicación electrónica, así como realizar las demás funciones que le correspondan, conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;
 - XXI.** Formular el anteproyecto de Presupuesto Basado en Resultados Municipales de la Dependencia o entidad a su cargo y remitirlo a la Tesorería Municipal para su análisis y remisión;
 - XXII.** Asegurar la correcta aplicación de los sistemas, normas y procedimientos de programación, control y evaluación de las Unidades Administrativas adscritas a su responsabilidad;
 - XXIII.** Aprobar y difundir, previa autorización del Presidente Municipal, la información estadística y de cualquier otra índole relacionada con los asuntos y materias de sus respectivas competencias;
 - XXIV.** Evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas que integran la Dependencia a su cargo para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas;
 - XXV.** Aplicar los lineamientos que rigen la difusión de información sobre las actividades y funciones propias de la Dependencia a su cargo;
 - XXVI.** Firmar los documentos de trámite y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
 - XXVII.** Autorizar por escrito a servidoras y servidores públicos subalternos de las Unidades Administrativas adscritas, la ejecución de atribuciones que se le hayan encomendado, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normatividad aplicable, e informar al Presidente Municipal a través del mismo escrito que contenga dicha autorización;
 - XXVIII.** Asignar servidoras y servidores públicos subalternos para prestar servicios de asesoría y asistencia técnica a otras Unidades

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- Administrativas, a efecto de apoyar el desempeño de las funciones encomendadas a éstas, con apego a los principios de economía, celeridad y eficacia;
- XXIX.** Dar atención a la ciudadanía, organizaciones sociales, Consejos de Participación Ciudadana y en general, a todo ciudadano que tenga interés en algún asunto de su competencia;
- XXX.** Orientar a las y los particulares en las gestiones que promuevan ante la dependencia a su cargo, siempre conforme a derecho y de forma objetiva;
- XXXI.** Cumplir y hacer cumplir las Normas Oficiales Mexicanas expedidas sobre la materia del área a su cargo;
- XXXII.** Atender las peticiones de las y los particulares de manera pronta, expedita y eficaz, a fin de dar solución al asunto de que se trate, actuando siempre conforme la ley;
- XXXIII.** Solicitar a la Coordinación de Logística, Giras y Eventos y a la Coordinación de Comunicación Social, los lineamientos y tratamiento que se dará a la información oficial previo a su difusión y divulgación por los diferentes medios de comunicación;
- XXXIV.** Turnar al área competente, dentro de las siguientes 24 horas, las peticiones de particulares que deban ser atendidas por otra Dependencia de carácter municipal;
- XXXV.** Consultar a la Consejería Jurídica y Consultiva sobre las decisiones, resoluciones y en general sobre cualquier acto de autoridad cuya emisión y ejecución sea susceptible de impugnación, haciendo extensiva esta disposición a sus subalternas y subalternos; así como proporcionar la información solicitada con motivo de coadyuvar en la defensa jurídica del municipio, en los plazos, términos, forma y medio requeridos por la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXXVI.** Habilitar días y horas inhábiles, cuando el ejercicio de sus funciones lo amerite en los procedimientos administrativos a su cargo;
- XXXVII.** Implementar al Gobierno Digital la prestación de los trámites y servicios a la Administración Pública Municipal que ofrece a las personas, realizando las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia;
- XXXVIII.** Preparar la información y los documentos requeridos en los asuntos de su competencia para integrar el programa de trabajo, programa sectorial y reporte de avances trimestrales en materia de Gobierno Digital, entregando de manera trimestral al Secretario Técnico del

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- Comité Interno de Gobierno Digital, el reporte de Avance del Programa de Trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
- XXXIX.** Solicitar el dictamen técnico previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación; y
- XL.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 21. Suplirá en sus ausencias a la o el titular de la Dependencia Administrativa respectiva, aquél que designen expresamente los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, si se tratase de ausencia temporal que no exceda de quince días, se hará del conocimiento del titular del Ejecutivo Municipal para que éste designe a la o el servidor público de la misma dependencia que quedará al frente como responsable; en caso contrario se estará a lo que dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 22. Son facultades y obligaciones de las y los Enlaces Administrativos de las dependencias, órganos desconcentrados y demás unidades administrativas las establecidas en el presente reglamento y, para el caso específico, las siguientes:

- I. Proponer a las y los titulares de las Dependencias u Órganos Desconcentrados a la que se encuentre adscrito, las políticas y procedimientos necesarios para la administración de los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la Unidad Administrativa;
- II. Proponer a los titulares de las Dependencias u Órganos Desconcentrados los informes sobre la aplicación de los recursos materiales, humanos y financieros;
- III. Gestionar y controlar los recursos materiales, humanos y financieros que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable;
- IV. Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos, basado en los programas, metas y acciones anuales con base en el Plan de Desarrollo Municipal autorizado, conforme con los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las y los titulares de cada Dependencia Administrativa u Órgano Desconcentrado que la integran;
- V. Formular y elaborar el programa anual apegado a lo establecido al presupuesto de egresos de la Dependencia Administrativa u Órgano

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- Desconcentrado, programas, metas y acciones, con base en el Plan de Desarrollo Municipal autorizado, conforme a los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las y los titulares de cada Unidad Administrativa que la integran;
- VI.** Vigilar y gestionar la aplicación correcta de los recursos para su mejor aprovechamiento, así como atender lo inherente a su ejercicio;
 - VII.** Planear un control interno de personal integrando la base de datos de los miembros que conforman la plantilla de personal de la Dependencia u Órgano Desconcentrado de que se trate, respetando los derechos laborales del personal en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los municipios, la Ley Federal del Trabajo y el Convenio de Trabajo, tratándose de trabajadoras y trabajadores sindicalizados;
 - VIII.** Auxiliar en la evaluación del personal adscrito a la Dependencia u Órgano Desconcentrado de que se trate;
 - IX.** Asesorar y apoyar a las y los titulares de las Unidades Administrativas que conforman la Dependencia u Órgano Desconcentrado, respecto de la elaboración y aplicación de herramientas de control interno y de seguimiento destinado a los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos para el correcto ejercicio del gasto;
 - X.** Coadyuvar verificando conjuntamente con las Dependencias competentes el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como del mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por el personal que labora en la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
 - XI.** Verificar que las aplicaciones del ejercicio fiscal sean conforme a su naturaleza del gasto, previa aprobación y rúbrica de la o el titular de la Dependencia u Órgano Desconcentrado en los formatos y documentos vigentes para la comprobación de este;
 - XII.** Administrar y apoyar a las Unidades Administrativas de la Dependencia u Órgano Desconcentrado para gestionar recursos materiales y servicios generales solicitados para la operatividad de esta;
 - XIII.** Presentar a la jefa o jefe inmediato, el control y seguimiento de los recursos materiales y consumibles que solicitan las Unidades Administrativas de la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
 - XIV.** Realizar inventarios físicos de los materiales existentes en la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
 - XV.** Coadyuvar con el Departamento de Patrimonio Municipal en el levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
 - XVI.** Coadyuvar con la Oficialía Mayor para la firma de nómina del personal



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- adscrito a la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
- XVII.** Elaborar mensualmente los reportes de avances del trabajo a su cargo;
 - XVIII.** Colaborar con la Contraloría Municipal en el proceso de entrega-recepción de las y los servidores públicos de las Dependencias u Órganos Desconcentrados obligados;
 - XIX.** Implementar las medidas necesarias para establecer el Comité Interno de la Dependencia, a efecto de que cumpla con la normatividad aplicable en materia de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;
 - XX.** Colaborar con el Comité de Transparencia en materia de acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, inherentes a las atribuciones, funciones y personal de esta Dependencia;
 - XXI.** Coadyuvar en materia de equidad de género, a efecto de procurar que, en la Dependencia, se advierta la perspectiva de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo normas, políticas y procedimientos hacia el interior de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de implementar acciones afirmativas en esta materia y erradicación de la violencia;
 - XXII.** Cumplir con los principios y directrices establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
 - XXIII.** Implementar un adecuado, correcto y eficiente archivo para los expedientes que genere la Dependencia, siendo indispensable contar con un control, resguardo, custodia, método de búsqueda, selección y clasificación en términos de transparencia y acceso a la información; y
 - XXIV.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y su superior, en su caso.

Artículo 23. Para el cumplimiento de los fines propios del H. Ayuntamiento en la prestación de los servicios públicos a su cargo y para una mejor eficiencia, la administración pública municipal se organizará en áreas que integran las Dependencias Centralizadas, Organismos Auxiliares Descentralizados y Desconcentrados, siguientes:

- A.** Administración Pública Centralizada.
 - I.** Presidencia Municipal;
 - II.** Secretaría del Ayuntamiento;
 - III.** Dirección General de Bienestar Integral;



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV. Dirección de Desarrollo Sostenible;
 - V. Dirección General de Infraestructura Municipal;
 - VI. Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
 - VII. Tesorería Municipal;
 - VIII. Dirección de Innovación Gubernamental; y
 - IX. Contraloría Municipal.
- B.** La Administración Pública Descentralizada se integra por los Organismos Auxiliares siguientes:
- I. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero (OPD - SAPASNIR);
 - II. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); e
 - III. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE).
- C.** Los Organismos Desconcentrados son aquellos que el Ayuntamiento determine crear por acuerdo de Cabildo y serán aquellas dependencias o unidades administrativas a las que la administración centralizada les transmite parte de sus funciones, con el objeto de acercar la prestación de servicios a la ciudadanía y descongestionar el poder centralizado.
- D.** Órgano Autónomo Municipal.
- I. Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

TÍTULO III DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 24. El Presidente Municipal se auxiliará de las Dependencias Centralizadas y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, y para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, tendrá bajo su mando directo las siguientes áreas:

- I. Secretaría Técnica de la Presidencia;
 - a) Coordinación de Comunicación Social;
 - b) Coordinación de Logística, Giras y Eventos;
- II. Consejería Jurídica y Consultiva;
- III. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;
- IV. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- V. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; y
- VI. Enlace Administrativo.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA

Artículo 25. Las facultades y obligaciones de la Secretaría Técnica de la Presidencia serán las siguientes:

- I. Llevar la agenda del Presidente Municipal con la finalidad de organizar los compromisos oficiales, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que deba participar, así como todos aquellos compromisos que el propio Presidente Municipal solicite se programen;
- II. Programar las audiencias que soliciten las y los particulares con el Presidente Municipal;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Redactar los mensajes que dirigirá el Presidente Municipal durante su presentación en los eventos públicos;
- IV. Optimizar tiempos para cumplir con todos los requerimientos de agendas obtenidas en tiempo y forma;
- V. Elaborar las propuestas para los eventos oficiales previstos en la agenda del Presidente Municipal;
- VI. Recibir y atender las instrucciones expresas del C. Presidente Municipal respecto al apoyo técnico y las asesorías que sean requeridas;
- VII. Presentar a la consideración del Presidente Municipal los documentos recibidos en esta oficina para su atención cuando así proceda o, en su caso, canalizarlas al área correspondiente para su atención;
- VIII. Verificar la realización de los programas e instrucciones que señale expresamente el Presidente Municipal con la finalidad de otorgar asistencia técnica para el cumplimiento en tiempo y forma;
- IX. Dirigir y supervisar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos, programas e instrucciones del Presidente Municipal dispuestos a las Dependencias Municipales derivados de las reuniones;
- X. Coordinar las reuniones de gabinete y registrar los acuerdos generados con base en las instrucciones del Presidente Municipal y canalizarlos a las y los titulares de las distintas Dependencias Municipales;
- XI. Recabar, integrar y analizar los puntos de acuerdo que el Presidente Municipal convenga con cada una de las y los titulares de las diferentes Dependencias Municipales;
- XII. Integrar, organizar y entregar información oportuna al Presidente Municipal sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de los acuerdos;
- XIII. Solicitar periódicamente datos e información a las diversas Dependencias Municipales para conocer los avances en su operación;
- XIV. Acordar con el Presidente Municipal reuniones para tratar temas relacionados con los planes y programas de la administración;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XV.** Dar seguimiento a los acuerdos generados del Presidente Municipal con Instituciones de carácter municipal, estatal y federal, así como con instituciones privadas y sociedad civil organizada;
- XVI.** Recabar, registrar y analizar la información para la elaboración de carpetas y materiales para las reuniones y acuerdos del Presidente Municipal;
- XVII.** Atender, orientar, canalizar y servir a la ciudadanía que acude a la Oficina de la Presidencia Municipal;
- XVIII.** Elaborar las propuestas para la representación del Presidente Municipal en eventos oficiales a los que no pueda asistir por compromisos contraídos o donde su presencia no sea indispensable; y
- XIX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 26. Para su cumplimiento, ejercicio y responsabilidades, la Secretaría Técnica de la Presidencia se auxiliará de las siguientes áreas:

- a) Coordinación de Comunicación Social; y
- b) Coordinación de Logística, Giras y Eventos.

Artículo 27. La Coordinación de Logística, Giras y Eventos es el área responsable de ejecutar la programación, planeación, coordinación, dirección y control de los recursos proporcionados por la administración para cada lugar, en todo tipo de evento o gira, dentro de las actividades de su competencia, y le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Estar en constante comunicación con la o el Secretario Técnico para mantener actualizada la agenda y toda la información concerniente a los eventos respecto de la hora, lugar, fecha, compromiso de recursos, número de asistentes y demás análogos;
- II.** Realizar estudios de campo o pre-giras a los lugares en que se realizará algún evento, observando y evaluando la viabilidad de este, problemáticas



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

existentes y cualquier otra circunstancia que pueda afectar el desarrollo de las actividades programadas;

- III. Informar oportunamente al área respectiva sobre los requerimientos materiales para programar su adquisición, arrendamiento o contratación del servicio, según sea el caso;
- IV. Elaborar los recorridos de llegada y salida, requiriendo a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos la ruta de evacuación para casos de emergencia, optimizar y facilitar el arribo del Presidente Municipal y demás personas al lugar donde se llevarán a cabo las actividades respectivas;
- V. Coordinar acciones con el Equipo de Logística del invitado, en el caso de eventos especiales y cuando la ocasión lo requiera, para acordar los requerimientos necesarios de la organización y realización del evento; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 28. La **Coordinación de Comunicación Social** es el área responsable de informar oportunamente a la población sobre las acciones y gestiones del H. Ayuntamiento, dentro de las actividades de su competencia, y le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Determinar, en acuerdo con el Presidente Municipal, los lineamientos generales que regirán las políticas de Comunicación Social del Gobierno Municipal;
- II. Coordinar las entrevistas y demás actividades relacionadas con la comunicación y difusión de las acciones realizadas por la Administración Pública Municipal con los diversos medios de comunicación;
- III. Instaurar canales de correspondencia para lograr relaciones públicas sanas;
- IV. Establecer, en coordinación con las y los titulares de las Dependencias, los objetivos y acciones en materia de comunicación social;
- V. Planear, organizar y ejecutar campañas de difusión de las actividades,



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

obras y servicios que ofrece la Administración Pública Municipal;

- VI. Realizar estudios de imagen institucional, de medición de la percepción pública y de análisis en la calidad de la prestación de los servicios; proporcionando a las áreas respectivas, la información resultante, y monitorear permanentemente las notas que son publicadas en cualquier medio masivo o concreto de comunicación para conocer el tratamiento que se le da al municipio en todo sentido;
- VII. Mantener amplia relación con los diferentes medios, conociendo los perfiles de cada uno para establecer los objetivos comunicacionales específicos;
- VIII. Proporcionar, cuando proceda, la información requerida por los medios de comunicación a través de boletines informativos; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO III DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA

Artículo 29. La Consejería Jurídica y Consultiva tiene como facultad la defensa de los intereses jurídicos del H. Ayuntamiento y sus Dependencias, así como su representación y la obligación de asesorarles en el desempeño de sus funciones.

Artículo 30. La Consejería Jurídica y Consultiva tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ser apoderada o apoderado legal del Presidente Municipal, de la Síndica Municipal y de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- II. Coadyuvar con la Síndica Municipal en los procedimientos que por disposición de ley deban conocer, tramitar y resolver;
- III. Desahogar las consultas y las asesorías jurídicas que le soliciten las o los integrantes del H. Ayuntamiento y las Dependencias Municipales;



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV.** Formular denuncias, querellas y promover la reparación de daños y perjuicios que se causen a la Hacienda Municipal y el reconocimiento o la restitución en el goce de los derechos que corresponden al municipio y a su H. Ayuntamiento;
- V.** Coadyuvar en los proyectos para formular el Bando Municipal, el Reglamento Orgánico y demás Reglamentación Municipal;
- VI.** Analizar, elaborar, validar y resguardar acuerdos, contratos y convenios que celebre o emita el H. Ayuntamiento y sus Dependencias en el ámbito de su competencia;
- VII.** Vigilar que las Dependencias Municipales cumplan las resoluciones que dicten las autoridades jurisdiccionales en los asuntos en que sean parte;
- VIII.** Coadyuvar la regularización del patrimonio inmobiliario del municipio, ejerciendo las acciones oportunas ante las diversas autoridades que, conforme su competencia, les corresponda resolver;
- IX.** Asesorar jurídicamente en los procedimientos de expropiación que determine el H. Ayuntamiento;
- X.** Asesorar en materia jurídica a la población;
- XI.** Emitir los criterios de interpretación de cualquier ordenamiento jurídico;
- XII.** Requerir a las Dependencias, servidoras y servidores públicos municipales, los informes y la documentación necesaria para atender los asuntos de carácter oficial del H. Ayuntamiento;
- XIII.** Coordinarse con la Defensoría Municipal de Derechos Humanos en la atención de los informes, presentaciones y documentos que requieran las Comisiones de Derechos Humanos Estatal y Nacional;
- XIV.** Dar seguimiento a las quejas y denuncias de carácter oficial en contra de las o los integrantes del H. Ayuntamiento, o las servidoras y los servidores públicos municipales, cuando se presenten ante las instancias de procuración de justicia;
- XV.** Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar el procedimiento administrativo

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

común, de oficio o a petición de parte, a las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones legales;

- XVI.** Iniciar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo común en materia de desarrollo urbano, a que se refiere el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones legales;
- XVII.** Otorgar en el marco de sus atribuciones y competencias el apoyo que le soliciten las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XVIII.** Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento ante las diversas autoridades y tribunales de carácter federal, estatal y de otros municipios, en materia civil, mercantil, penal, agraria, administrativa, fiscal, laboral y de juicios constitucionales;
- XIX.** Ejercer en calidad superior, los poderes vinculados a la relación jerárquica respecto de las Unidades Jurídicas de las Dependencias, así como coordinarse con sus Órganos a fin de asesorar en los procedimientos o asuntos relacionados a sus áreas de adscripción y atender de manera conjunta aquellos identificados como relevantes, ya sea por su transcendencia política, económica o social;
- XX.** Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia fiscal;
- XXI.** Integrar y revisar los expedientes de los asuntos fiscales que se atiendan en la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXII.** Integrar, organizar, resguardar y controlar los libros o sistemas internos de correspondencia de juicios fiscales;
- XXIII.** Elaborar, revisar y turnar las contestaciones a los escritos de petición que formulen las y los particulares con relación a los juicios fiscales cuyo trámite sea competencia de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXIV.** Desahogar las asesorías jurídicas formuladas por la Administración

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Pública Municipal, así como por las y los particulares con relación a los asuntos fiscales competencia de la Consejería Jurídica y Consultiva;

- XXV.** Acudir a las diligencias, audiencias y reuniones que se efectúen con motivo de los asuntos fiscales que se atiendan por la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXVI.** Promover las contestaciones de demanda, recursos de revisión, desahogo de vista, promociones de cumplimiento y demás actuaciones para tramitar adecuadamente los asuntos competencia de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXVII.** Determinar derivado del análisis de los expedientes presentados por la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento; y en su caso, iniciar el procedimiento administrativo a través de la Coordinación de Procedimientos Administrativos por conducto del Departamento de lo Contencioso y Determinación Contractual;
- XXVIII.** Realizar en tiempo y forma las notificaciones de los documentos que en ejercicio de sus atribuciones expidan o se le turnen para tales efectos por parte de otras dependencias de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, así como de la Síndica Municipal y Regidoras o Regidores, por medio de los notificadores adscritos a la Consejería Jurídica y Consultiva, quienes están facultados para entregar citatorios y documentos, asentar razones, tomar fotografías y videograbaciones, así como para realizar cualquier otra actuación necesaria para notificar o hacer entrega de los documentos que le sean turnados; y
- XXIX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 31. La Consejería Jurídica y Consultiva, para el ejercicio de sus facultades, tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I.** Coordinación de Consultoría Jurídica;
 - I.1** Departamento de Asistencia Legal y Estudios Jurídicos;
 - I.2** Departamento de Obligaciones Municipales;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- II. Coordinación Jurídica;
 - II.1 Departamento de Asuntos Civiles, Agrarios y Mercantiles;
 - II.2 Departamento de Asuntos Administrativos;
 - II.3 Departamento de Asuntos Laborales;
 - II.4 Departamento de Amparos;
 - II.5 Departamento de Asuntos Penales;
 - a. Unidad del Asesor del Primer Respondiente;
 - b. Unidad de Defensoría de Oficio;
- III. Coordinación de Procedimientos Administrativos;
 - III.1 Departamento de lo Contencioso y Determinación Contractual.

Artículo 32. La Coordinación de Consultoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- I. Recibir, organizar y dar contestación a las solicitudes para proporcionar asesoría jurídica integral a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y a la ciudadanía;
- II. Estudiar y emitir criterios sobre los medios de control de legalidad y constitucionalidad en que sea parte el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- III. Investigar, analizar y formular los proyectos de ordenamientos normativos, reglamentarios, acuerdos y circulares de observancia general;
- IV. Investigar y fijar los criterios de interpretación de las normas reglamentarias municipales;
- V. Investigar, elaborar y emitir estudios en materia jurídica;
- VI. Analizar, elaborar y entregar acuerdos delegatorios de facultades;
- VII. Revisar y estudiar las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, la

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Gaceta del Gobierno del Estado de México y la Gaceta Municipal y difundirlas a las áreas correspondientes;

- VIII.** Estudiar y emitir criterios sobre las publicaciones de los límites territoriales;
- IX.** Recibir, registrar, dar contestación, elaborar, revisar y validar los documentos e información necesaria para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos y otros actos jurídicos que le soliciten las áreas del Ayuntamiento;
- X.** Apoyar a la Consejería Jurídica y Consultiva en la integración de expedientes relativos a los actos jurídicos que requieren autorización de la H. Legislatura del Estado de México;
- XI.** Integrar, archivar y tener bajo custodia los contratos, convenios y acuerdos, así como sus expedientes;
- XII.** Integrar y difundir información de la normatividad municipal; y
- XIII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 33. El Departamento de Asistencia Legal y Estudios Jurídicos tiene las siguientes funciones:

- I.** Recibir, registrar y atender las demandas de asesoría jurídica provenientes de las Dependencias Municipales;
- II.** Elaborar y presentar estudios sobre los medios de control de legalidad y constitucionalidad aplicables al ámbito municipal;
- IV.** Realizar y sugerir los criterios de interpretación de las normas reglamentarias del ámbito nacional, estatal y municipal;
- V.** Diseñar, proponer y llevar a cabo las acciones necesarias para representar a la Consejería Jurídica y Consultiva en las jornadas integrales de servicios del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- VI.** Recibir, registrar y analizar las propuestas de reformas y adiciones a la reglamentación municipal;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VII. Elaborar, analizar y emitir los anteproyectos de reformas y adiciones al Bando Municipal y sus reglamentos;
- VIII. Revisar y estudiar las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Gobierno del Estado de México y la Gaceta Municipal;
- IX. Diseñar y proponer criterios para la difusión de la normatividad municipal;
- X. Elaborar, analizar y emitir los informes mensuales y trimestrales de la Consejería Jurídica y Consultiva; y
- XI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 34. El Departamento de Obligaciones Municipales, tiene las siguientes funciones:

- I. Revisar y analizar los actos jurídicos que celebre el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, emitiendo al respecto la opinión de viabilidad jurídica;
- II. Integrar y presentar el informe correspondiente de la asistencia a los actos de concurso a que convoquen el Comité de Adquisiciones y Servicios, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, Comité de Bienes Muebles e Inmuebles y el Comité Interno de Obra Pública, a los que se asista en representación de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- III. Elaborar, revisar y entregar a las diversas áreas del H. Ayuntamiento los documentos e información necesaria para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos y otros actos jurídicos que le soliciten;
- IV. Recibir, registrar y dar contestación a las solicitudes de asesoría a las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que soliciten;
- V. Acudir y emitir un informe de las reuniones que se realicen para proponer, fijar condiciones y determinar la celebración de determinado acto jurídico en el que intervengan las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Nicolás

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Romero; y

- VI.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 35. La Coordinación Jurídica tiene las siguientes funciones:

- I.** Supervisar y coordinar la organización, resguardo y control de los libros internos de correspondencia de los diversos juicios administrativos, fiscales, amparos, agrarios, civiles, mercantiles, penales y laborales;
- II.** Coordinar la recepción, organización, resguardo, distribución y atención de la correspondencia interna y de préstamo de expedientes;
- III.** Estudiar y distribuir para la atención y seguimiento de las diversas coordinaciones y Departamentos de acuerdo con la materia de que se trate respecto de las demandas promovidas contra el H. Ayuntamiento y sus Dependencias;
- IV.** Organizar y coordinar la atención que se le dará a las solicitudes para brindar apoyo legal y jurídico que requieran el Ayuntamiento y sus Dependencias cuando se vean afectados los intereses municipales;
- V.** Representar jurídicamente al Ayuntamiento ante las diversas autoridades y tribunales de carácter federal, estatal y de otros municipios, en materia civil, mercantil, penal, agraria, administrativa, fiscal, laboral y de juicios constitucionales;
- VI.** Organizar, coordinar y supervisar la asesoría al Ayuntamiento y sus diversas Dependencias en la aplicación de la legislación federal, estatal y municipal;
- VII.** Coordinar y vigilar la adecuada atención de los asuntos en las diversas materias legales, realizando todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia;
- VIII.** Analizar y proponer alternativas de solución a cualquier asunto de naturaleza legal que le sea sometido para su estudio;
- IX.** Coordinarse en todo momento y mantener permanente comunicación con



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

la Consejería Jurídica y Consultiva, con quien acordará los asuntos de su propia competencia;

- X. Otorgar asesoría jurídica a la ciudadanía fundamentalmente a la de escasos recursos económicos en cualquier materia jurídica;
- XI. Coordinar y organizar la contestación de las solicitudes para proporcionar asesoría jurídica integral a la ciudadanía;
- XII. Analizar, elaborar y entregar acuerdos delegatorios de facultades;
- XIII. Apoyar a la Consejería Jurídica y Consultiva en la integración de expedientes relativos a los actos jurídicos que requieren autorización de la H. Legislatura del Estado de México, y tener conocimiento de los contratos, convenios y acuerdos, así como sus expedientes;
- XIV. Asistir en representación del o la titular de la Consejería Jurídica y Consultiva a los diversos Comités o Comisiones que le sean encomendados; y
- XV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 36. El Departamento de Asuntos Civiles, Agrarios y Mercantiles tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia civil, agraria y mercantil;
- II. Desarrollar acciones para procurar y defender los derechos e intereses del municipio en materia civil, agraria y mercantil;
- III. Recibir, registrar y analizar las solicitudes para asesorar jurídicamente al H. Ayuntamiento y a las Dependencias Municipales en las ramas del derecho civil, agrario y mercantil;
- IV. Asesorar y asistir al Gobierno Municipal de Nicolás Romero y sus diversas Áreas Administrativas, así como Órganos Desconcentrados y Descentralizados en sus relaciones con los núcleos ejidales del municipio;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- V. Asesorar a los núcleos ejidales del municipio de Nicolás Romero en los procesos de la actividad agraria;
- VI. Proponer al núcleo ejidal la implementación de mecanismos tecnológicos y científicos que permitan un mejor aprovechamiento de las tierras parcelarias;
- VII. Coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura Municipal y la Dirección de Desarrollo Sostenible en la implementación de políticas que favorezcan el desarrollo agropecuario en un equilibrio favorable y de conservación del medio ambiente;
- VIII. Asesorar en los diversos trámites administrativos y de carácter procesal en los que se involucren las y los ejidatarios de Nicolás Romero;
- IX. Instrumentar acuerdos y convenios con las diferentes instancias del Gobierno Federal y Estatal que permita al área de asuntos agrarios avanzar en materia de regularización de inmuebles municipales en núcleos ejidales;
- X. Informar a la Coordinación Jurídica de los juicios ordinarios y ejecutivos civiles, procedimientos no contenciosos, procedimientos especiales y ejecutivos mercantiles en que fuere parte el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- XI. Emitir opinión sobre las acciones para recuperar créditos otorgados por el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero mediante gestiones judiciales y extrajudiciales con las y los deudores, sus fiadores o avales;
- XII. Apoyar y registrar la regularización por la vía judicial o administrativa de los bienes inmuebles patrimonio del municipio;
- XIII. Instrumentar las acciones necesarias tendientes a desahogar los archivos del Departamento;
- XIV. Mantener actualizado un informe relativo al estado procesal de cada uno de los asuntos asignados al Departamento a su cargo, así como el del contingente económico de los que se encuentren en ejecución de sentencia;



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XV.** Revisar las contestaciones de demandas y todas las promociones, verificar el correcto ofrecimiento de pruebas y demás etapas del procedimiento, así como programar las audiencias;
- XVI.** Promover los recursos que procedan;
- XVII.** Integrar los expedientes respectivos a las demandas, pudiendo girar los oficios internos necesarios con el fin de recabar la documentación para la defensa de los juicios;
- XVIII.** Atender el cumplimiento a las sentencias y oficios que sean de carácter judicial y administrativo;
- XIX.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia; y
- XX.** Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el titular de la Coordinación Jurídica y la normatividad aplicable.

Artículo 37. El Departamento de Asuntos Administrativos tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Representar jurídicamente al Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia administrativa;
- II.** Integrar, organizar, resguardar y controlar los libros o sistemas internos de correspondencia, de juicios administrativos, de procesos y procedimientos administrativos, de garantías de audiencia, de correspondencia interna y de préstamo de expedientes;
- III.** Integrar, revisar y rubricar los documentos que se generen para turnar a la Coordinación Jurídica antes de recabar la firma de la o el titular de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- IV.** Recibir, registrar, analizar y dar atención a las diversas áreas que soliciten asesoría sobre trámites relacionados con asuntos en materia administrativa y los que se ventilan en este Departamento;
- V.** Documentar, integrar, compilar y archivar resoluciones a favor de los juicios tramitados, a fin de contar con una base de apoyo para la actuación de las

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

autoridades administrativas;

- VI.** Elaborar, revisar y turnar las contestaciones a los escritos de petición que formulen las y los particulares en relación con la materia administrativa y con los juicios administrativos cuyo trámite se lleve a cabo en la materia correspondiente;
- VII.** Elaborar, registrar y entregar oficios para solicitar a las autoridades del H. Ayuntamiento proporcionen información y datos que se requieran para poder contestar las demandas;
- VIII.** Elaborar, registrar y entregar los escritos dirigidos a las diversas autoridades del H. Ayuntamiento a fin de dar a conocer el resultado de las sentencias y en su caso los efectos;
- IX.** Promover las contestaciones de demanda, recursos de revisión, desahogo de vista, promociones de cumplimiento y demás actuaciones para tramitar adecuadamente los asuntos competencia del Departamento;
- X.** Dar seguimiento permanente a todos y cada uno de los juicios que se tramiten en la Consejería Jurídica y Consultiva, respecto de las materias de su competencia, rindiendo informes semanales a su superior jerárquico;
- XI.** Mantener actualizado un informe relativo al estado procesal de cada uno de los asuntos asignados al Departamento a su cargo, así como del contingente económico de los que se encuentre en ejecución de sentencia; y
- XII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 38. El Departamento de Asuntos Laborales tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia laboral;
- II.** Recibir, registrar y atender las demandas laborales ante el Tribunal competente y continuar los juicios en todas sus etapas hasta su culminación;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Solicitar, analizar y procesar la información de todo tipo de pruebas e informes de las Dependencias Municipales para contestar las demandas laborales;
- IV. Recibir, registrar y atender los citatorios para pláticas conciliadoras ante la instancia competente;
- V. Organizar y celebrar pláticas conciliatorias con las y los trabajadores para dar por terminada la relación de trabajo a través de un convenio;
- VI. Acudir y celebrar convenios a nombre del H. Ayuntamiento ante el Tribunal que conozca del asunto, con las y los trabajadores que deciden dar por terminada la relación laboral;
- VII. Organizar y proporcionar asesoría jurídica en materia laboral a las Dependencias del H. Ayuntamiento;
- VIII. Atender los requerimientos de pago que, con motivo del cumplimiento de los laudos, sean emitidos por la autoridad competente, así como la atención oportuna de los oficios emitidos por autoridades laborales;
- IX. Acudir y apoyar en el levantamiento de actas administrativas en contra del personal que incurra en causas de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para la parte patronal o que influyan en la relación de trabajo;
- X. Requerir a las unidades administrativas competentes, por conducto la persona titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, proporcionen la información de trámite de los asuntos laborales a su cargo a las Dependencias que tengan interés o sean parte;
- XI. Mantener actualizado un informe relativo al estado procesal de cada uno de los asuntos asignados al Departamento a su cargo, así como del contingente económico de los que se encuentren en ejecución de sentencia;
- XII. Calcular y proponer a su superior jerárquico las liquidaciones que por concepto de pago de prestaciones deban cubrirse a los trabajadores del Ayuntamiento por terminación de la relación laboral, de conformidad con la

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

normatividad aplicable y leyes correspondientes, en coordinación con la Oficialía Mayor; y

- XIII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 39. El Departamento de Amparos tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia de amparo;
- II.** Organizar, integrar, resguardar y llevar el control del libro interno de juicios de amparo;
- III.** Elaborar, analizar e integrar los informes previos y justificados que las autoridades del H. Ayuntamiento deban rendir en los juicios de amparo, cuando sean señaladas como responsables por las y los quejosos;
- IV.** Elaborar y entregar oficios solicitando a las autoridades del H. Ayuntamiento proporcionen información y datos que requiere la autoridad jurisdiccional federal con motivo de los juicios de amparo que promuevan las y los particulares contra el H. Ayuntamiento;
- V.** Organizar, integrar y resguardar el expediente con motivo de los amparos instaurados ante las autoridades judiciales federales y darles seguimiento hasta su conclusión;
- VI.** Elaborar oficios por medio de los cuales se notifica a las diversas autoridades la resolución incidental y definitiva del juicio de garantías y, en su caso, elaborar los recursos correspondientes;
- VII.** Llevar o enviar vía correo certificado o fax, la correspondencia cuando las demandas de amparo se tramiten en un tribunal cuya residencia se encuentra fuera del municipio de Nicolás Romero;
- VIII.** Asesorar jurídicamente a las Dependencias que lo soliciten en materia de amparo; y
- IX.** Todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 40. El Departamento de Asuntos Penales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia penal;
- II. Recibir, registrar, organizar y dar seguimiento a las solicitudes para dar asesoría jurídica y consultiva en materia penal a las diferentes Dependencias del H. Ayuntamiento y particulares que lo soliciten;
- III. Elaborar y presentar denuncias o querellas ante las autoridades correspondientes, derivadas de hechos de naturaleza delictuosa cometidos en perjuicio de los intereses del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, así como de las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal, y coadyuvar con la autoridad para la debida integración de la carpeta de investigación y, en su caso, el otorgamiento del perdón correspondiente;
- IV. Brindar la información requerida por las diferentes autoridades en materia penal;
- V. Promover las pruebas y demás diligencias necesarias para hacer más eficaz la defensa en los asuntos en materia penal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- VI. Estar en coordinación con Agentes del Ministerio Público para efecto de verificar la integración de carpetas de investigación en las que tenga injerencia el municipio de Nicolás Romero;
- VII. Realizar y vigilar el cumplimiento de todas aquellas funciones y actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia;
- VIII. Mantener un registro actualizado de las denuncias, querellas o noticias criminales y de los documentos que recaigan en ellas, actas circunstanciadas o carpetas de investigación, una síntesis de los acontecimientos que la originaron y del seguimiento respectivo;
- IX. Auxiliar a la Síndica Municipal en la presentación de denuncias y querellas de carácter penal;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- X. Intervenir en la defensa del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero ante el Ministerio Público y órgano jurisdiccional en materia penal; y
- XI. Las demás que señale otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 41. La Unidad de la o el Asesor del Primer Respondiente tiene las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar a los primeros respondientes en el llenado del Informe Policial Homologado y cadena de custodia para puestas a disposición ante el Ministerio Público;
- II. Asesorar al personal de Seguridad Pública respecto del hecho delictuoso, verificando que reúna los elementos del tipo penal establecidos en el código sustantivo de la materia;
- III. Brindar apoyo y asesoraría a elementos de Seguridad Pública cuando sean citados a audiencias en juzgados por intervenciones de puestas a disposición; y
- IV. Rendir informe de las puestas a disposición realizadas durante la guardia respectiva.

Artículo 42. La Unidad de Defensoría de Oficio tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar obligatoria y gratuitamente defensa en materia de responsabilidades administrativas, en cualquier etapa procesal a las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- II. Otorgar asesoría y orientación jurídica gratuita a todas y todos los servidores públicos que lo soliciten;
- III. Tutelar de los intereses procesales de las y los servidores públicos a quienes se les brinda asistencia y defensa;
- IV. Promover los beneficios a que tenga derecho la y el servidor público, de conformidad con las leyes de la materia; y

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- V.** Acompañamiento, asesoramiento y representación a las y los servidores públicos pertenecientes al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.

Artículo 43. La Coordinación de Procedimientos Administrativos tiene las siguientes funciones:

- I.** Recibir las actas de visita de verificación e inspección realizadas en los domicilios, instalaciones, equipos y bienes de las y los particulares para el ejercicio de las actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano;
- II.** Ordenar y emitir citatorios de garantía de audiencia, así como realizar su notificación a las y los particulares sobre asuntos relacionados con el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano, por medio de los notificadores adscritos a la Consejería Jurídica y Consultiva, quienes deberán practicar las diligencias que les encomienden, quedando facultados para entregar citatorios y documentos, asentar razones, tomar fotografías y videograbaciones, así como realizar cualquier otra actuación necesaria para notificar o hacer entrega de los documentos que le sean turnados;
- III.** Coordinar el registro, inicio, substanciación y resolución del procedimiento administrativo común, que se inicie con motivo del incumplimiento de las disposiciones de orden público derivadas de actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y aplicar las medidas preventivas, de seguridad y/o de apremio que la normatividad estipula, de acuerdo con la gravedad de las causas que las motivaron, así como ordenar su levantamiento cuando éstas hayan cesado, en el desarrollo de la actividad comercial, industrial, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos y de desarrollo urbano; o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano;
- IV.** Coordinar y verificar que el desahogo de la garantía de audiencia de las y los particulares, se realice con estricto apego a derecho;
- V.** Organizar y coordinar al personal adscrito a la Coordinación para llevar a cabo notificaciones y otras diligencias necesarias para dar seguimiento al

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

procedimiento administrativo común;

- VI.** Coadyuvar en el marco de sus atribuciones y competencia con las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VII.** Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en la aplicación de medidas de seguridad en actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos y de desarrollo urbano, a que se refiere la normatividad aplicable;
- VIII.** Coordinar, coadyuvar y auxiliarse con Dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, previo, durante y al finalizar espectáculos y/o eventos públicos;
- IX.** Planear, desarrollar y supervisar los proyectos de acuerdos de trámite, resoluciones administrativas; para la imposición de sanciones por incumplimiento en el ejercicio de la actividad comercial, industrial, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, y en materia de desarrollo urbano; así como de aquellas determinaciones que se emitan en los casos de Terminación Anticipada y Rescisión de Contratos de Obra Pública, de los procedimientos administrativos previstos en el presente artículo;
- X.** Elaborar y remitir los informes y documentación necesaria para la atención a los asuntos oficiales requeridos;
- XI.** Integrar y controlar las verificaciones recibidas;
- XII.** Recibir, analizar e integrar la información derivada de los actos de verificación administrativa para la elaboración de reportes estadísticos;
- XIII.** Implementar la utilización de las nuevas tecnologías en las actividades y trámites que ofrece la Coordinación de Procedimientos Administrativos;
- XIV.** Analizar la conveniencia o no de iniciar el Procedimiento Administrativo en materia de la Terminación Anticipada y Rescisión de Contratos de Obra Pública;
- XV.** Coordinar el registro, inicio, substanciación y resolución del procedimiento

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

administrativo común, que se inicie con motivo de la Terminación Anticipada y Rescisión de Contratos de Obra Pública; y

- XVI.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 44. El Departamento de lo Contencioso y Determinación Contractual tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Registrar, iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos comunes desde su inicio hasta su conclusión, con motivo del incumplimiento de las disposiciones de orden público derivadas de actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano;
- II.** Pronunciarse sobre el análisis jurídico de cualquier actuación remitida a la Coordinación de Procedimientos Administrativos;
- III.** Coadyuvar en las mesas colegiadas de trabajo en las cuales tenga participación, injerencia o responsabilidad la Coordinación de Procedimientos Administrativos;
- IV.** Recibir, revisar y analizar las Actas Circunstanciadas que se remita a la Coordinación, respecto de las causales de Terminación Anticipada y Rescisión de Contratos de Obra Pública;
- V.** Registrar, iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos comunes, desde su inicio hasta su conclusión, desarrollando todas las actuaciones necesarias con motivo de la Terminación Anticipada y Rescisión Administrativa de Contratos de Obra Pública, según sea el caso concreto;
- VI.** Elaborar, registrar y entregar oficios para solicitar a las autoridades del H. Ayuntamiento proporcionen información y datos que se requieran para la sustanciación de los procedimientos administrativos;
- VII.** Mantener actualizado un informe relativo al estado procesal de cada uno de los asuntos asignados al Departamento a su cargo; y

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VIII.** Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL

Artículo 45. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital tendrá, en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

- I.** Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; los análisis de impacto regulatorio de alcance municipal que envíen, en tiempo y forma, las Dependencias Municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;
- II.** Integrar y mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, para su inclusión en el registro municipal;
- III.** Integrar el proyecto de evaluación de resultados de la Mejora Regulatoria en el municipio con los informes y evaluaciones remitidos por las Dependencias Municipales y presentarlo a la Comisión Municipal;
- IV.** Proponer el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Municipal;
- V.** Convocar a Sesiones Ordinarias de la Comisión Municipal y a Sesiones Extraordinarias cuando así lo instruya el Presidente de esta;
- VI.** Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;
- VII.** Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VIII.** Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal; y
- IX.** Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 46. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones, se integrará con los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Análisis y Reglamentación;
- II. Departamento de Capacitación y Seguimiento; y
- III. Departamento de Gobierno Digital.

Artículo 47. El Departamento de Análisis y Reglamentación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asesorar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal en la elaboración de propuestas de normatividad conforme a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; y su reglamento correspondiente, así como los demás ordenamientos aplicables a la materia;
- II. Proporcionar asesoría jurídica a la Coordinación General Municipal a fin de asegurar el estricto apego de sus acciones y propuestas a la normatividad federal y estatal en la materia;
- III. Revisar la adecuada implementación de los ordenamientos federales, estatales y municipales en materia de Mejora Regulatoria por las dependencias municipales;
- IV. Preparar las propuestas para participar en las mesas de análisis organizadas por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. Revisar las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio que las dependencias realicen en la presentación de su propuesta regulatoria;
- VI. Elaborar el proyecto de los resolutivos de las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas regulatorias que presenten las dependencias municipales;
- VII. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes, los proyectos de regulación, los expedientes de

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

solicitud de análisis de impacto regulatorio para su consulta y opinión, así como los proyectos de resolución de estos; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 48. El Departamento de Capacitación y Seguimiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Elaborar e impartir cursos de capacitación a los Sujetos Obligados, en concordancia con los cambios y actualizaciones de la legislación vigente, privilegiando la implementación de las herramientas en la materia;
- II.** Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, así como los reportes de avance trimestral y anual, por vía electrónica, presencial o ambos, de acuerdo con los plazos establecidos;
- III.** Solicitar e integrar la información requerida de las Dependencias Municipales para la implementación de la mejora regulatoria;
- IV.** Dar seguimiento a las actividades y acuerdos de los Comités Internos de las Dependencias Municipales, en relación con el cumplimiento de su Programa Sectorial, Agenda Regulatoria, Registro de Trámites y Servicios y Registro de Regulaciones;
- V.** Actualizar el apartado de Mejora Regulatoria en la página web oficial del H. Ayuntamiento;
- VI.** Realizar las acciones necesarias para la operación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y dar seguimiento a los trabajos de ésta;
- VII.** Revisar las protestas ciudadanas que presenten las y los particulares y, en su caso, dar trámite;
- VIII.** Elaborar el proyecto de actas de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 49. El Departamento de Gobierno Digital tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Emplear Tecnologías de la Información para generar canales de acercamiento entre la ciudadanía y la gestión de trámites y servicios;
- II. Conformar el Comité Interno de Gobierno Digital, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y municipios; así como de los lineamientos emitidos por el Consejo estatal del Gobierno Digital;
- III. Contribuir al Mejoramiento de los procesos de los trámites y servicios existentes, utilizando las Tecnologías de la Información disponibles en la Administración Pública Municipal;
- IV. Aumentar la eficiencia y la productividad en la Administración Pública Municipal;
- V. Fomentar la participación ciudadana en las plataformas digitales oficiales;
- VI. Promover procesos internos a fin de lograr que la Administración Pública Municipal sea innovadora;
- VII. Coordinar la Integración del Programa Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme a la Ley General de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
- VIII. Establecer los mecanismos para dar soporte a los usuarios de la unidad administrativa y, de forma directa, transmitir información a las entidades municipales y estatales que así lo requieran, aprovechando los diferentes medios de tecnología de la información tales como correo electrónico, intranet, página web del municipio, así como el uso y desarrollo de aplicaciones digitales para interactuar con la ciudadanía de manera eficaz;
- IX. Brindar apoyo y asesoramiento a todas las áreas de la Administración Pública Municipal en la implementación y operación informática de los procesos a cargo de cada una de ellas;
- X. Supervisar el soporte técnico e implementar un control de fallas en los sistemas, realizados por el personal a su cargo;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XI.** Supervisar a través de la o el Programador asignado el control de la seguridad y confidencialidad sobre el otorgamiento de usuarios y contraseñas;
- XII.** Supervisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información aplicables a los usuarios sobre el uso correcto de los equipos de cómputo utilizados en el Ayuntamiento;
- XIII.** Comprobar y asegurar que la información de las bases de datos de la Administración Pública Municipal sea confiable, veraz y oportuna, por parte de las y los usuarios que registran datos e información en las mismas;
- XIV.** Verificar el cumplimiento del uso y aplicación para la digitalización de los documentos generados por las diferentes áreas de las unidades administrativas;
- XV.** Participar de manera directa en la realización de proyectos tecnológicos para beneficio del Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- XVI.** Generar los reportes de avance trimestral del Programa de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- XVII.** Supervisar y controlar el desarrollo de aplicaciones, uso de correo, firma electrónica y acceso a internet en las áreas, Organismos y entidades de la Administración Pública;
- XVIII.** Mantener relaciones de colaboración en materia de sistemas informáticos con las áreas, Organismos y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, así como con los municipios; y
- XIX.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO V
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 50. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública tendrá en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como enlace ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México;
- II. Verificar que el estado de fuerza, servidoras y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control y confianza;
- III. Ser el vínculo ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y proveer la información que sea solicitada;
- IV. Coordinar actividades con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo para la supervisión sobre avances físico-financieros correspondiente al ejercicio del recurso federal;
- V. Coordinar los procesos de reclutamiento e ingreso de las y los candidatos más capaces y apegados a principios institucionales de acuerdo con los criterios del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. Dirigir los mecanismos de evaluación y confianza de los elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a través de evaluación médica, evaluación toxicológica, evaluación psicológica, evaluación de entorno social y evaluación poligráfica y situación patrimonial; a partir de los procesos establecidos por el Centro de Control de Confianza del Estado de México; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, de sus superiores jerárquicos y de Convenios de Coordinación en materia de seguridad pública que se celebren.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 51. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá en

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y actualizar el Atlas de Riesgos del municipio de Nicolás Romero, diseñar y activar sistemas de información completa y oportuna que nos permita alertar a la población de algún posible daño;
- II. Fortalecer el Sistema Municipal de Protección Civil, así como su capacidad de respuesta, a fin de incrementar la cobertura de protección a toda la población, especialmente a la que habita en zona de riesgo;
- III. Revisar la estructura jurídica y normativa vigente relacionada con la seguridad industrial en diferentes ámbitos de gobierno para prevenir y disminuir riesgos que puedan desencadenar algún desastre y para definir las responsabilidades y el ámbito de competencia de cada una de las dependencias que de una u otra forma participan en materia de protección civil;
- IV. Adecuar la estructura de organización y funcionamiento de las diversas áreas administrativas que componen la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, con el objeto de implementar los instrumentos operativos requeridos para su óptimo funcionamiento;
- V. Coordinar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre el Consejo Municipal de Protección Civil;
- VI. Verificar y dar seguimiento a los acuerdos que se determinen en la sesión por quienes integran el Consejo Municipal de Protección Civil;
- VII. Programar y coordinar las capacitaciones que se imparten a las brigadas de los Comités Vecinales, Internos y Escolares de Protección Civil;
- VIII. Generar mecanismos que contribuyan al mejoramiento cultural y de técnicas de protección civil de manera continua del personal del área de capacitación;
- IX. Coordinar las actividades de la Unidad de Bomberos y paramédicos, a fin de mantener en gran medida la capacidad de respuesta ante la emergencia y auxilio en algún siniestro;
- X. Coordinar las actividades relativas a recepción y evaluación de la



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

documentación entregada por los interesados en recibir el dictamen de seguridad, visto bueno y dictamen de viabilidad en materia de protección civil, previa entrega de formato;

- XI.** Supervisar las tareas de verificación o inspección de empresas, industrias, establecimientos, comercios, escuelas, eventos, viviendas y vehículos de transporte de materiales peligrosos conforme a las solicitudes ingresadas a esta área o de acuerdo con el seguimiento y control que se realiza, tal actividad se lleva a cabo conforme al formato de acta de la orden de visita de verificación;
- XII.** Coadyuvar en coordinación con las demás áreas en la prevención, auxilio y recuperación en caso de algún desastre o siniestro, especialmente en empresas de la localidad;
- XIII.** Actualizar de acuerdo con la normatividad jurídica vigente, los procedimientos administrativos en la materia que regule la actividad empresarial en el municipio;
- XIV.** Dar cumplimiento, supervisar y verificar que se cumpla con los programas específicos y/o internos de protección civil para proteger al personal, bienes, muebles y servicios, al mismo tiempo proponer mecanismos e instrumentos de coordinación con las Dependencias de los diferentes niveles de gobierno a fin de establecer elementos de participación con recursos humanos, materiales y financieros para los casos de siniestros;
- XV.** Verificar e inspeccionar que toda unidad económica, establecimientos, empresas, industrias, comercios y vehículos de transporte de materiales peligrosos cuente con las medidas básicas y necesarias para la seguridad integral de sus giros, así como con la obtención del visto bueno en materia de protección civil, actualizado y pagado ante la Tesorería Municipal y, en caso de incumplimiento o carencia de dicha medida de seguridad, visto bueno y/o programa específico o especial, aplicar las sanciones correspondientes;
- XVI.** Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y
- XVII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 52. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I. Unidad de Bomberos; y
- II. Unidad de Inspecciones, Verificaciones y Notificaciones.

Artículo 53. La Unidad de Bomberos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar los servicios de emergencias que sean reportados por medio del radio operador, vía telefónica o directamente por las personas afectadas;
- II. Coadyuvar en la coordinación de simulacros y capacitaciones que se realizan en las comunidades, centros educativos y empresas de la localidad;
- III. Supervisar en coordinación con las y los Jefes de Estación las actividades diarias de los elementos del H. Cuerpo de Bomberos;
- IV. Asistir a cursos de capacitación para elevar el nivel de conocimientos y adquirir nuevas formas de salvamento, a fin de incrementar la capacidad de respuesta y aminorar pérdidas humanas y materiales;
- V. Acordar con cada Jefa y Jefe de Estación las acciones en materia de prevención de accidentes o desastres; y
- VI. Las demás que señale el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 54. La Unidad de Inspecciones, Verificaciones y Notificaciones tendrá, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Verificar el estado, medidas de seguridad y actualización del registro de empresas, industrias y comercios de bajo, mediano y alto riesgo;
- II. Realizar visitas de verificación e inspección a las comunidades que, por motivo de festividades cívico-religiosas, hacen uso de materiales pirotécnicos, con el propósito de coadyuvar en la supervisión, previo a la



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

presentación y evaluación de protocolo de actividades;

- III. Emitir órdenes de verificación, inspecciones, diagnósticos y dictámenes con respecto al buen funcionamiento de las escuelas, centros de reunión, centros de eventos o espectáculos, industrias, establecimientos, empresas y comercios que previamente hayan cumplido la totalidad de los requisitos contenidos en los diferentes órdenes legales; aplicando las sanciones correspondientes en caso de incumplir con las medidas de seguridad básicas y necesarias acordes al grado de riesgo y giro;
- IV. Informar oportunamente a la Coordinación sobre el estado de la gestión con respecto a los asuntos directamente relacionados a su área;
- V. Analizar y evaluar la potencialidad de riesgo sobre asentamientos humanos existentes y, en su caso, proponer medidas para su mitigación; y
- VI. Las demás que señale el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 55. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

Artículo 56. Las facultades y atribuciones de la o el Síndico Municipal serán las establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO I SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 57. La Secretaría del Ayuntamiento tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Asistir a las Sesiones del H. Ayuntamiento y levantar las actas

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

correspondientes;

- II. Emitir los citatorios para la celebración de las Sesiones de Cabildo y convocarlas legalmente;
- III. Dar cuenta en la Primera Sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a Comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- IV. Llevar y conservar los libros de Actas de Cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las Sesiones;
- V. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus integrantes;
- VI. Garantizar el correcto funcionamiento del Archivo Municipal el cual se encuentra bajo la responsabilidad de la o el Secretario del Ayuntamiento;
- VII. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del H. Ayuntamiento, dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite;
- VIII. Publicar los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones municipales de observancia general;
- IX. Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado de México, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la Administración Pública Municipal;
- X. Expedir las constancias de vecindad, de identidad o de última residencia que soliciten los habitantes del municipio, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el H. Ayuntamiento;
- XI. Elaborar, con la intervención de él o la Síndico Municipal, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del Sistema de Información Inmobiliaria que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del H. Ayuntamiento y presentarlo al Cabildo para su conocimiento y opinión;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XII.** En el caso de que el H. Ayuntamiento adquiriera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al Cabildo para su conocimiento y opinión;
- XIII.** Integrar un sistema de información que contenga datos de los aspectos socioeconómicos básicos del municipio;
- XIV.** Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del H. Ayuntamiento;
- XV.** Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y
- XVI.** Las demás que le confieran la ley y disposiciones legales aplicables.

Artículo 58. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Cronista Municipal;
- III.** Subsecretaría;
 - a.** Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora;
 - b.** Junta Municipal de Reclutamiento;
 - c.** Oficialías de Registro Civil I y II;
 - d.** Departamento de Archivo Municipal;
 - e.** Departamento de Oficialía de Partes;
 - f.** Departamento de Control y Registro Patrimonial;
 - g.** Departamento de Constancias y Certificaciones;
 - h.** Departamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA);
 - i.** Departamento de Apoyo Técnico (Cabildos, Gaceta y Normatividad);
y
 - j.** Departamento de Gestión;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV. Coordinación de Gobierno;
 - a. Unidad de Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones;
 - b. Unidad de Partidos Políticos, Sindicatos, Juegos y Sorteos;
 - c. Unidad de Asociaciones Civiles y Religiosas;

- V. Dirección de Área de Movilidad;
 - a. Departamento de Transporte;
 - a.1 Unidad de Transporte;
 - a.2 Unidad de Verificadores;
 - b. Departamento de Evaluación y Seguimiento;
 - c. Departamento de Movilidad;
 - c.1 Unidad de Infraestructura Vial; y
 - c.2 Unidad de Educación Vial.

Artículo 59. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 60. Son atribuciones del Cronista Municipal las siguientes:

- I. Dar a conocer a la población por cualquier medio y a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio;
- II. Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio;
- III. Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población;
- IV. Conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del municipio;
- V. Coadyuvar en el marco de sus funciones con las demás instituciones del municipio cuando se lo soliciten;
- VI. Las demás que favorezcan la identidad y el desarrollo municipal; y



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VII. Las que determine la o el Secretario, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 61. En materia de promoción del rescate, organización y conservación del Archivo Histórico del municipio, el Cronista Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir las transferencias secundarias, organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;
- II. Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental;
- III. Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;
- IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, así como en la demás normativa aplicable;
- V. Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información para mantenerlos a disposición de los usuarios; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 62. Son atribuciones la Subsecretaría las siguientes:

- I. Suplir a la o el Secretario del Ayuntamiento, excepcionalmente, al frente de la Secretaría del Ayuntamiento; y en aquellos casos de ausencia temporal por enfermedad, accidente o cualquier otra que le imposibilite presentarse al ejercicio de sus funciones, en términos de lo que establece el párrafo quinto del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Acordar con la o el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Formular y proponer a la o el Secretario los proyectos de programas anuales de actividades y presupuesto que le correspondan;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la o el Secretario;
- V. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;
- VI. Representar a la o el Secretario en los asuntos que este le encomiende;
- VII. Someter a consideración de la o el Secretario los estudios, proyectos y acuerdos internos relacionados con las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- VIII. Desempeñar las comisiones que la o el Secretario le encomiende e informar respecto de su desarrollo;
- IX. Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas por las unidades administrativas a su cargo en los periodos que le sean requeridos;
- X. Disponer lo necesario para la realización de las sesiones y los trabajos del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN);
- XI. Disponer lo necesario para la celebración de los actos cívicos;
- XII. Coordinar las actividades de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora en cuanto a la mediación y conciliación de los conflictos que se presenten entre las y los vecinos del municipio, en términos del Bando Municipal vigente;
- XIII. Verificar que la calificación de las faltas al Bando Municipal se realice de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley;
- XIV. Cuidar que las áreas a su cargo cumplan con cabal esmero sus funciones y que den una atención pronta a la ciudadanía;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XV.** Verificar que los ingresos derivados de la imposición de sanciones por faltas administrativas ingresen a la Tesorería Municipal y remitir informe mensual a la Sindicatura Municipal; y
- XVI.** Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables y la o el Secretario del Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones.

Artículo 63. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Subsecretaría tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

a. De las y los Oficiales Mediadores Conciliadores.

- I.** Evaluar las solicitudes de las y los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- II.** Implementar y sustanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social, o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales; así como en asuntos arbitrales en materia de propiedad en condominio, previo requerimiento de la o el titular de la Sindicatura Municipal; el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con quienes participen resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;
- III.** Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;
- IV.** Redactar, revisar y, en su caso, aprobar los acuerdos o convenios a que lleguen las y los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellas y ellos y autorizados por la o el Oficial Mediador-Conciliador;
- V.** Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la Hacienda Pública, a las Autoridades Municipales o a terceros;
- VI.** Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
- VII.** Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VIII.** Recibir asesoría y estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;
 - IX.** Atender a las y los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los Órganos Judiciales o de otras autoridades;
 - X.** La Oficialía Mediadora-Conciliadora será la encargada de promover los medios alternativos de solución de controversia, por lo que podrá acudir a las comunidades que requieran su servicio con la finalidad de promover la paz social dentro del municipio;
 - XI.** La o el Oficial Mediador-Conciliador estará facultado para supervisar el debido cumplimiento de los convenios que se realicen entre dos o más partes en la Oficialía Mediadora-Conciliadora; y
 - XII.** Las que le resulten conferidas por otras disposiciones legales vigentes y otros ordenamientos reglamentarios aplicables.
- a.1. De las y los Oficiales Calificadores.**
- I.** Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el H. Ayuntamiento, excepto las de carácter fiscal;
 - II.** Apoyar a la Autoridad Municipal que corresponda en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quién corresponde;
 - III.** Expedir recibo oficial y enterar en la Tesorería Municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de ley;
 - IV.** Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado y cumplir con lo establecido en el Registro Nacional de Detenciones;
 - V.** Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

que realicen;

- VI.** Dar cuenta a la o el Secretario del Ayuntamiento por conducto de la o el Subsecretario de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;
 - VII.** Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la Ley Orgánica Municipal y el Código Penal del Estado de México; y
 - VIII.** Las que le resulten conferidas por otras disposiciones legales vigentes y otros ordenamientos reglamentarios aplicables.
- b. Son atribuciones de la Junta Municipal de Reclutamiento las siguientes:**
- I.** Publicar y difundir, en los términos de la Ley del Servicio Militar Nacional, la convocatoria de registro correspondiente;
 - II.** Promover el empadronamiento y registro de todas las personas de nacionalidad mexicana en edad para prestar el Servicio Militar Nacional;
 - III.** Expedir la cartilla de identidad militar y las constancias respectivas;
 - IV.** Llevar a cabo la búsqueda de matrículas e inexistencia de registro de Cartilla de Identidad Militar;
 - V.** Resguardar los formatos para la expedición de cartillas del Servicio Militar Nacional;
 - VI.** Firmar las cartillas;
 - VII.** Recabar la firma del Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento;
 - VIII.** Registrar la expedición de cartillas en el sistema y en el libro de



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

conscriptos clase, anticipados y remisos;

- IX. Acudir a la capacitación necesaria para el adecuado desempeño de su cargo, así como la eficaz y eficiente prestación del servicio público;
- X. Elaboración y entrega de reportes mensuales; y
- XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

c. Son atribuciones de la Oficialía del Registro Civil I y II, las siguientes.

- I. Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones del Registro Civil en relación con los actos y hechos del estado civil de las personas;
- II. Integrar y resguardar el archivo de los libros que contendrán las actas, documentos y apéndices que se relacionen con los asentamientos registrales, así como aquellos medios que los contengan y que el avance tecnológico pudiera ofrecer;
- III. Implementar las acciones para que la prestación de los trámites y servicios registrales se realicen de manera oportuna, transparente, ágil y sencilla, incorporando nuevas tecnologías;
- IV. Promover la digitalización de los libros y documentos existentes tanto en las Oficialías como en la Dirección General del Registro Civil, cuidando que la base de datos sea utilizada, custodiada y preservada exclusivamente por esta;
- V. Elaborar e implementar los medios de protección y resguardo de los datos biométricos que contengan las actas; y
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

d. Son atribuciones del Departamento de Archivo Municipal las siguientes.

- I. Asegurar y describir los Fondos Documentales bajo su resguardo, así como la consulta de los Expedientes;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- II. Recibir las Transferencias Primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;
- III. Conservar los expedientes hasta cumplir su Vigencia Documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental;
- IV. Colaborar con el Área Coordinadora de Archivos en la elaboración de los Instrumentos de Control Archivístico previstos en la Ley General de Archivos y en sus disposiciones reglamentarias;
- V. Participar con el Área Coordinadora de Archivos en la elaboración de los criterios de Valoración y Disposición Documental;
- VI. Promover la Baja Documental de los Expedientes que integran las Series documentales que hayan cumplido su Vigencia Documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Identificar los Expedientes que integran las Series documentales que hayan cumplido su Vigencia Documental y que cuenten con valores históricos, que serán transferidos al archivo histórico municipal de los sujetos obligados, según corresponda;
- VIII. Integrar a sus respectivos Expedientes, el registro de los procesos de Disposición Documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;
- IX. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de Baja Documental y Transferencia Secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el Archivo de Concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;
- X. Realizar la Transferencia Secundaria de las Series documentales que hayan cumplido su Vigencia Documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al Archivo Histórico Municipal;
- XI. Las que establezca el Consejo Estatal, y las disposiciones jurídicas aplicables; y

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

e. Son atribuciones del Departamento de Oficialía de Partes las siguientes.

- I. Recibir la correspondencia externa, relativa a las peticiones de personas físicas o jurídicas colectivas, privadas o públicas, que se dirijan a las instancias del Gobierno Municipal de Nicolás Romero, observando que los documentos ingresados puedan ser identificados en forma oportuna, por lo que deberán contener la o el destinatario, o en su caso el asunto a tratar, los datos del peticionario, siendo indispensable que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México, o correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, validando que se encuentren debidamente firmados o con huella digital, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- II. Verificar que para cada oficio, escrito y/o documento que se pretenda ingresar a oficialía de partes, se adjunte alguna identificación que acredite la personalidad oficial de la o el peticionario, conforme a lo establecido en el artículo 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como los anexos que conforman o señala en el escrito, pudiendo ser una prueba como alguna evidencia fotográfica, poder notarial, carta poder, planos, recibos de pago, permisos, licencias entre otros;
- III. Solicitar copias del oficio, escrito y/o documento que se desea ingresar cuando estos, tengan más de un destinatario, para remitir el asunto a tratar a las dependencias correspondientes de la administración pública municipal centralizada para su debida atención, y de ser el caso, adjuntar los anexos de forma ordenada que sean referidos en el documento a ingresar, como se señala en los que refiere la fracción anterior;
- IV. Registrar en una base de datos la información de la o el ciudadano que suscriba la petición o escrito, registrando el número de folio asignado por la Oficialía de Partes, además de incluir el asunto a tratar, el área administrativa a la que se turne y en su caso, el plazo en el que se debe dar respuesta;
- V. Turnar los documentos ingresados en Oficialía de Partes a las dependencias correspondientes dentro del mismo día de su ingreso;

Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VI. Requerir a las, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y en general, a todas las áreas de la Administración Pública Municipal, un informe semanal del estatus en el que se encuentran los escritos remitidos por esta oficialía de partes, con la finalidad de contar con información certera y eficaz para informar a la o el ciudadano acerca del estado de su petición. Igualmente, informar al Presidente Municipal sobre de los mismos; además de entregar copia legible del acuse de recibida la contestación por la o el peticionario, atendiendo en todo momento los plazos señalados en la norma jurídica aplicable, pudiendo realizar lo por vía correo electrónico; y
 - VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- f. Son atribuciones del **Departamento de Control y Registro Patrimonial** las siguientes.
- I. Llevar a cabo la organización, vigilancia y administración del patrimonio municipal de conformidad con la normatividad aplicable;
 - II. Coordinar el levantamiento físico de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, con la finalidad de que se mantengan actualizados;
 - III. Solicitar al área correspondiente la recuperación de inmuebles que se encuentren en posesión de personas no autorizadas;
 - IV. Participar en la elaboración de convenios realizados con entidades públicas o particulares relacionados con inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, a efecto de conocer y tener un mejor control sobre el destino de estos en el ámbito de sus facultades y atribuciones;
 - V. Recibir los informes de las obras que vayan a realizarse sobre un bien inmueble de propiedad municipal para mantener su vigilancia y debida administración de conformidad con la normatividad aplicable;
 - VI. Ser partícipe de la entrega y recepción de las obras públicas que se realicen sobre inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, para efecto de vigilar y administrar el mismo de conformidad con la legislación aplicable;



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VII.** Realizar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y con los Órganos Desconcentrados los resguardos correspondientes sobre los bienes muebles que formen parte del patrimonio municipal;
- VIII.** Ser partícipe de las entregas de bienes inmuebles que se hagan por concepto de donación u otras figuras jurídicas como parte de los planes y programas, para efecto de dar un adecuado seguimiento en el registro de estos en el patrimonio municipal de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX.** Llevar a cabo en coadyuvancia con el área correspondiente, los trámites que requiere la inscripción de los bienes inmuebles municipales en el Instituto de la Función Registral;
- X.** Coadyuvar con la Síndica Municipal en el registro de los bienes inmuebles propiedad del municipio;
- XI.** Coordinarse con la dependencia competente para la realización de estudios topográficos que permitan determinar la exacta ubicación de los bienes inmuebles municipales;
- XII.** Coordinar acciones con las autoridades municipales, estatales y federales competentes para mantener actualizados los planos autorizados de conjuntos urbanos que forman parte del archivo del Departamento de Patrimonio Municipal;
- XIII.** Solicitar, en su caso, a las autoridades municipales, estatales o federales, copia simple o certificada de los planos autorizados de conjuntos urbanos y de los inmuebles propiedad del municipio;
- XIV.** Realizar y mantener actualizado el registro de inmuebles propiedad del municipio, clasificándolos por bienes del dominio público o privado, así como por fraccionamientos, colonias, pueblos y los que se encuentren fuera del territorio municipal;
- XV.** Elaborar las cédulas de identificación de bienes inmuebles;
- XVI.** Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener autorización por parte de la Legislatura del Estado de México, de los actos jurídicos que

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

impliquen la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles municipales;

- XVII.** Llevar a cabo los trámites administrativos internos necesarios que tengan por objeto la regularización de bienes inmuebles de propiedad municipal;
- XVIII.** Controlar, actualizar y mantener el archivo de los documentos donde se acredita la propiedad a favor del municipio, así como toda la información relativa a los bienes inmuebles municipales;
- XIX.** Revisar las solicitudes de uso de bienes de dominio público y privado municipales para elaborar, en su caso, los requerimientos a las mismas;
- XX.** Elaborar los listados de inmuebles municipales registrados como activo fijo, a fin de mantener actualizada su conciliación con la cuenta pública correspondiente para la autorización y firma de la o el Secretario del H. Ayuntamiento;
- XXI.** Coordinar actividades con la Dependencia competente para mantener actualizado el valor catastral de los bienes inmuebles municipales;
- XXII.** Integrar el expediente de los asuntos de bienes inmuebles que serán turnados al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, una vez obtenida la autorización de la Legislatura del Estado;
- XXIII.** Actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles municipales, su destino y uso que se les dé;
- XXIV.** Realizar las acciones conducentes a tener los registros y títulos de propiedad correspondientes;
- XXV.** Dar aviso al superior jerárquico de las ocupaciones de inmuebles municipales sin consentimiento o sin derecho para que se proceda a su recuperación;
- XXVI.** Coadyuvar con las áreas correspondientes en la elaboración de los anteproyectos de solicitudes de expropiación que correspondan;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XXVII. Coordinar y coadyuvar actividades con las áreas correspondientes en los anteproyectos de solicitudes a los Gobiernos Estatal y Federal de inmuebles que procedan por permuta, donación, etcétera;
- XXVIII. Solicitar a las áreas de catastro y tenencia de la tierra, conforme a sus facultades y atribuciones, realicen la delimitación e identificación de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio municipal;
- XXIX. Solicitar a las áreas responsables de las adquisiciones, los documentos que acrediten la propiedad de los bienes para su resguardarlos;
- XXX. Elaborar los formatos de Entrega-Recepción de bienes muebles e inmuebles municipales para la autorización y firma de la o el Secretario del H. Ayuntamiento;
- XXXI. Solicitar a la Contraloría Municipal la emisión del acuerdo de terminación de las y los servidores públicos sujetos a procedimiento administrativo por pérdida de bienes que se hubiesen concluido; y
- XXXII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

g. Son atribuciones del Departamento de Constancias y Certificaciones.

- I. Elaborar las constancias domiciliarias que solicitan las originarias y vecinas; y los originarios y vecinos del municipio;
- II. Elaborar la certificación de los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros y que obren en los archivos de la administración; los cuáles sean requeridos para ser exhibidos ante las autoridades judiciales, administrativas y/o del trabajo siguiendo los lineamientos plasmados en el Manual de Procedimientos; y
- III. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

h. Son atribuciones del Departamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA); las siguientes.

Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- I. Elaborar y someter a la aprobación del SIPINNA, los respectivos Manuales de Operación y Procedimiento;
- II. Mantener y realizar consultas públicas y periódicas, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la página electrónica del Gobierno de la Administración Pública Municipal u otros medios;
- III. Solicitar se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacional y Estatal;
- IV. Emitir la convocatoria para las sesiones del SIPINNA;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del SIPINNA;
- VI. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y recomendaciones dictados por el SIPINNA;
- VII. Coordinar acciones con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Recibir las propuestas y sugerencias de los ciudadanos, dependencias, asociaciones civiles, académicos, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de hacerlas del conocimiento de los integrantes del SIPINNA Nicolás Romero;
- IX. Proponer al SIPINNA Nicolás Romero programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- X. Llevar el archivo del SIPINNA Nicolás Romero; y
- XI. Las estipuladas en la LGDNNA, la Ley y demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y el SIPINNA Nicolás Romero.
 - i. Son atribuciones del **Departamento de Apoyo Técnico (Cabildos, Gacetas y Normatividad)**, las siguientes:

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- I. Integrar y elaborar el proyecto del orden del día para la celebración de las Sesiones de Cabildo (Ordinaria, Extraordinaria, Abierta o Solemne) y presentarlo a la consideración de la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento para su debida autorización;
- II. Notificar en términos de ley el orden del día para la celebración de las Sesiones de Cabildo, haciéndoles llegar a las o los Ediles los proyectos de actas y los dictámenes de las Comisiones permanentes o transitorias;
- III. Apoyar a la o el Secretario del Ayuntamiento en los requerimientos que surjan para la realización de las Sesiones de Cabildo, coordinando y verificando que se cuente con el personal, así como con equipo de grabación;
- IV. Coordinar las actividades para la expedición del Bando Municipal;
- V. Acordar con la o el Secretario del Ayuntamiento el despacho de los asuntos relevantes a su cargo o con la Presidencia Municipal, en las ausencias de aquel;
- VI. Supervisar que en todos los asuntos bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, e informar por escrito a las áreas competentes sobre conductas o desviaciones que pudieran constituir faltas administrativas;
- VII. Ofrecer asesoría y cooperación técnica que le sea requerida por las áreas de la Administración Pública Municipal en asuntos relacionados en el ámbito de su competencia;
- VIII. Atender de manera personal a la ciudadanía que así lo solicite;
- IX. Verificar la publicación en la Gaceta Municipal de los acuerdos aprobados o diversa información de interés para las Áreas del Ayuntamiento, para su cumplimiento o para conocimiento de la ciudadanía;
- X. Coordinar las relaciones de la Secretaría del H. Ayuntamiento con las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal; y
- XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 64. Son atribuciones y facultades del **Departamento de Gestión** las siguientes:

- I. Acordar con la o el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;
- II. Formular y proponer a la o el Secretario los proyectos de programas anuales de actividades y presupuesto que le correspondan de supervisar que las respuestas a los oficios de petición de las y los particulares sean notificadas con apego a la normatividad aplicable;
- III. Asesorar a las áreas administrativas en los requisitos jurídicos que deban contener las respuestas dirigidas a las y los particulares para asegurar su validez;
- IV. Gestionar las necesidades administrativas de las áreas a su cargo; y
- V. Las demás que determine la o el Secretario del Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 65. La **Coordinación de Gobierno** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar e informar a la o el Secretario del Ayuntamiento sobre la gobernabilidad existente dentro del municipio, para ello deberá mantener relaciones con las diferentes Dependencias Gubernamentales, así como con las y los actores políticos y sociales del mismo;
- II. Dialogar y concertar, en coordinación con las áreas involucradas y con conocimiento del Presidente Municipal y de la o el Secretario del Ayuntamiento, la atención de las demandas de grupos inconformes que se manifiesten en la vía pública;
- III. Gestionar la atención referente a la problemática planteada por demandantes ante las instancias correspondientes;
- IV. Realizar mesas de trabajo con las Dependencias del Gobierno Municipal

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

para atender o prevenir las problemáticas de gobernabilidad;

- V.** Intervenir como mediador entre grupos demandantes y la Dependencia u Organismo de que se trate, cuando se verifique una alteración del orden público o sea posible que se presente;
- VI.** Llevar el registro de las demandas canalizadas o atendidas para identificar y establecer el nivel de gobernabilidad de las distintas zonas del municipio;
- VII.** Atender a las asociaciones religiosas en sus demandas y canalizarlas a la instancia adecuada;
- VIII.** Comunicar a las asociaciones de culto sobre las giras o eventos que se realicen y donde tengan participación;
- IX.** Canalizar al área respectiva los reportes de las asociaciones de culto sobre los asuntos en que se vea involucrado el H. Ayuntamiento;
- X.** Atender a las autoridades auxiliares en sus demandas y canalizarlas a la instancia adecuada;
- XI.** Comunicar a las autoridades auxiliares las giras o eventos que se realicen en su comunidad;
- XII.** Canalizar al área respectiva los reportes de las autoridades auxiliares sobre daños causados a cualquier bien propiedad municipal que se encuentre en su comunidad;
- XIII.** Organizar, dirigir y supervisar las acciones de prevención, apoyo y restablecimiento de los servicios que deben otorgarse a la población en caso de contingencia o desastre, de conformidad con el Sistema Municipal de Protección Civil;
- XIV.** Coadyuvar con la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en la implementación de programas de capacitación;
- XV.** Coadyuvar con información a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos para la actualización del Atlas de Riesgos; y

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XVI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 66. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Gobierno tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

a. La Unidad de Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Vigilar e informar a la o el Coordinador de Gobierno sobre la gobernabilidad existente dentro del municipio, para ello deberá mantener relaciones con los diferentes Consejos de Participación Ciudadana, las Delegaciones y los Comisariados Ejidales;
- II.** Dialogar y concertar, en coordinación con las áreas involucradas y con conocimiento del Presidente Municipal y la o el Secretario del Ayuntamiento, la atención a las demandas de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Comisariados Ejidales;
- III.** Gestionar la atención ante la problemática planteada por demandantes ante las instancias correspondientes;
- IV.** Realizar mesas de trabajo con las Dependencias del Gobierno Municipal para atender o prevenir las problemáticas de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Comisariados Ejidales;
- V.** Intervenir como mediador entre los Consejos de Participación Ciudadana, las Delegaciones y la Dependencia u Organismo de que se trate, cuando se verifique una alteración del orden público o sea posible que se presente;
- VI.** Comunicar a las Consejos de Participación Ciudadana, y a las Delegaciones, las giras o eventos que se realicen y tengan participación;
- VII.** Vigilar la ejecución de programas de capacitación en materia de protección civil, en conjunto con los Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones; y
- VIII.** Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

b. La Unidad de Partidos Políticos, Sindicatos, Juegos y Sorteos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Vigilar e informar a la o el Coordinador de Gobierno sobre la gobernabilidad existente dentro del municipio, para ello deberá mantener relaciones con las diferentes Dependencias Gubernamentales, así como con las o los actores políticos y sociales del mismo;
- II. Conducir las relaciones del Presidente Municipal con los diferentes partidos y sindicatos que tienen representación en el municipio;
- III. Realizar, organizar y mantener actualizados los registros de las oficinas de cada uno de los partidos políticos y sindicatos;
- IV. Canalizar al área respectiva los reportes de los partidos políticos y sindicatos sobre los asuntos en que se vea involucrado el H. Ayuntamiento;
- V. Buscar el consenso político y social y contribuir a la gobernabilidad democrática y a la seguridad municipal, con apego a los principios propios del ejercicio democrático del poder público, fortaleciendo la capacidad de las instituciones para procesar eficazmente las demandas y planteamientos de las y los actores políticos para hacer efectivos los derechos políticos de la ciudadanía;
- VI. Vigilar el establecimiento de lugares y horarios en que puedan operar los juegos y sorteos acordados por el Ayuntamiento;
- VII. Vigilar la aplicación de la ley en materia de juegos y sorteos; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

c. La Unidad de Asociaciones Civiles y Religiosas tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesia, agrupaciones y asociaciones religiosas;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- II. Conducir las relaciones del Presidente Municipal con las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones religiosas;
- III. Atender a las asociaciones religiosas y civiles en sus demandas y canalizarlas a la instancia adecuada;
- IV. Organizar y mantener actualizados los registros de las asociaciones religiosas y civiles;
- V. Realizar la investigación y análisis de los movimientos religiosos y de las asociaciones civiles;
- VI. Comunicar a las asociaciones religiosas y civiles las giras o eventos que se realicen y donde tengan participación;
- VII. Canalizar al área respectiva los reportes de las asociaciones religiosas y civiles sobre los asuntos en que se vea involucrado el H. Ayuntamiento;
- VIII. Construir lazos de gobierno en la buena vecindad y sana convivencia con las y los ministros de culto (sacerdotes y pastores o representantes legales) de las diversas asociaciones religiosas, ocupadas por el bien común de los habitantes del municipio; y
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 67. La Dirección de Área de Movilidad se encargará de realizar todas aquellas acciones tendientes a que las y los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de usuarias, usuarios y peatones, así como de proteger los derechos y obligaciones de las personas permisionarias y concesionarias, dando atención y solución a los conflictos viales existentes en el territorio municipal.

La Dirección de Área de Movilidad podrá gestionar la contratación de empresas que realicen los servicios que requieran el Sistema del Carril Reversible (Road Zipper) vigilando su cumplimiento en estricto apego a los manuales de operación y de mantenimiento, así como a las diversas disposiciones administrativas correspondientes.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

La **Dirección de Área de Movilidad** tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Supervisar y gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinas con sistema Road Zipper y/o cualquiera que se utilice para la operación y mantenimiento del carril reversible;
- II. Supervisar y gestionar el mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical en el tramo carretero que comprende la operación del carril reversible;
- III. Supervisar y gestionar el ordenamiento, mantenimiento y conservación de las barreras centrales que comprende el carril reversible;
- IV. Supervisar y gestionar el movimiento y acomodo de barreras para la correcta operación y funcionamiento del carril reversible;
- V. Supervisar y gestionar el mantenimiento y conservación de los parabuses ubicados en el tramo que comprende el carril reversible;
- VI. Supervisar y gestionar la planeación de la logística en el desarrollo y operación de la funcionalidad del carril reversible;
- VII. Supervisar y gestionar la limpieza y conservación del tramo que comprende el carril reversible; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 68. El **Departamento de Transporte** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular en el ámbito de su competencia, el desarrollo del transporte público en el municipio;
- II. Realizar los estudios sobre la oferta y la demanda de servicio público de transporte dentro del periodo que al efecto determine el H. Ayuntamiento;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Elaborar y someter a aprobación del H. Ayuntamiento programas integrales de transporte, que deberán ajustarse a los objetivos, políticas, metas y previsiones establecidas en los programas estatales y municipales de desarrollo urbano, las normas ambientales, y ser acordes con las necesidades e infraestructura del municipio;
- IV. Coordinarse con las autoridades competentes del Gobierno del Estado de México cuando sea necesario;
- V. Coadyuvar en la regularización, programación, orientación, organización y control de la prestación de los servicios público y privado de transporte de pasajeros y de carga en el municipio, conforme a lo prescrito en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y de acuerdo con las necesidades del municipio;
- VI. Promover, impulsar y fomentar otros medios de transporte alterno utilizando los avances científicos y tecnológicos, así como buscar la conservación y mantenimiento adecuado de los ya existentes;
- VII. Impulsar el servicio público de transporte de pasajeros para personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres en periodo de gestación, niñas, niños y adolescentes, así como fomentar la regularización del servicio privado y particular de transporte de este tipo de personas;
- VIII. Desarrollar mecanismos que estimulen el uso racional del automóvil particular;
- IX. Solicitar ante la autoridad competente la redistribución, modificación y adecuación de los itinerarios, rutas y recorridos, de acuerdo con las necesidades y las condiciones del municipio, así como la instauración o reconocimiento de otras modalidades de servicio público de transporte;
- X. Instrumentar o coadyuvar en los programas y acciones necesarias con especial referencia a la población infantil escolar, personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres en periodo de gestación, que les faciliten el transporte y libre desplazamiento en las vialidades, coordinando la instalación de la infraestructura y señalamientos que se requieran para cumplir con dicho fin;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XI.** Promover ante las autoridades locales y federales los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar terminales y, en su caso, ampliar o restringir el tránsito en el municipio del transporte de pasajeros y de carga del servicio público federal, tomando en cuenta el impacto ambiental y el uso del suelo;
- XII.** Elaborar, para efectos de control, un Registro Público Municipal del Transporte que incluya los vehículos que integran todas las modalidades del transporte en el municipio; concesiones; permisos; licencias y permisos para conducir; infracciones, sanciones y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones relacionados con las concesiones de transporte y los demás registros que sean necesarios a juicio del H. Ayuntamiento;
- XIII.** Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de servicio público de transporte de pasajeros o de carga, así como constituirse como coadyuvante del Ministerio Público;
- XIV.** Participar en la estructuración e implementación de operativos al servicio público irregular que se presta en el municipio;
- XV.** Elaborar las tareas de vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte público, dictando las medidas administrativas que sean necesarias para la corrección y mejoramiento de la prestación del servicio;
- XVI.** Organizar bimestralmente el Consejo Municipal de Movilidad;
- XVII.** Actuar como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Movilidad y coordinar las diversas actividades de los grupos de trabajo que se integren de conformidad a su Reglamento; y
- XVIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 69. La **Unidad de Transporte** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- I. Realizar los respectivos informes de actividades, mesas de trabajo, y demás actos que sean encomendados por la Dirección de Área de Movilidad;
- II. Vigilar que se respete la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros y de carga en el municipio, en coadyuvancia con el Gobierno del Estado de México, así como en la implementación y ejecución de operativos a efectos de evitar el transporte público irregular;
- III. Realizar reuniones de trabajo con representantes de empresas que presten el servicio de transporte público y de carga en el municipio, con la intención de beneficiar en la mejora del servicio a la ciudadanía, así como la liberación de vialidades municipales, previa autorización de la o el Coordinador de Movilidad; y
- IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 70. La **Unidad de Verificaciones** tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Realizar las tareas operativas que se requieran para definir, valorar y autorizar espacios, horarios de carga y descarga de mercancías en vía pública y áreas de uso común previstas en el Bando Municipal vigente;
- II. Supervisar y vigilar que se dé cumplimiento a los términos y condiciones normativas de los distintos servicios de transporte público;
- III. Practicar en representación de la o el titular de la Dirección de Área de Movilidad, todas las diligencias y actos administrativos que resulten necesarios y que se encuentran relacionados con las actualizaciones de verificación del transporte público;
- IV. Establecer programas y calendario de verificaciones que debe realizarse con motivo de los asuntos en materia de transporte público, así como el de carga y descarga;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- V. Informar a la Dirección de Área de Movilidad sobre los resultados e incidentes derivados de las verificaciones realizadas, así como de la propuesta de mejoramiento en cada caso; y
- VI. Todas aquellas que sean necesarias para el ejercicio de su función y las que le sean determinadas por la Dirección de Área de Movilidad.

Artículo 71. El **Departamento de Evaluación y Seguimiento** tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Opinar respecto del uso de la infraestructura vial primaria utilizada en los servicios de Transporte Público y sus conexos;
- II. Llevar a cabo las tareas y estudios técnicos que se deriven del cumplimiento de los Convenios de Coordinación y Colaboración con las diversas autoridades federales, estatales y/o municipales;
- III. Elaborar las tareas de vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte público, dictando las medidas administrativas que sean necesarias para la corrección y mejoramiento de la prestación del servicio;
- IV. Recibir y turnar documentos, escritos u oficios a las jefaturas de la Dirección de Área de Movilidad;
- V. Llevar el archivo de la Dirección de Área de Movilidad;
- VI. Actuar en coordinación con otras Áreas, Dependencias y Órganos Públicos;
- VII. Rendir informes y estadísticas periódicas a la o el titular de la Dirección de Área de Movilidad sobre las actividades desarrolladas por el Departamento y demás áreas administrativas que, en el ejercicio de sus funciones, así lo requieran;
- VIII. Tratándose de conductas que puedan configurar un delito, la Jefatura dará vista inmediata a la autoridad judicial correspondiente en coordinación con la Consejería Jurídica y Consultiva;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IX.** Integrar los resultados obtenidos por cada área para la elaboración de los reportes mensuales, trimestrales y anuales;
- X.** Dar seguimiento a los avances y resultados obtenidos para su integración, en relación con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal;
- XI.** Mantenerse en coordinación y atención en las relaciones con el Gobierno del Estado y municipios afines (municipalizados) para la revisión de los convenios existentes para coordinar esfuerzos y establecer objetivos comunes;
- XII.** Elaborar los reportes relacionados con el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal;
- XIII.** Apoyar en la coordinación y presentación de foros, congresos y seminarios relacionados con temas de la Dirección de Área de Movilidad;
- XIV.** Allegarse de las modificaciones y actualizaciones del marco jurídico en los diferentes trámites que realiza la Dirección de Área de Movilidad e informar a las áreas competentes para su aplicación;
- XV.** Otorgar a la o el titular de la Dirección de Área de Movilidad y titulares de las áreas que la conforman el marco normativo aplicable a sus funciones;
- XVI.** Influir de manera directa para que el personal de la Dirección de Área de Movilidad se desempeñe convenientemente dentro del marco jurídico vigente;
- XVII.** Analizar documentación para determinar el turno del área correspondiente;
- XVIII.** Analizar los problemas de la Dirección de Área de Movilidad contribuyendo en la implementación de las soluciones;
- XIX.** Participar con Dependencias del H. Ayuntamiento sobre proyectos de reglamentación, normatividad y convenios relacionados con la Dirección de Área de Movilidad;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Período: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XX.** Participar y apoyar en las relaciones con el Gobierno del Estado y los gobiernos afines;
- XXI.** Contribuir en la coordinación y comunicación con las autoridades competentes estatales con la finalidad de lograr mejoras;
- XXII.** Participar en la estructuración e implementación de operativos al servicio público irregular que se presta en el municipio; y
- XXIII.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Artículo 72. El **Departamento de Movilidad** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Realizar los proyectos de cada una de las vías de circulación existentes de la infraestructura vial local a que se refiere el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, en cuanto al diseño de funcionalidad autorizando bahías en los paraderos, carriles de desaceleración, carriles confinados en paradas, sentido de circulación del tránsito de vehículos, puentes peatonales, señalamientos verticales y horizontales y su balizamiento, dispositivos reductores de velocidad, semáforos y todos los demás que tenga conferidos en los ordenamientos de carácter estatal y municipal;
- II.** Atender las tareas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad que deriven de las demás autoridades competentes;
- III.** Enviar a través de la o el titular de la Dirección de Movilidad del Estado de México, al Comité Estatal de Movilidad para su discusión y, en su caso, inclusión en el programa, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con el ámbito territorial;
- IV.** Elaborar los estudios e instrumentará las acciones para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad y de acuerdo con la ley en la materia;
- V.** Ejecutar las acciones que se deriven de acuerdos o convenios de colaboración con la Secretaría de Movilidad del Estado de México;



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VI.** Presentar por conducto de la o el titular de la Dirección de Área de Movilidad a la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal los programas de inversión en materia de vialidad que estime pertinentes;
- VII.** Dar atención y solución a los conflictos viales;
- VIII.** Dar servicio y atención vial en escuelas y demás lugares donde se verifiquen altas concentraciones de personas, así como en cualquier otro sitio que lo requiera;
- IX.** Atender y dar seguimiento a las peticiones, quejas y sugerencias en el servicio por parte del ciudadano;
- X.** Ejecutar las acciones que se deriven de acuerdos o convenios de colaboración con diferentes autoridades gubernamentales;
- XI.** Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas permanentes de educación vial y cortesía urbana, encaminados a mejorar las condiciones bajo las cuales se presta el servicio de transporte en el municipio, así como la prevención de accidentes, a través de la formación de una conciencia social de los problemas viales y una cultura urbana en la población;
- XII.** Procurar, en el ámbito de su competencia que, la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las áreas correspondientes para lograr ese objetivo;
- XIII.** Proponer alternativas que permitan una mejor utilización de las vías públicas, agilizar el tránsito sobre las mismas o disminuir los índices de contaminación ambiental;
- XIV.** Diseñar, aprobar y difundir los dispositivos de información, señalización vial y nomenclatura que deben ser utilizados en la vialidad;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XV. Instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la vialidad;
- XVI. Aplicar en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en la normatividad aplicable, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente; y
- XVII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 73. La **Unidad de Infraestructura Vial** tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Trabajar en coordinación con las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal a fin de agilizar el tránsito terrestre que circule en las vías de comunicación primaria y secundaria de esta municipalidad;
- II. Implementar líneas de acción para preservar el correcto funcionamiento del carril reversible coordinado, garantizando a los usuarios el traslado ameno y sostenible;
- III. Mantener comunicación directa con las autoridades federales y estatales competentes a la movilidad; y
- IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 74. La **Unidad de Educación Vial** tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Recibir la correspondencia que, de acuerdo con su competencia, debe analizar para proponer formas de resolución y/o respuesta;
- II. Promover la difusión de los Programas en los diferentes sectores del municipio a través de la entrega de trípticos y folletos;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Establecer el contacto con las Instituciones Educativas u Organismos para coordinar las Pláticas de Educación Vial en los diferentes niveles escolares;
- IV. Participar en la ejecución del Programa de Carga y Descarga (Pláticas, Jornadas y Comités Viales);
- V. Desempeñar las funciones y comisiones especiales encomendadas por la o el titular de la Dirección de Área de Movilidad, manteniéndolos informados sobre el desarrollo de estas;
- VI. Inducir la educación vial entre la población, particularmente entre niñas, niños y adolescentes;
- VII. Promover la intervención de la población del municipio, a fin de realizar propuestas para facilitar el tránsito vehicular;
- VIII. Alentar la participación ciudadana que permita la adecuada capacitación de los conductores de vehículos;
- IX. Difundir mediante campañas, seminarios y juntas, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;
- X. Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;
- XI. Promover la acción de la comunidad encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegare a presentar el personal de la Unidad;
- XII. Asegurar el conocimiento de semáforos, nomenclatura y señalamiento vial, de acuerdo con las necesidades del municipio;
- XIII. Establecer y difundir las reglas de conducta en vialidad a través de los diversos medios de comunicación;
- XIV. Difundir y promover entre la ciudadanía el respeto por una cultura de educación vial;
- XV. Crear, dirigir, supervisar y evaluar programas de acciones de seguridad vial; y



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO II DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR INTEGRAL

Artículo 75. La Dirección General de Bienestar Integral, es la encargada de planear, coordinar y evaluar las políticas, desarrollo e infraestructura, encaminadas al bienestar social de las y los ciudadanos del municipio; con programas enfocados en la participación ciudadana, salud, cultura, educación, entre otros. Así como de formular, diseñar, implementar y evaluar los programas, acciones o actividades focalizadas en la atención de la población nicolasromerense que ha sido vulnerada, siendo este universo poblacional, el integrado por personas con alguna discapacidad física o motora, de población indígena, mujeres víctimas o susceptibles de algún fenómeno de violencia en razón de género y la comunidad LGBTI+.

Artículo 76. La Dirección General de Bienestar Integral tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Revisar y dar el Visto Bueno a los informes mensuales realizados por las áreas que dependen de la Dirección;
- II. Conducir y evaluar las políticas de progreso, prosperidad y bienestar social propuestas por las áreas que corresponden a la Dirección, en beneficio de la población del municipio;
- III. Vigilar la adecuada ejecución de los programas aplicados por las áreas a su cargo, ya sean de carácter federal, estatal y municipal;
- IV. Mantener actualizado el inventario de bienes propiedad del municipio, a cargo de la Dirección y áreas administrativas adscritas a la misma;
- V. Incentivar a las áreas administrativas que integran la Dirección General de Bienestar Integral a la colaboración entre estas y otras áreas de la Administración Pública Municipal, en los programas asistenciales del municipio;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VI.** Establecer reuniones periódicas con el personal a su cargo, para dar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y las programaciones futuras;
- VII.** Generar las condiciones estructurales para celebrar vínculos de colaboración interinstitucionales necesarios con el gobierno estatal y federal;
- VIII.** Fungir como enlace y representante institucional del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, ante los gobiernos estatales y federales en asuntos y ejes temáticos de equidad e inclusión social;
- IX.** Gestionar, generar y coordinar ante organismos públicos y privados, el otorgamiento de estímulos en favor de la atención sanitaria de la diversidad sexual;
- X.** Generar convenios con diferentes A.C. y ONG´S; a fin de conjuntar esfuerzos en beneficio de la población LGBTI+; y
- XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores en su caso.

Artículo 77. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Dirección General de Bienestar Integral tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I.** Enlace Administrativo.
- II.** Dirección de Salud.
 - a.** Departamento de Gestión y Servicios a la Comunidad.
 - a.1 Unidad de Supervisión de Atención de Unidades de Salud.
 - b.** Departamento de Control Animal.
- III.** Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad.
 - a.** Coordinación de Inclusión y Equidad.



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- a.1 Departamento del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal. (CEGEMM)
 - a.1.1 Unidad del Instituto de la Mujer.
 - a.1.2 Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
 - a.1.3 Unidad de Puerta Violeta.
 - a.1.4 Unidad de Ventanilla Única de Atención a la Mujer.
 - a.1.5 Unidad de la Defensoría de la Mujer.
- b. Departamento de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTI+
- c. Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables.
- d. Departamento de Asuntos Indígenas.

IV. Coordinación de Bienestar Social.

- a. Unidad del Instituto de la Juventud.
- b. Departamento de Centros de Desarrollo Comunitario.
- c. Departamento de Unidades Territoriales.
- d. Departamento de Programas Sociales.

V. Coordinación de Educación.

- a. Unidad de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías.
- b. Unidad de Educación Dual.
- c. Unidad Becas Bicentenario.

VI. Coordinación Cultura y Deporte.

- a. Departamento de Bibliotecas Municipales.
- b. Unidad de Casas de Cultura.
- c. Unidad de Promoción Deportiva y Fomento Cultural.

Artículo 78. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente Reglamento.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 79. La Dirección de Salud proporcionará información, difusión y asesoría preventiva en materia de salud; canalización y referencia a las distintas instituciones de salud pública, principalmente a la población de escasos recursos, es la instancia que tendrá a su cargo coadyuvar con las dependencias de salud estatales y federales, dentro de su competencia, para brindar y mejorar los servicios de salud en beneficio de la población nicolasromerense, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y operar el plan de salud integral del municipio, basado principalmente en la cultura de la prevención y cuyo objetivo sea elevar los índices de desarrollo humano que tengan relación con el rubro de la salud entre la población de Nicolás Romero;
- II. Gestionar brigadas de salud con Dependencias del Gobierno Federal y Estatal para brindar mejores servicios a los habitantes del municipio;
- III. Promover la activación física gratuita entre la población del municipio;
- IV. Fomentar la salud entre la población del municipio, entendida como el estado de bienestar y no solo como la ausencia de enfermedades;
- V. Proponer los lineamientos para la coordinación de las actividades de las Dependencias y entidades involucradas en lo relativo al cumplimiento del Programa Municipal de Salud;
- VI. Promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con el tema de salud;
- VII. Emitir la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario necesaria para la obtención del Dictamen de Giro, para la solicitud y refrendo que los particulares realicen ante el Ayuntamiento respecto de la licencia de funcionamiento que deben obtener las unidades económicas con venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo y rastros; así como de las solicitudes para la realización de eventos públicos con venta de bebidas alcohólicas;
- VIII. Proporcionar la información, difusión y asesoría preventiva en materia de salud, canalizando a la población del municipio a las distintas instituciones de salud pública, principalmente a la población de escasos

Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

recursos;

- IX. Coadyuvar con las dependencias de salud estatales y federales dentro de su competencia, para brindar y mejorar los servicios de salud en beneficio de la población nicolasromerense; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 80. Para el despacho de los asuntos que le corresponden, la Dirección de Salud tendrá a su cargo las áreas administrativas siguientes:

- a. **El Departamento de Gestión y Servicios a la Comunidad**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:
 - I. Gestionar y organizar campañas de salud pública en todo el municipio con apoyo de organismos gubernamentales y no gubernamentales para mejorar las condiciones de salud de las y los habitantes del municipio;
 - II. Auxiliar a las instituciones del Sector Salud a efecto de que realicen de manera conjunta verificaciones sanitarias a mercados, tianguis, puestos fijos y semifijos, en coordinación con las unidades responsables;
 - III. Realizar actividades de saneamiento ambiental y ocupacional en escuelas y mercados;
 - IV. Realizar la difusión de normas y reglas para prevenir enfermedades gastrointestinales y zoonóticas;
 - V. Realizar pláticas en materia de salud e impartirlas en escuelas primarias y secundarias al igual que a la población en general;
 - VI. Promover la desparasitación continua en escuelas primarias a la niñez, madres y padres de familia;
 - VII. Coordinar pláticas de salud que imparte la Secretaría de Salud del Estado de México; y
 - VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal,



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

a.1 La Unidad de Supervisión de Atención de Unidades de Salud, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Coordinar las acciones para el establecimiento de unidades de salud de primer nivel de atención en el territorio municipal;
- II. Vigilar el debido cumplimiento de las funciones de las de unidades de salud de primer nivel de atención y Casas de Salud para que brinden un correcto y adecuado servicio a la población de Nicolás Romero;
- III. Supervisar la atención medica integral y multidisciplinaria que se brinde;
- IV. Verificar que los servicios que proporcione el personal sean de calidad y calidez;
- V. Atender las visitas de supervisión, proporcionando las facilidades necesarias para su práctica;
- VI. Elaborar el modelo de atención e instrumentos que coadyuven al buen funcionamiento de unidades de salud de primer nivel y Casas de Salud;
- VII. Gestionar el fomento de programas de la salud; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

b. El Departamento de Control Animal, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Instrumentar los programas establecidos para evitar la sobrepoblación animal canina y felina;
- II. Coordinar y autorizar la captura en redadas en las diferentes colonias del municipio;
- III. Atender los reportes de personas agredidas por caninos;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV. Promover e instrumentar la esterilización y vacunación canina y felina;
- V. Atender a los vecinos del municipio y Asociaciones Protectoras de Animales apoyando y difundiendo sus servicios; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 81. La Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad es la encargada de formular, diseñar, implementar y evaluar los programas, acciones o actividades focalizadas en la atención de la población nicolasromerense que ha sido vulnerada; siendo este universo poblacional, el integrado por personas con alguna discapacidad física o motora, población indígena, mujeres víctimas o susceptibles de algún fenómeno de violencia en razón de género y la comunidad LGBTI+ y demás grupos vulnerables.

Artículo 82. Serán facultades y atribuciones de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, las siguientes:

- I. Revisar, dar el visto bueno y emitir recomendaciones a los informes mensuales realizados por la Coordinación de Inclusión y Equidad y demás grupos vulnerables;
- II. Realizar y emitir recomendaciones en la formulación o reformulación de diseño a cada una de las propuestas de acciones, programas, estrategias o actividades emanadas de los entes administrativos a cargo de la Dirección;
- III. Analizar y vigilar la implementación de los programas o estrategias de orden municipal, estatal y federal puestos en marcha en el territorio municipal dentro de su espacio de competencia;
- IV. Generar las condiciones estructurales para celebrar vínculos de colaboración interinstitucionales necesarios con el gobierno estatal y federal;
- V. Tejer procesos de gobernabilidad entre la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad con las distintas áreas de la Administración Pública



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Municipal, respetando en todo momento las facultades y atribuciones de las mismas;

- VI. Generar reuniones estratégicas, ordinarias y extraordinarias de mejora continua con la Coordinación de Inclusión y Equidad y los Departamentos a cargo de la Dirección;
- VII. Fungir como enlace y representante institucional del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, ante los gobiernos estatales y federales en asuntos y ejes temáticos de mujeres, equidad e inclusión social; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores en su caso.

Artículo 83. La Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I. Coordinación de Inclusión y Equidad.
 - a. Departamento del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal.
 - a.1 Unidad del Instituto de la Mujer.
 - a.2 Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
 - a.3 Unidad de Puerta Violeta.
 - a.4 Unidad de Ventanilla Única de Atención a la Mujer.
 - a.5 Unidad de la Defensoría de la Mujer.
 - b. Departamento de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTI+
 - c. Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables.
 - d. Departamento de Asuntos Indígenas.

Artículo 84. La Coordinación de Inclusión y Equidad, a través de su titular, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- I. Fungir como representante del Gobierno Municipal en los temas objeto de la Coordinación ante los distintos órdenes de Gobierno, así como de los municipios, organizaciones privadas y sociales y en los eventos relacionados con dicho objeto;
- II. Participar como sujeto activo en coordinación con los distintos órganos gubernamentales, en la generación de programas y actividades relacionadas con el objeto de la Coordinación, de así considerarlo el o la titular de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- III. Colaborar con los distintos órganos de gobierno estatal y federal en la generación de mecanismos de difusión y seguimiento, para fortalecer las acciones en favor de las mujeres;
- IV. Fungir como enlace entre el o la titular de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad y su homólogo regional o estatal, para impulsar acciones en materia de impartición de justicia con perspectiva de género;
- V. Participar como sujeto activo en coordinación con los distintos órganos gubernamentales, en la generación de programas y actividades relacionadas con el objeto de la Coordinación, de así considerarlo el o la titular de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- VI. Fungir como enlace institucional con las instancias administrativas que se ocupen del tema de género, para promover y apoyar a las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género;
- VII. Concertar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- VIII. Proporcionar elementos metodológicos para la planeación, elaboración y evaluación de programas y proyectos con perspectiva de género;
- IX. Promover acciones para la construcción de una cultura de la equidad de género y de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito público y privado;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- X. Promover acciones para el reconocimiento y la visibilización de los fenotipos de violencia en razón de género, así como la difusión a nivel municipal de actividades que beneficien a las mujeres;
- XI. Instrumentar el sistema de información, registro y seguimiento del contexto etnográfico, económico y estructural de las mujeres nicolasromerenses;
- XII. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre la condición de las mujeres que habitan dentro del municipio;
- XIII. Participar e impulsar congresos y mesas redondas en donde se genere el intercambio de experiencias e historias de vida, sobre los ejes temáticos de la perspectiva de género;
- XIV. Emitir informes de evaluación periódica a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, respecto de las actividades desarrolladas en la procuración del bienestar de las mujeres;
- XV. Fungir como el representante Regional, Estatal y Federal en asuntos de su competencia de así considerarlo la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- XVI. Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico, a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas en atención a la comunidad LGBTI+; y
- XVII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 85. El Departamento del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM) será el encargado de planear las políticas, estrategias o acciones en materia de equidad de género, así como elaborar, en cooperación con las demás áreas de la Administración Pública Municipal acciones tendientes a modificar los patrones de conducta política, civil, laboral, económica, social y cultural, transversalizando la perspectiva de género en los asuntos sociales y civiles.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 86. El Departamento del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM), a través de su titular tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Informar mensualmente a la Coordinación de Inclusión y Equidad.
- II. Formular acciones o estrategias e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad de género en las ciudadanas del municipio;
- III. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;
- V. Fungir como representante del Gobierno Municipal en los temas objeto del Departamento ante los distintos órdenes de Gobierno, así como de los municipios, organizaciones privadas y sociales y en los eventos relacionados con dicho objeto;
- VI. Participar como sujeto activo en coordinación con los distintos órganos gubernamentales, en la generación de programas y actividades relacionadas con los fines del Departamento, de así considerarlo el o la titular de la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- VII. Colaborar con los distintos órganos de gobierno estatal y federal en la generación de mecanismos de difusión y seguimiento, para fortalecer las acciones en favor de las mujeres;
- VIII. Asesorar al resto de áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y colaborar en la definición de medidas que contribuyan a la erradicación de esta conducta en todos los ámbitos de la vida social, económica y política;
- IX. Formular acciones o estrategias e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad de género en las ciudadanas del municipio;

Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- X. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; y
- XI. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin.

Artículo 87. El Departamento del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM), tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- a.1 La **Unidad de Instituto de la Mujer**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:
 - I. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;
 - II. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, la igualdad de oportunidades y de condiciones, así como la participación activa en todos los espacios de desarrollo;
 - III. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral;
 - IV. Fomentar, en coordinación con las autoridades del sector salud, campañas de medicina preventiva, reproductiva y atención de las enfermedades frecuentes en las mujeres;
 - V. Realizar estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y en los

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio;

- VI.** Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de la Unidad para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
 - VII.** Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos ámbitos;
 - VIII.** Formular e impulsar estrategias de comunicación social que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social en condiciones de equidad;
 - IX.** Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes y a personas físicas, organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres;
 - X.** Rendir informes mensuales al Departamento del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, de las acciones, actividades o estrategias desarrolladas por la Unidad de Instituto de la Mujer, en atención a la población femenina del municipio; y
 - XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.
- a.2** La **Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:
- I.** Promover recomendaciones que integren la perspectiva de género, así como planes, programas y acciones establecidos por la Administración Pública Municipal;
 - II.** Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promoviendo la igualdad, el

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;

- III. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como también prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;
 - IV. Coadyuvar en la elaboración de presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de transversalizar el enfoque de género como un mandato institucional;
 - V. Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual dentro del ámbito laboral público;
 - VI. Rendir informes mensuales al Departamento del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, de los asuntos llevados por la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, a efecto de mantenerla informada del avance de estos; y
 - VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores.
- a.3. La **Unidad de Puerta Violeta**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:
- I. Atender los casos de violencia de género, bajo el contexto particular de las usuarias con perspectiva de género;
 - II. Brindar atención gratuita de trabajo social, jurídico y psicológica a las mujeres que sean víctimas de violencia en razón de género;
 - III. Gestionar y realizar seguimientos a los casos pertenecientes a la Unidad de Puerta Violeta Externa, a través de sus áreas internas realizando los procesos de forma eficiente y oportuna;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV.** Canalizar a los refugios, casas de acogida e instituciones facultades, los casos de mujeres en situación de violencia extrema o aquellos que rebasen la capacidad de atención de la Unidad;
- V.** Auxiliar a las usuarias que se acerquen a la Unidad bajo condiciones que lesionen su dignidad humana;
- VI.** Gestionar y diseñar las acciones y programas necesarios, que contribuyan a mejorar la atención brindada en la Unidad, así como, generar mecanismos de prevención y eliminación de la violencia de género;
- VII.** Fomentar la coordinación con instancias públicas y sociales, que permitan garantizar la atención adecuada a las usuarias, priorizando temas que deriven en la ruptura del ciclo de violencia, como lo son: educación, salud, seguridad y empleo;
- VIII.** Verificar que los seguimientos hechos a cada una de las usuarias se realicen en tiempo y forma;
- IX.** Realizar acompañamiento a las usuarias dirigiéndolas a las instancias correspondientes, ante casos de riesgo o situaciones de discapacidad que impidan o limiten el acercamiento a la atención y prestación de servicios integrales de la Unidad;
- X.** Fomentar y coadyuvar en la prevención de la violencia de género en la sociedad;
- XI.** Respetar los usos y costumbres de las mujeres indígenas que soliciten la atención integral de la Unidad y si la usuaria así lo requiere, gestionar la interpretación del proceso en su lengua natal, ante el órgano administrativo que de acuerdo a sus facultades y atribuciones corresponda;
- XII.** Solicitar el apoyo de servicios de seguridad pública, ante situaciones que constituyan un riesgo para las usuarias y el personal adscrito a la Unidad;
- XIII.** Fomentar y coadyuvar en la prevención de la violencia de género en la sociedad;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XIV.** Rendir informes mensuales al Departamento del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, de los asuntos llevados por la Unidad de Puerta Violeta, a efecto de mantenerla informada de los avances y resultados de la misma; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.
- a.4** La **Unidad de Ventanilla Única de Atención a la Mujer**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:
- I.** Atender a las personas que acudan a las dependencias que conforman al Departamento del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, a efecto de examinar y determinar el área a la cual deben de ser canalizadas las ciudadanas que así lo requieran;
 - II.** Turnar al titular del Departamento del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, todos aquellos casos que, por su importancia o trascendencia así lo requieran;
 - III.** Dar seguimiento de los asuntos turnados a las diferentes áreas para su atención y verificar el seguimiento otorgado hasta su conclusión;
 - IV.** Informar bajo una temporalidad dada al Departamento del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, el registro total de usuarias atendidas y la numeraria de los servicios a los cuales fueron canalizados; y
 - V.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.
- a.5** La **Unidad de Defensoría de la Mujer**, es el área encargada de coadyuvar con servicios interinstitucionales y especializados, para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de violencia física o simbólica, así como a aquellas madres que tengan hijas, hijos o adolescentes que presenten algún tipo de discapacidad, pertenecientes

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

al municipio de Nicolás Romero y través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Proporcionar orientación y atención jurídica a las mujeres en asuntos de materia familiar;
- II. Facilitar a las mujeres víctimas de violencia, y a las mujeres madres de hijos o hijas con alguna discapacidad, el acceso a la justicia;
- III. Ofrecer un ambiente seguro, empático y confiable a las usuarias, sus hijas e hijos; a fin de evitar procesos de revictimización;
- IV. Fomentar el incremento de las intervenciones conciliatorias entre las partes, a fin de restaurar las relaciones interpersonales en beneficio de la familia, privilegiando en todo momento la mediación y conciliación en los casos que por así se considere sea posible la firma de convenio;
- V. Interponer demandas en materia familiar, en los casos que el propio ordenamiento legal impida la celebración de un convenio, por la complejidad del caso, a efecto de garantizar los derechos de la mujer, niños, niñas y adolescentes, con el fin de reducir la impunidad;
- VI. Consolidar un equipo profesionalizado en materia jurídica y destacado en el tema de género y violencia en contra las mujeres;
- VII. Brindar a las mujeres la información para la futura o inmediata toma de decisiones, que reduzcan las posibilidades de reproducir el ciclo generacional o interpersonal de violencia en razón de género, privilegiando en todo momento el interés superior de los menores;
- VIII. Representar ante los órganos del Poder Judicial del Estado de México a las mujeres que necesiten la representación jurídica de un o una profesional en derecho, que de trámite y resolución de sus asuntos en materia familiar;
- IX. Realizar la asignación de abogados o abogadas para la representación jurídica gratuita en asuntos de materia familiar;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- X.** Establecer mecanismos para la integración y planeación de estrategias jurídicas a efecto de trazar el proceso judicial a seguir que favorezcan a la solicitante;
- XI.** Procurar en todo momento el derecho de defensa, velando porque las mujeres del municipio conozcan inmediatamente los derechos que establece la constitución política federal y estatal, así como las leyes que de ellas emanen;
- XII.** Llevar a cabo el registro electrónico y seguimiento de los asuntos a su cargo, así como actualizar las bases de datos en la temporalidad que le sean requeridas, atendiendo en todo momento lo que la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados establezca;
- XIII.** Remitir a su superior jerárquico de manera periódica y cuando así sea requerido, la información cualitativa y cuantitativa, así como datos estadísticos relacionados con sus funciones;
- XIV.** Asistir a talleres, cursos, pláticas, conversatorios y demás actividades de profesionalización que les sean encomendadas;
- XV.** Mantener actualizados los libros de registro de asuntos, las bases de datos y sistemas de información, así como, los demás medios de control del servicio de asesoría, patrocinio o representación que presta la Unidad de Defensoría de la Mujer, en el ámbito de su competencia;
- XVI.** Atender los principios y directrices que rigen el actuar de las y los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en las leyes aplicables;
- XVII.** Promover oportunamente todas las etapas del procedimiento en los asuntos del orden familiar que les hayan sido encomendados, otorgando las pruebas necesarias, atendiendo a su desahogo, así como, la interposición de los medios de impugnación que en su caso procedan;
- XVIII.** Asumir el patrocinio jurídico en los asuntos de orden familiar que le sean asignados, en todas las diligencias, etapas de los procesos y juicios correspondientes, debiendo elaborar las demandas en sus respectivos casos, así como en las actuaciones policiales, ministeriales o judiciales, cuando ésta así lo solicite;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Período: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XIX.** Rendir informes mensuales al Departamento del Centro de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, de los asuntos llevados por la Unidad de Defensoría de la mujer, a efecto de mantenerla informada del avance de estos;
- XX.** Mantener informada a la usuaria, sobre el desarrollo y seguimiento del proceso o juicio; y
- XXI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 88. El Departamento de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTI+, será el responsable de llevar a cabo la agenda petitoria de esta comunidad, así como la garantía y ejercicio de sus derechos colectivos; mediante la integración de una agenda de acciones de prevención e inhibición de conductas tendientes a la generación de violencia, discriminación y exclusión. Aunado a ello, visibilizará a través del trabajo comunitario los análisis diagnósticos necesarios para identificar las necesidades específicas que las personas con diversidad sexual, cultural y de identidad requieran.

Artículo 89. El **Departamento de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTI+**, través de su titular, le corresponden las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Implementar programas con perspectiva de género orientados a visibilizar y normalizar, los derechos y obligaciones de la población LGBTI+;
- II.** Ejecutar programas de atención, asistencia, información, educación y asesoría en materia de salud sexual y reproductiva en específico; VIH-SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida), ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) y ETS (Enfermedades de Transmisión Sexual);
- III.** Implementar programas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género que contemplen la sensibilización e información sobre los derechos de las personas LGBTI+, dirigido hacia la población en general;
- IV.** Ejecutar campañas sanitarias de primer contacto que permitan la detección oportuna de ETS, ITS y VIH-SIDA;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- V.** Fortalecer y promover la participación laboral de las personas LGBTI+ en las diversas dependencias gubernamentales, así como en la iniciativa privada;
- VI.** Generar, promover y difundir la creación de espacios libres de violencia de género, que promuevan la inclusión y el respeto a la libre expresión de la orientación sexogenérica;
- VII.** Ser el vínculo interinstitucional con las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de garantizar el pleno de los derechos civiles de la comunidad LGBTI+;
- VIII.** Promover y fomentar la expresión cultural, mediante la implementación de actividades de esparcimiento que generen un ambiente seguro y libre para la expresión artística de la población LGBTI+;
- IX.** Fungir como el representante Regional, Estatal y Federal en asuntos de su competencia de así considerarlo la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- X.** Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico, a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas en atención a la comunidad LGBTI+; y
- XI.** Formular análisis etnográficos donde se identifiquen los principales elementos sociales, culturales o económicos, causales de exclusión, violencia o discriminación hacia la comunidad LGBTI+;
- XII.** Regionalizar y concentrar numéricamente las manchas poblacionales pertenecientes a la comunidad LGBTI+, distribuidas al interior del municipio de Nicolás Romero;
- XIII.** Diseñar, coordinar, difundir y presupuestar programas, actividades y estrategias que fomenten la auto aceptación, la generación de redes de apoyo y la eliminación de la violencia; así como la canalización oportuna e institucional de toda persona LGBTI+ que lo requiera, en particular al encontrarse la persona inmiscuida en un proceso de auto aceptación;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XIV.** Elaborar, coordinar y presupuestar capacitaciones de sensibilización desde una perspectiva de género a servidoras y servidores públicos sobre un trato digno y cordial a personas de la diversidad sexual;
- XV.** Diseñar, coordinar y presupuestar, programas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género que contemplen la sensibilización e información a empresas sobre la población LGBTI+ y sus derechos laborales;
- XVI.** Rendir informes mensuales a la Coordinación de Inclusión y Equidad, de los asuntos llevados el Departamento, a efecto de mantenerla informada de los avances y resultados; y
- XVII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 90. El Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables, es el encargado de formular las estrategias o acciones para atender las problemáticas públicas inherentes a la población con discapacidad y grupos vulnerables, del municipio, siendo además este Departamento, el vínculo y representante Institucional del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, ante instancias gubernamentales del orden Estatal y Federal.

Artículo 91. El Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables, a través de su titular tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Promover el diseño de mecanismos e indicadores que identifiquen el contexto social, económico y jurídico actual de la población de las personas con discapacidad y grupos vulnerables, del municipio de Nicolás Romero;
- II.** Coadyuvar en la suma de esfuerzos con diferentes áreas de la Administración Pública Municipal que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones puedan abonar en la atención integral de personas con discapacidad y grupos vulnerables;
- III.** Definir vínculos de colaboración institucional, en ejes de atención primaria y complementarios dentro del gobierno estatal y federal;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV. Instrumentar un sistema de registro y monitoreo de la población de personas con discapacidad y grupos vulnerables, dentro del municipio;
- V. Coordinar con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal el establecimiento de espacios de participación comunitaria focalizados en la participación de la población de personas con discapacidad;
- VI. Poner en marcha bajo tiempos y lugares establecidos, programas de activación física y recreativa focalizados en las especificidades requeridas por las personas con discapacidad del municipio;
- VII. Implementar actividades ocupacionales, siendo estas definidas por las características específicas de cada grupo poblacional de personas con discapacidad del municipio;
- VIII. Ser el vínculo de atención o canalización jurídica, de acuerdo a cada uno de los casos presentados por las personas con discapacidad, respetando las facultades y atribuciones de las áreas centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero;
- IX. Actuar como enlace institucional entre la población de personas con discapacidad del municipio y las acciones vinculatorias dirigidas a esta población del gobierno estatal y federal;
- X. Rendir informes mensuales a la Coordinación de inclusión y Equidad, de los asuntos llevados por el Departamento, a efecto de mantenerla informada de los avances y resultados del mismo;
- XI. Diseñar los proyectos y planes de acción necesarios para generar espacios públicos adecuados para la movilidad, estrategias productivas y mecanismos de planeación cuyo enfoque sea la prevención de entornos potenciales causales de discapacidad física, motriz, intelectual, visual, auditiva o sensorial;
- XII. Analizar a través de los órganos territoriales la numeraria poblacional en estado de vulnerabilidad y que además presente una condición de discapacidad dentro del municipio de Nicolás Romero;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XIII.** Identificar mediante la definición de indicadores económicos y de productividad las necesidades y particularidades presentes en la población indígena o con alguna discapacidad;
- XIV.** Sensibilizar a la población nicolasromerense para generar empatía hacia las personas con discapacidad;
- XV.** Promover la erradicación de la discriminación a las personas con discapacidad o pertenecientes a grupos indígenas; a través del diseño de estrategias territoriales y cibernéticas;
- XVI.** Coordinar intergubernamental e interinstitucionalmente proyectos de movilidad y productividad dirigidos para las personas con discapacidad e indígenas;
- XVII.** Fungir como el representante Regional, Estatal y Federal en asuntos de su competencia de así considerarlo la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad;
- XVIII.** Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico, a la Dirección de las Mujeres, Inclusión y Equidad, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas en atención a las personas con alguna discapacidad;
- XIX.** Ser el primer filtro de apoyo para las personas con alguna discapacidad física, motriz, intelectual, visual, auditiva, y sensorial;
- XX.** Diseñar programas de inserción económica y cultural, cuya población atendida sean las personas con una o más discapacidades;
- XXI.** Generar acuerdos de colaboración con organismos públicos para dar certeza jurídica en atención a la petición y necesidades presentadas por las personas con alguna discapacidad;
- XXII.** Coadyuvar con las demás Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, a fin de transversalizar el enfoque de inclusión social, laboral, educativo y deportivo, de personas con discapacidad en las acciones o actividades que por su competencia desarrollen las áreas de la Administración Pública Municipal;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XXIII. Generar medios de monitoreo que vigilen la atención a personas con alguna discapacidad;
- XXIV. Emitir informes mensuales respecto de las actividades, estrategias o actividades desarrolladas en materia de trato igualitario a personas con discapacidad; y
- XXV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 92. El **Departamento de Asuntos Indígenas** a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Participar en la formulación de acciones y proyectos que garanticen el desarrollo integral y sostenible de las comunidades indígenas del municipio;
- II. Establecer mesas de participación comunitaria con los sectores indígenas del municipio, con el objeto de impulsar sus instituciones políticas, económicas, sociales y culturales;
- III. Definir estrategias o acciones que garanticen el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de las comunidades indígenas, incorporando la visión de esta población;
- IV. Coadyuvar con las diferentes áreas competentes del orden Regional, Estatal o Federal, el acceso de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado; asumiendo en todo momento sus sistemas normativos y culturales;
- V. Orientar y mediar los procesos de conservación de bienes, territorios y recursos naturales de las comunidades indígenas;
- VI. Diseñar e implementar proyectos que detonen la economía local y actividades productivas de las comunidades indígenas del municipio;
- VII. Fungir como representante institucional de los pueblos indígenas ante las autoridades locales, Regionales, Estatales y Federales; de así considerarlo la Coordinación de Inclusión y Equidad;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VIII. Asistir gratuitamente en cuanto al acceso a la justicia, a los indígenas en todo tiempo por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de sus usos, costumbres, lengua y cultura;
- IX. Emitir informes mensuales a la Coordinación de Inclusión y Equidad, respecto de las actividades, estrategias o actividades desarrolladas en atención a la población indígena de Nicolás Romero; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 93. La **Coordinación de Bienestar Social** es la encargada de planear, coordinar y evaluar la política en materia de desarrollo e infraestructura para el progreso, prosperidad y bienestar social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población vulnerable en el municipio y tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

Artículo 94. La Coordinación de Bienestar Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Dirección General de Bienestar Integral, políticas de progreso, prosperidad y bienestar social del municipio;
- II. Estudiar y analizar las circunstancias socioeconómicas de las diversas regiones del municipio, identificando los polígonos de pobreza para el mejor aprovechamiento de los recursos municipales destinados a esta materia;
- III. Coordinar los programas de beneficio social o colectivo de carácter federal, estatal y municipal;
- IV. Promover y fomentar la participación de la comunidad en los programas asistenciales en el municipio;
- V. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el bienestar social con la participación de los sectores público, privado y social;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VI.** Coordinar, concertar y ejecutar programas para la atención de la población más necesitada;
- VII.** Conducir y evaluar las políticas de progreso, prosperidad y bienestar social propuestas por las áreas que corresponden a la Dirección, en beneficio de los habitantes del municipio;
- VIII.** Incentivar a las áreas administrativas que integran la Dirección General de Bienestar Integral, la colaboración entre estas y otras áreas de la Administración Pública Municipal, en los programas asistenciales del municipio;
- IX.** Establecer reuniones periódicas con el personal a su cargo, para dar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y las programaciones futuras, y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores en su caso.

Artículo 95. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Coordinación de Bienestar Social tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- a.** Unidad del Instituto de la Juventud.
 - b.** Departamento de Centros de Desarrollo Comunitario.
 - c.** Departamento de Unidades Territoriales.
 - d.** Departamento de Programas Sociales.
- a.** La **Unidad del Instituto de la Juventud**, a través de su titular le corresponden las siguientes facultades:
- I.** Fungir como órgano de atención de las y los jóvenes de Nicolás Romero, otorgando calidez, cercanía y accesibilidad a los servicios Municipales;
 - II.** Turnar al área correspondiente de la administración a las y los jóvenes que requieran los servicios, dando seguimiento al trámite realizado;
 - III.** Servir como órgano de consulta del Gobierno Municipal de Nicolás Romero en materia de políticas públicas sobre juventud;



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV.** Recabar las sugerencias y propuestas de las y los jóvenes de Nicolás Romero para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan el desarrollo de la juventud;
- V.** Proponer al área responsable en el municipio alternativas de soluciones a las necesidades e inquietudes de la juventud nicolasromerense en sus problemas básicos;
- VI.** Promover talleres, círculos, terapias grupales, cursos, folletos informativos y capacitaciones para la prevención de problemáticas comunes entre las y los jóvenes;
- VII.** Formular propuestas de acciones, programas y proyectos que impacten en el sector juvenil del municipio, a realizarse por las instancias respectivas;
- VIII.** Promover acuerdos y convenios con autoridades de las entidades federativas para fomentar la participación, en su caso, con los sectores sociales y privados, de las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo social de la juventud;
- IX.** Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación internacional como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud del municipio de Nicolás Romero;
- X.** Auxiliar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud;
- XI.** Coadyuvar en la promoción de una cultura de participación entre las y los jóvenes en los quehaceres de la sociedad y en la vida cultural y política de nuestro municipio;
- XII.** Participar en el diseño de planes estratégicos que permitan actuar con eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos, optimizando los recursos y proponiendo alternativas de solución de los problemas y necesidades detectadas;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XIII.** Promover, fomentar y acrecentar la cultura, la recreación y el desarrollo cívico de las y los jóvenes en el municipio;
 - XIV.** Ejecutar y dirigir los programas de apoyo a la juventud en materia jurídica, laboral y vocacional con el fin de orientar y encausar a las y los jóvenes a un pleno desarrollo individual y social;
 - XV.** Emitir informes mensuales a la Coordinación de Bienestar Social respecto de las actividades, estrategias o actividades desarrolladas en atención a los jóvenes del municipio de Nicolás Romero; y
 - XVI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.
- b. El Departamento de Centros de Desarrollo Comunitario, a través de su titular, le corresponde:**
- I.** Administrar, resguardar y proteger los Centros de Desarrollo Comunitario o así catalogados en el municipio;
 - II.** Asesorar y coordinar el trabajo de promoción de los cursos y talleres llevados a cabo, impulsando los programas y proyectos de alcance local, regional y estatal;
 - III.** Verificar que los cursos y talleres cumplan con los horarios establecidos en los programas de capacitación de los Centros de Desarrollo Comunitario;
 - IV.** Verificar que las instalaciones de los Centros de Desarrollo Comunitario cuenten en todo momento con las condiciones necesarias para brindar un mejor servicio a la ciudadanía;
 - V.** Fomentar la participación ciudadana y la creación de comités, juntas y cualquier otra forma idónea de asociación de vecinas y vecinos que, conforme los estatutos que adopten propicien acciones para satisfacer las necesidades colectivas;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VI.** Contar con un listado de los Comités de Participación Ciudadana, juntas o asociaciones en general, siempre y cuando se hayan organizado legalmente;
- VII.** Coordinar esfuerzos de los ciudadanos organizados o en lo individual para optimizar la prestación de los servicios públicos y la gestión de obras de interés para la sociedad;
- VIII.** Coordinar y gestionar la ejecución de nuevas obras y la prestación de servicios públicos mediante la participación económica o servicios personales de las y los vecinos;
- IX.** Propiciar la cooperación de las y los vecinos para llevar a cabo los proyectos de obra y servicios y con oportunidad de proporcionar a la Tesorería Municipal la documentación que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos por aquellos;
- X.** Apoyar a las asociaciones de vecinas y vecinos y ser el conducto para la coordinación con las demás Dependencias y entidades municipales, estatales y federales para la realización de proyectos de obras y de servicios públicos;
- XI.** Recibir y canalizar las solicitudes que presenten las y los ciudadanos, individualmente o en forma organizada, para que tengan acceso a los servicios públicos de agua, drenaje, alumbrado, electrificación o demás obras prioritarias para la comunidad, proponiendo en coordinación de la Dirección General de Infraestructura Municipal, un Programa Anual de Obras y Servicios, con cooperación de las y los vecinos, para su eventual aprobación por el H. Ayuntamiento;
- XII.** Obtener recursos y apoyos para la planeación y ejecución de proyectos de carácter social que beneficien a la población;
- XIII.** Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Nicolás Romero, proponiendo mejoras a la infraestructura básica; y
- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- c. El Departamento de Unidades Territoriales**, a través de su titular, le corresponde:
- I. Elaborar un cronograma de censo territorial del municipio de Nicolás Romero; mismo que deberá ser cumplido en tiempo y forma;
 - II. Realizar censos territoriales, programas apoyos, servicios, actividades y los demás que sean necesarios para el bienestar de la población municipal;
 - III. Vigilar que las y los servidores públicos adscritos a esta coordinación cumplan las funciones inherentes a su cargo;
 - IV. Mantener una comunicación certera y adecuada con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, vinculadas a los censos territoriales;
 - V. Obtener datos e información de las condiciones actuales del municipio, que permitan tomar decisiones respecto de la prestación de servicios y obras públicas; y
 - VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.
- d. El Departamento de Programas Sociales**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I. Coordinar los programas y proyectos de desarrollo social en el municipio y establecer mecanismos de participación social para su ejecución;
 - II. Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población del municipio;
 - III. Concertar y coordinar la participación de las organizaciones sociales y de la ciudadanía en general en la operación de los programas de desarrollo social;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV.** Formular, coordinar y evaluar las investigaciones para identificar zonas marginadas, así como el índice de desarrollo humano y, con apoyo de las áreas competentes, diseñar programas y estrategias para su impulso;
- V.** Supervisar, controlar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social, verificando los resultados y los impactos obtenidos;
- VI.** Promover que los recursos públicos destinados a los programas sociales se apliquen dando cobertura de prioridad a las comunidades del municipio en este orden; de muy alta, alta, media, baja y muy baja marginalidad, atendiendo a los criterios de pobreza de patrimonio, alimentaria y de oportunidades;
- VII.** Asesorar y recibir solicitudes de la sociedad donde se manifieste el interés de participar en los programas sociales municipales;
- VIII.** Coordinar, gestionar y dar seguimiento a las acciones dirigidas a la atención de las necesidades de la población más desprotegida, a través de la implementación de programas y proyectos federales, estatales y municipales, que combatan la pobreza y mejoren el nivel de vida de la población;
- IX.** Organizar, promover y coordinar la creación de empresas sociales y de proyectos productivos de carácter social, conforme a los planes, programas y proyectos de los gobiernos federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia;
- X.** Llevar el registro de todos y cada uno de los programas sociales que se aplican en el territorio municipal, así como el padrón de beneficiarias y beneficiarios de cada uno de ellos;
- XI.** Procurar la ampliación de los programas sociales ante las instancias correspondientes;
- XII.** Realizar las gestiones para cumplir con el objetivo de cada uno de los proyectos en materia de desarrollo social y darles seguimiento;
- XIII.** Obtener recursos y apoyos para la planeación y ejecución de proyectos de carácter social que beneficien a la población;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XIV.** Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, ampliando la infraestructura básica; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 96. La **Coordinación de Educación**, es la encargada de planear, ejecutar y evaluar los diferentes programas en materia educativa del municipio, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la comunidad estudiantil, además de supervisar, vigilar y coordinar las acciones y actividades de las áreas a su cargo, misma que cuenta con las atribuciones siguientes:

- I.** Identificar acciones de mejora e impacto social en materia educativa, así como integrar el informe de resultados;
- II.** Establecer un canal de comunicación permanente con la comunidad magisterial del municipio;
- III.** Promover programas de capacitación y actualización para el apoyo al personal docente y directivo de las Instituciones Educativas;
- IV.** Coadyuvar en la coordinación de programas educativos con la Secretaría de Educación Pública Estatal y Federal;
- V.** Convocar a través de las áreas de la Coordinación a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo de las actividades y eventos educativos que realice la Dirección General de Bienestar Integral;
- VI.** Participar en reuniones con jefas y jefes de otros departamentos, áreas, representantes de sector educativo, investigadoras, investigadores, científicas y científicos, con el fin de elaborar programas de difusión para el cumplimiento de las metas establecidas;
- VII.** Coordinar y gestionar la realización de actividades de investigación y divulgación científica;
- VIII.** Dar seguimiento a las obras y acciones llevadas a cabo por el H. Ayuntamiento en las escuelas públicas de todos los niveles dentro del municipio;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IX.** Gestionar estímulos para las y los artistas, personal docente, las y los intelectuales y alumnado del municipio a través de apoyos, convocatorias o concursos, entre otros;
- X.** Establecer reuniones semanales con el personal a su cargo para dar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y las programaciones futuras;
- XI.** Difundir los valores educativos del municipio;
- XII.** Editar de conformidad a su presupuesto, publicaciones para la difusión de programas, informaciones y datos relacionados con la educación;
- XIII.** Analizar los informes mensuales del departamento y unidades que dependen de la Coordinación;
- XIV.** Coadyuvar en la promoción y coordinación con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, alcoholismo y tabaquismo; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 97. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la **Coordinación de Educación** tendrá bajo su cargo las siguientes unidades administrativas:

- a.** La **Unidad de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - I.** Gestionar convenios para la prestación de servicio social, prácticas profesionales y estadías en el H. Ayuntamiento con Instituciones de nivel medio superior y superior;
 - II.** Integrar y resguardar el expediente de cada prestadora y prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Supervisar y notificar a la o el encargado y responsable de control de asistencia de cada prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías;
 - IV. Dar seguimiento a las actividades y reportes de cada prestadora o prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías;
 - V. Entregar a cada prestadora o prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías la “Carta de Término”, según sea el caso, previa entrega de reportes y asistencias firmada por la o el titular de la dirección donde fue asignado;
 - VI. Coordinar y gestionar la vinculación con empresas de iniciativa pública y privada; y
 - VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.
- b. La Unidad de Educación Dual, y a través de su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:**
- I. Conjuguar las competencias adquiridas en los espacios educativos con las adquiridas en la práctica profesional, fortaleciendo y desarrollando aptitudes en el estudiante dual, con la finalidad de incrementar las posibilidades de inserción laboral;
 - II. Ofrecer a las y los estudiantes del municipio, programas que garanticen el equilibrio entre la formación teórica y la formación práctica, alternando el período de formación en la escuela y en empresas que forman parte de la comunidad a la que pertenecen los estudiantes;
 - III. Fungir como enlace con la Subsecretaría de Educación Media Superior, para el otorgamiento de opciones educativas a las y los estudiantes del municipio, en la que colaboren los sindicatos y empresas autorizados por la SEMS, para llevar a cabo actividades previstas en un plan de estudios y así desarrollar competencias en las y los estudiantes que cumplen con los requisitos de selección, de acuerdo con los puestos de aprendizaje ofertados;

Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV. Llevar el registro escolar de la o el estudiante dual;
- V. Dar seguimiento y evaluar los planes de formación;
- VI. Favorecer el desarrollo integral de las y los estudiantes para que cuenten con habilidades que les permitan ingresar a la vida productiva; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

c. **La Unidad Becas Bicentenario**, a través de su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar al bienestar de las familias, apoyando el crecimiento económico y social ofreciendo a las y los jóvenes la posibilidad de continuar o terminar sus estudios profesionales, reflejándose en la igualdad de oportunidades;
- II. Difundir la convocatoria para la asignación de Becas Bicentenario;
- III. Impulsar la educación apoyando a estudiantes con deseos de superación para que puedan iniciar, continuar y concluir su preparación académica;
- IV. Coadyuvar a elevar y fortalecer las competencias laborales y profesionales, brindando oportunidades de superación en el nivel de licenciatura, maestría y doctorado;
- V. Crear los mecanismos oportunos para que la población adulta que no cuente con un certificado de educación media superior pueda concluir su formación académica;
- VI. Operar los procedimientos para la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, notificación de resultados y atención de solicitudes de renovación, así como para la cancelación y recuperación de Becas Bicentenario;
- VII. Realizar el seguimiento de las y los becarios, de conformidad con los lineamientos y mecanismos establecidos para tal fin;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VIII.** Recibir de las y los becarios los documentos que acrediten los resultados de sus evaluaciones educativas;
- IX.** Verificar, los datos y demás información que aporten las y los becarios; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 98. La Coordinación de Cultura y Deporte es la encargada de supervisar, vigilar y coordinar las acciones y actividades de las Unidades a su cargo y cuenta con las atribuciones siguientes:

- I.** Administrar, resguardar y proteger los Centros Culturales, o así catalogados en el municipio;
- II.** Fortalecer la preservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural del municipio;
- III.** Implementar actividades que permitan la utilización de los espacios con los que cuenta el municipio de Nicolás Romero para el desarrollo de actividades culturales artísticas y deportivas;
- IV.** Difundir los valores culturales y artísticos del municipio;
- V.** Analizar los informes mensuales de las áreas que dependen de la Coordinación;
- VI.** Gestionar estímulos para los artistas del municipio, a través de apoyos, convocatorias o concursos entre otros;
- VII.** Establecer reuniones semanales con el personal a su cargo, para dar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas y las programaciones futuras;
- VIII.** Editar, de conformidad a su presupuesto, publicaciones para la difusión de programas, informaciones y datos relacionados a la cultura;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IX.** Supervisar la ejecución de los eventos que se realicen en las áreas de música, danza, teatro, artes plásticas, literatura y arte popular, y establecer un programa amplio de difusión de estos;
- X.** Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural del municipio;
- XI.** Supervisar periódicamente que las instalaciones de las Casas de Cultura que se encuentren en las diferentes comunidades del municipio se utilicen para los fines propios para que los que fueron programados;
- XII.** Establecer en el municipio una política integral que promueva los valores y los productos artísticos y culturales de las y los nicolasromerenses;
- XIII.** Sumar esfuerzos con los centros culturales ubicados en el municipio para la programación de actividades conjuntas;
- XIV.** Establecer en los diversos espacios culturales del municipio el registro y clasificación del patrimonio cultural;
- XV.** Promover ante las autoridades competentes, la apertura de nuevos centros culturales;
- XVI.** Fortalecer la pluralidad cultural de la sociedad bajo la articulación interinstitucional de programas para el fomento de la cultura, y la identidad municipal, estatal y nacional;
- XVII.** Desarrollar eventos e impulsar la actividad cultural que se desarrolle en los pueblos, barrios y colonias del municipio;
- XVIII.** Implementar las estrategias necesarias para apoyar e impulsar al talento local;
- XIX.** Supervisar periódicamente que las instalaciones de las Bibliotecas Públicas que se encuentran en las diferentes comunidades del municipio se utilicen para los fines propios para los que fueron programados; y
- XX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 99. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la **Coordinación de Cultura y Deporte**, tendrá bajo su cargo las siguientes unidades administrativas:

- a. **El Departamento de Bibliotecas Municipales**, a través de su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - I. Organizar las Bibliotecas Públicas Municipales;
 - II. Vigilar el cumplimiento de los programas de las Bibliotecas Públicas;
 - III. Integrar la Red de Bibliotecas Públicas de la Entidad Municipal;
 - IV. Participar en la planeación, programación del desarrollo, actualización tecnológica y expansión de las Bibliotecas Públicas a su cargo;
 - V. Coordinar, administrar y operar la Red de Bibliotecas Públicas de la Entidad Municipal y supervisar su funcionamiento;
 - VI. Asegurar de modo integral y conservar en buen estado las instalaciones, el equipo y acervo bibliográfico;
 - VII. Difundir a nivel municipal los servicios bibliotecarios y las actividades afines a sus Bibliotecas Públicas;
 - VIII. Solicitar para las Bibliotecas Municipales el equipo necesario para la prestación de los servicios bibliotecarios;
 - IX. Ofrecer capacitación y entrenamiento al personal adscrito a las Bibliotecas Públicas del municipio;
 - X. Dar seguimiento y participar en el establecimiento y organización de los compromisos a nivel nacional, estatal y municipal dentro del marco jurídico, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y la Ley General de Bibliotecas para mantener la Biblioteca Pública y las comunitarias dentro del rango de importancia cultural y educativa; y

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.
- b.** La **Unidad de Casas de Cultura**, a través de su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - I.** Fungir como enlace responsable de cada una de las Casas de Cultura adscritas a la Coordinación;
 - II.** Elaborar programas, proyectos y estrategias de carácter cultural para preservar y fomentar la cultura en todas sus manifestaciones dentro del municipio;
 - III.** Gestionar la promoción y difusión de los diversos talleres, cursos y diplomados para ofrecer capacitación a la ciudadanía interesada en desarrollar actividades en materia cultural;
 - IV.** Verificar los avances de los programas y proyectos en materia cultural que se desarrollan en las Casas de Cultura y su vinculación con las metas establecidas, así como elaborar el reporte de avance y seguimiento;
 - V.** Coordinar con las Casas de Cultura los eventos que se desarrollen y que sean impulsados por la administración municipal como cursos, festivales, foros, exposiciones, y demás, que garanticen el acceso de la ciudadanía a la cultura;
 - VI.** Identificar acciones de mejora e impacto social en materia cultural, así como integrar el informe de resultados;
 - VII.** Establecer y actualizar las bases de datos de las Casas de Cultura y de las actividades que se desarrollan en ellas;
 - VIII.** Concretar y desarrollar de manera conjunta con otras instituciones y Dependencias de la Administración Pública Municipal, programas que permitan fortalecer recursos a favor de las expresiones artísticas y culturales en el municipio;
 - IX.** Asegurar de modo integral y conservar en buen estado las instalaciones

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

y equipo de las Casas de Cultura; y

X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

c. La **Unidad de Promoción Deportiva y Fomento Cultural**, a través de su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asesorar y coordinar el trabajo de promoción cultural de las Casas de Cultura Municipales, impulsando los programas y proyectos de alcance local, regional y estatal;

II. Participar en la organización y promoción de espectáculos, congresos, convenciones, actividades deportivas, culturales, y otros eventos tradicionales o folklóricos;

III. Difundir, impulsar y reconocer el desarrollo cultural dentro del municipio;

IV. Diseñar los mecanismos de enseñanza y acciones puntuales que contribuyan al óptimo estándar de salud pública en la población;

V. Identificar en los pueblos y colonias del municipio de Nicolás Romero, los espacios públicos potenciales para el desarrollo de actividades físicas y comunitarias;

VI. Desarrollar acciones focalizadas para atender las determinantes que obstaculizan el estado óptimo de salud pública en la población nicolasromerense; a través, del enfoque de la activación y cultura física;

VII. Coadyuvar con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal dentro del marco de sus facultades y atribuciones, estrategias de activación física diseñadas de acuerdo a las particularidades de cada segmento poblacional del municipio;

VIII. Diseñar y establecer mecanismos de atención primaria a elementos causales de conductas antisociales dentro del territorio de Nicolás Romero, mediante el enfoque de la cultura física y el deporte;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IX.** Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico, a la Dirección de Equidad e Inclusión, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas desde la Coordinación hacia la población de Nicolás Romero;
- X.** Fomentar la práctica de la actividad física entre los Servidores Públicos para mejorar el estado de salud y desempeño laboral, con actividades físicas o deportivas en los espacios Municipales;
- XI.** Fomentar la creación de espacios deportivos donde los servidores públicos puedan desarrollarse físicamente y mejorar su condición de salud;
- XII.** Generar programas para incentivar la actividad física en los diferentes grupos sociales en total inclusión, considerando grupos vulnerables como personas adultas mayores, personas con discapacidad, comunidad LGBTI+ y grupos indígenas;
- XIII.** Organizar capacitaciones, pláticas, conferencias o certificaciones a efecto de que los ciudadanos se especialicen y estén convencidos de los beneficios de la práctica deportiva;
- XIV.** Masificar el deporte con eventos donde no solo lo practiquen, sino también disfruten contemplándolo;
- XV.** Contribuir directamente en el sector salud, mediante la práctica deportiva orientada para combatir la obesidad;
- XVI.** Crear espacios para eventos deportivos de calidad, como torneos Municipales, Estatales, Nacionales e Internacionales;
- XVII.** Ofrecer actividades físicas y deportivas continuas para la sociedad dentro de los espacios deportivos del municipio públicos o privados;
- XVIII.** Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas, entrenadores o actores deportivos;
- XIX.** Contribuir al bienestar social de la comunidad de Nicolás Romero promoviendo la práctica deportiva incidiendo de forma directa en el desarrollo social, la inclusión y la igualdad;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XX. Incentivar a los jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y grupos indígenas, para acercarse a los espacios deportivos y practicar la actividad física;
- XXI. Crear información publicitaria de calidad mediante campañas impresas, presenciales o digitales para dar información concreta sobre el deporte y la actividad física;
- XXII. Promover el deporte dentro de la comunidad LGBTI+ con la finalidad de que más personas del municipio se sientan incluidos;
- XXIII. Promover la actividad física dentro de todo el territorio de Nicolás Romero con el objetivo de aumentar la cantidad de personas que practiquen deporte;
- XXIV. Crear una ruta promocional para apoyar a los negocios locales dedicados a la actividad física y el deporte;
- XXV. Utilizar el deporte y su promoción como un medio para el empoderamiento de la mujer;
- XXVI. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del municipio; y
- XXVII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, en el H. Ayuntamiento, el presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO III DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 100. La Dirección de Desarrollo Sostenible promoverá y fomentará el desarrollo económico, industrial, comercial, turismo sostenible, artesanal y de servicios en el municipio; asimismo, coordinará, diseñará y supervisará las acciones que contribuyan al desarrollo agropecuario, considerando el mejoramiento de la infraestructura rural y la gestión ante las instancias federales y

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

estatales que coadyuven al mejoramiento de la productividad de las unidades de producción.

Es la encargada de desarrollar las capacidades de las y los productores agropecuarios a través de la capacitación y acompañamiento técnico; además de fomentar el turismo y desarrollo artesanal para llevar a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir la oferta turística, con apoyo y coordinación de los objetivos, metas y procedimientos que se establezcan en la materia a nivel estatal y federal alentando consiguientemente las corrientes turísticas locales, nacionales y las provenientes del exterior, atendiendo en forma congruente las necesidades y prioridades de la autoridad municipal.

Para desarrollar sus funciones tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar programas de desarrollo para el crecimiento económico sostenible del municipio;
- II. Promover programas, exposiciones y ferias para el empleo, para la población del municipio;
- III. Fomentar a la industria mediante capacitación para el trabajo;
- IV. Establecer contacto directo con las y los ofertantes de las fuentes de empleo, recabando para ello, los requisitos y perfiles de sus plazas vacantes para difundirlos entre la población del municipio a través del Departamento del Servicio Municipal al Empleo y Vinculación Empresarial;
- V. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del municipio a través del apoyo y organización de las y los artesanos;
- VI. Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico a los organismos públicos y privados;
- VII. Asesorar a los sectores sociales y privados que lo soliciten para la apertura de nuevas industrias, unidades económicas o la materialización de nuevos proyectos que fortalezcan el desarrollo económico del municipio;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VIII.** Apoyar y promover el incremento de calidad y productividad económica en el municipio;
- IX.** Promover y fomentar la realización de programas de capacitación para las y los prestadores de servicios turísticos del municipio;
- X.** Crear y actualizar el Registro de Unidades Económicas, derivado de las solicitudes de expedición, revalidación o modificación de las licencias de funcionamiento;
- XI.** Autorizar la placa a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- XII.** Promover y fomentar la creación de fuentes para el desarrollo de las actividades mercantiles, tales como centrales de abasto, mercados públicos, de artesanías, o similares;
- XIII.** Expedir, modificar y/o revalidar las licencias de funcionamiento, así como expedir la reposición de las mismas, para aquellas Unidades Económicas que cumplan con los requisitos de conformidad con las normas jurídicas aplicables;
- XIV.** Participar en la simplificación de gestiones para el establecimiento y la operación de empresas industriales, comerciales y de servicios en el territorio municipal, a través del Centro de Atención Empresarial;
- XV.** Planear y evaluar programas proyectos y acciones en el ámbito agropecuario del municipio;
- XVI.** Coordinar la elaboración, análisis y promoción de estudios y proyectos que propicien el desarrollo de las actividades agrícolas, florícolas, hortícolas, frutícolas, pecuarias y acuícolas preferentemente sostenibles, atendiendo a los recursos y capacidades; así como el desarrollo rural para atender las demandas de las y los productores y sus organizaciones;
- XVII.** Coadyuvar a la realización de programas orientados a mejorar las condiciones sociales en el medio rural;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XVIII.** Desarrollar programas y acciones en materia forestal, que sean las más adecuadas, según las condiciones climatológicas y la vocación del suelo, así como las tradicionales de la zona que denoten su eficacia;
- XIX.** Promover la colaboración del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para el fomento y transferencia de tecnología a las y los productores, artesanas, artesanos, servidoras y servidores turísticos comerciantes y personas prestadoras de servicios del municipio;
- XX.** Promover la integración de las y los comuneros, las y los ejidatarios, pequeñas y pequeños propietarios en los programas de investigación y capacitación;
- XXI.** Presentar al titular del Ejecutivo Municipal las políticas aplicables en materia turística sostenible y desarrollo artesanal municipal, para su propuesta ante el Honorable Ayuntamiento;
- XXII.** Presentar al Presidente Municipal el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, para su propuesta ante el Honorable Ayuntamiento;
- XXIII.** Coordinar acciones para el desarrollo turístico del municipio con el apoyo de los Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares de conformidad con lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables;
- XXIV.** Fomentar la participación en la organización y promoción de espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos en el municipio y con otros municipios;
- XXV.** Contar y actualizar con el Registro Municipal de Turismo Sostenible y el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos, atendiendo a lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables;
- XXVI.** Apoyar la formación de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, cooperativas, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones en materia turística y artesanal;



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XXVII.** Impulsar la inversión pública y privada para aquellas zonas del municipio que hayan sido declaradas como prioritarias por los planes de desarrollo turístico y artesanal municipal;
- XXVIII.** Emitir opinión ante las autoridades competentes en aquellos casos en que esté prevista la concurrencia de inversión para la realización de proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos;
- XXIX.** Establecer coordinación con las autoridades federales y estatales del ramo para la realización de actividades que tiendan a fomentar, regular, controlar y proteger el turismo;
- XXX.** Gestionar la celebración de convenios en materia turística sostenible y artesanal, e intervenir en la formulación de aquellos que el Ayuntamiento se proponga suscribir con las autoridades de otros municipios, así como con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o privadas;
- XXXI.** Promover la realización de programas de capacitación para las y los prestadores de servicios turísticos del municipio;
- XXXII.** Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;
- XXXIII.** Designar, habilitar, y/o nombrar al personal inspector, visitador, verificador, notificador y ejecutor, que actuarán de conformidad a la normatividad aplicable para el cumplimiento de las acciones, actos y/o acuerdos delegatorios de facultades que se emitan con motivo de las materias que tiene a cargo la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- XXXIV.** Promover y difundir acciones colaborativas con instituciones educativas públicas o privadas para fortalecer y mejorar el crecimiento de la comunidad estudiantil, en las materias a cargo de la Dirección de Desarrollo Sostenible, en beneficio de la población nicolasromerense;
- XXXV.** Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XXXVI.** Otorgar licencia de funcionamiento, previa presentación del Dictamen de Giro, a las unidades económicas que correspondan en términos de la normatividad vigente;
- XXXVII.** Coordinar las funciones del Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- XXXVIII.** Emitir la negativa cuando la solicitud sea improcedente del Dictamen de Giro;
- XXXIX.** Autorizar la instalación de los espacios destinados a estacionamientos de servicio al público dentro del territorio Municipal, conforme al marco jurídico aplicable;
- XL.** Elaborar y mantener actualizado el padrón de los operadores de estacionamientos de servicio al público en el municipio;
- XLI.** Presentar la propuesta de tarifas del servicio de estacionamientos de servicio al público en el municipio;
- XLII.** Proponer y llevar a cabo las medidas necesarias para eficientar la prestación del servicio público de estacionamientos;
- XLIII.** Aplicar las sanciones, multas, suspensiones y clausuras con el fin de regular las unidades económicas, incluidos los estacionamientos en el municipio de Nicolás Romero;
- XLIV.** Expedir órdenes de pago a los contribuyentes titulares y/o propietarios de las unidades económicas y/o de anuncios publicitarios para su correcta regularización;
- XLV.** Expedir el permiso de Anuncios Publicitarios una vez que se haya efectuado el pago del impuesto que en derecho proceda; y
- XLVI.** Expedir los permisos temporales o provisionales para actos públicos, eventos privados o actividades; y
- XLVII.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia; así como el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 101. Las y los inspectores, verificadores, ejecutores, interventores, visitadores y notificadores quedan habilitados en el horario de veinticuatro horas al día, los siete días de la semana, para llevar a cabo sus funciones y atribuciones ante las unidades económicas ubicadas dentro del municipio y conforme al horario que esté plasmado en la licencia de funcionamiento, sin necesidad de emitir de manera adicional el acuerdo de habilitación de días y de horas, con la finalidad de que dichos servidores públicos obtengan información y datos acorde a la actividad real de las unidades económicas.

Artículo 102. La Dirección de Desarrollo Sostenible quedará integrada de la siguiente manera:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Enlace Jurídico;
- III. Coordinación de Desarrollo Económico;
 - a) Departamento de Anuncios Publicitarios;
 - b) Departamento de Servicio Municipal al Empleo y Vinculación Empresarial;
 - c) Centro de Atención Empresarial;
- IV. Coordinación de Fomento Agropecuario;
 - a) Unidad Agroforestal;
 - b) Unidad Pecuario y Acuícola;
- V. Coordinación de Turismo;
 - a) Unidad de Desarrollo de Productos Turísticos y de Operación Turística.
- VI. Coordinación de Verificaciones;
 - a) Unidad de Tianguis y Vía Pública.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

b) Unidad de Mercados.

VII. Unidad de Notificaciones.

Artículo 103. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 104. La o el Enlace Jurídico tendrá las siguientes facultades:

- I. Ser el responsable del desahogo del periodo de información previa y procedimientos no contenciosos que se implementen en la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- II. Llevar el correspondiente Libro de Gobierno donde se registren los periodos y procedimientos señalados en la fracción que antecede;
- III. Coadyuvar con las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Sostenible, en los temas de índole jurídico, para la debida atención de estos, en beneficio de los intereses del municipio de Nicolás Romero;
- IV. Requerir la documentación, información y/o datos necesarios a las o los titulares de las Coordinaciones, Departamentos y Unidades de la Dirección de Desarrollo Sostenible, para cumplir en tiempo y forma con sus facultades;
- V. Tener a su cargo la debida integración, archivo y resguardo de los expedientes generados en la Oficina del Enlace Jurídico a su cargo;
- VI. Dar seguimiento a los términos y plazos que le sean otorgados a la Dirección de Desarrollo Sostenible, de los escritos presentados por la ciudadanía;
- VII. Elaborar y/o revisar actas, acuerdos y/o convenios que requiera la Dirección de Desarrollo Sostenible para el cumplimiento de las atribuciones y funciones a cargo de esta;
- VIII. Tener permanente contacto con la Consejería Jurídica y Consultiva;



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IX.** Coadyuvar, elaborar y tener a su cargo lo relativo al Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- X.** Elaborar los proyectos de los lineamientos jurídicos que correspondan para el debido funcionamiento de Comité Municipal de Dictámenes de Giro, con la finalidad de seguir el procedimiento respectivo hasta la aprobación de la autoridad máxima del municipio;
- XI.** Elaborar los documentos, informes, registros necesarios para el cumplimiento de sus facultades;
- XII.** Atender, desahogar y levantar el acta respectiva, en cuanto a las comparecencias que de manera voluntaria realicen las y los ciudadanos ante la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- XIII.** Atender los asuntos que la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible le encomiende;
- XIV.** Tener a su cargo la debida integración, archivo y resguardo de los expedientes de periodos de información previa, actas circunstanciadas de verificación, inspecciones oculares y demás documentación en relación con verificaciones a unidades económicas generadas en la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- XV.** Asesorar en materia legal al personal de las Coordinaciones y Departamentos adscritos a la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- XVI.** Estar a cargo de las verificaciones que se deriven del Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- XVII.** Llevar a cabo el registro, resguardo y seguimiento de todas las verificaciones y/o actas de visitas de verificación que se realicen a las unidades económicas instaladas en el municipio de Nicolás Romero;
- XVIII.** Elaborar los documentos, informes, registros, acuerdos y convenios necesarios para una adecuada regularización de las unidades económicas;
- XIX.** Determinar las funciones del personal y/o abogados a su cargo para efecto de eficientar el índice de competitividad y productividad laboral;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XX.** Solicitar de manera verbal o por escrito información al personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Sostenible a efecto de emitir contestaciones y brindar atención de los asuntos no contenciosos de la Dirección que le sean encomendados;
- XXI.** Hacer propuestas para sustentar y mejorar los ordenamientos jurídicos por los cuales se rige la Dirección de Desarrollo Sostenible; y
- XXII.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas y su superior jerárquico.

Artículo 105. La **Coordinación de Desarrollo Económico** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Gestionar y apoyar a las pequeñas y medianas empresas en capacitación y financiamiento para que se fortalezcan y generen empleos;
- II.** Supervisar la actualización del padrón de Unidades Económicas asentadas en el territorio municipal; asimismo, de las solicitudes de ingreso de expedición, revalidación, reposición y/o modificación de las licencias de funcionamiento;
- III.** Apoyar a la o el empresario en la realización y gestión de sus trámites ante las Dependencias municipales, estatales y federales para el buen funcionamiento de su unidad económica;
- IV.** Organizar cursos y talleres de capacitación dirigidos principalmente al sector empresarial;
- V.** Obtener datos estadísticos que sirvan como apoyo para tomar decisiones y cumplir con los objetivos de la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- VI.** Proponer y promover medidas para la regulación y simplificación administrativa;
- VII.** Apoyar a las empresas en el desarrollo de nuevos proyectos, cuando así lo soliciten y atendiendo a la disponibilidad de recursos de la Dirección de Desarrollo Sostenible;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VIII.** Verificar los datos, documentos e información que proveen las y los particulares en materia de anuncios publicitarios considerados en el artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para la emisión de órdenes de pago, de visita, de inspección, verificación y demás actos a que haya lugar en términos de la normatividad vigente;
- IX.** Coordinar y supervisar que se cumpla con el registro de las Unidades Económicas que solicitan la expedición de Permisos de Anuncios Publicitarios, así como la digitalización de los expedientes técnicos que contengan todos y cada uno de los requisitos que integren las solicitudes de Permisos de Anuncios Publicitarios, los cuales estarán a resguardo del archivo a cargo del Departamento de Anuncios Publicitarios;
- X.** Supervisar y vigilar el correcto funcionamiento del Departamento de Servicio Municipal al Empleo y Vinculación Empresarial que tiene como objetivo fundamental captar las vacantes de empleo que ofrecen las y los ofertantes para lograr la vinculación con los buscadores de empleo;
- XI.** Supervisar y vigilar que se cumpla el procedimiento para el trámite de expedición de Licencias de Funcionamiento, realizado a través del Centro de Atención Empresarial, atendiendo lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Supervisar que el Centro de Atención Empresarial, así como la Ventanilla Única, verifiquen los datos, información y documentos que proporcionen las y los particulares en los trámites relativos a la expedición o refrendo de la Licencia de Funcionamiento;
- XIII.** Coordinar y supervisar el correcto funcionamiento de la Ventanilla Única y del Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE) para un eficaz y eficiente trámite, servicio y operación, cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Coordinar acciones con otras dependencias de la Administración Pública Municipal, para la rápida atención y seguimiento de los trámites relacionados con la Licencia de Funcionamiento;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XV.** Coordinar y supervisar que se cumpla con la digitalización de los expedientes técnicos que contengan todos y cada uno de los requisitos que integren las solicitudes de licencia de funcionamiento para la apertura y refrendo de Unidades Económicas dedicadas a las actividades comerciales, industriales y prestación de servicios en el municipio, los cuales están resguardados en el archivo dentro del Centro de Atención Empresarial; y
- XVI.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible.

Artículo 106. La Coordinación de Desarrollo Económico, para el adecuado cumplimiento de sus facultades y obligaciones, tendrá a su cargo los siguientes Departamentos y el Centro de Atención Empresarial con sus respectivas atribuciones:

- a.** El **Departamento de Anuncios Publicitarios**, tendrá las atribuciones siguientes:
- I.** Tramitar y/o solicitar la expedición o revocación de los permisos y autorizaciones para fijar, colocar, instalar, conservar, modificar, ampliar, reproducir o retirar anuncios publicitarios dentro del territorio municipal;
 - II.** Recibir y atender las solicitudes o cualquier otro documento relacionado con la colocación o instalación de anuncios publicitarios que las y los particulares están obligados a presentar;
 - III.** Verificar que los anuncios publicitarios cumplan con las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento;
 - IV.** Llevar a cabo el retiro o modificación a costa de la o el propietario los siguientes anuncios publicitarios:
 - a)** Anuncios publicitarios peligrosos que causen situación de riesgo inminente a bienes materiales y/o personas;
 - b)** Anuncios publicitarios que no cuenten con la autorización o permiso o bien, que teniéndola hayan sufrido modificaciones sin

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

conocimiento y aprobación de la Coordinación de Desarrollo Económico en cuanto a su ubicación o área de exposición;

- c) Anuncios publicitarios cuya autorización o permiso haya terminado su vigencia, o haya sido revocada o cancelada; y
 - d) Cuando no se use o instale de acuerdo con las condiciones en que fue autorizado el elemento publicitario.
- V. Describir, cuantificar y elaborar las órdenes de pago a través del portal SINAMET (Sistema de Ingresos Municipales en Internet) creando con ello el Padrón de Anuncios Publicitarios el recibo de pago de derechos según el tipo de anuncio o actividad publicitaria de acuerdo con el artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- VI. Contar con el registro de pago del Impuesto sobre Anuncios Publicitarios, conforme a los Recibos Oficiales de Pagos, previstos en el artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios de cada persona física y/o Jurídico Colectivo a quien se emita el Permiso de Anuncio Publicitario a que haya lugar;
- VII. Llevar a cabo el registro de las solicitudes de colocación y expedición de Permisos Anuncios Publicitarios; así como la digitalización de los expedientes técnicos derivadas de dichas peticiones;
- VIII. Para su correcto funcionamiento, este Departamento contará con una plantilla de personal inspector, visitador, verificador, notificador y ejecutor, que actuarán de conformidad al acuerdo delegatorio de facultades que se emita;
- IX. Aplicar las medidas de seguridad previstas en los ordenamientos legales para el caso de incumplimiento de los requisitos para la expedición o actualización de infracciones previstas en los ordenamientos legales; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.
- b. **El Departamento de Servicio Municipal al Empleo y Vinculación Empresarial**, tendrá las atribuciones siguientes:

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- I. Recibir vacantes ofertadas por las empresas para su publicación y envío de personas solicitantes;
- II. Establecer un sistema de seguimiento de las vacantes ocupadas y obtener el listado del personal contratado;
- III. La o el titular del Departamento podrá suscribir las cartas de envío a las y los ciudadanos que soliciten empleo para realizar la vinculación a las empresas ofertantes de vacantes;
- IV. Vincularse con el Sistema Estatal de Empleo para mejorar las estrategias de trabajo en el municipio;
- V. Gestionar, promover y apoyar a las empresas y personas interesadas que deseen actualizarse en algún curso de capacitación para canalizarlos a las diferentes instituciones;
- VI. Gestionar en redes sociales del Gobierno Municipal la publicación de vacantes vigentes que ofertan las Empresas registradas en el Padrón del Servicio Municipal al Empleo y Vinculación Empresarial;
- VII. Desarrollar e implementar acciones que permitan la articulación entre los sectores académico, empresarial, agrario, gubernamental y social, en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito municipal, nacional e internacional;
- VIII. Gestionar, asesorar y brindar apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) en materia de financiamiento o programas del Gobierno Federal o Gobierno del Estado de México, con el objetivo de fortalecerlas y transformarlas en dinamizadores del empleo;
- IX. Coordinarse con diversas instancias para agilizar los trámites de apoyo que se ofrecen a la o el empresario para establecer o fortalecer la actividad económica en el municipio;
- X. Proponer diferentes medios digitales para la atención y seguimientos de apoyos al sector empresarial;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XI.** Proponer y concertar convenios con el sector empresarial, académico y otros órdenes de gobierno, con la finalidad de realizar acciones conjuntas para promover e impulsar el desarrollo económico del municipio, que permite brindar oportunidades de crecimiento tanto a los empresarios, emprendedores, artesanos, productores, etc.; así como la formación y capacitación profesional, y el desarrollo de la ciencia y tecnología;
- XII.** Coadyuvar en el acceso a créditos de las mujeres nicolásromanenses que cuentan con micro, pequeña y mediana empresa, fomentando la inclusión financiera mediante programas que impulsen la autonomía económica y el de las mujeres; y
- XIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

c. El Centro de Atención Empresarial, para el eficiente ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de la Ventanilla Única Municipal, la cual tendrá las siguientes funciones;

- I.** Atender e informar a los particulares, de forma gratuita, los trámites que se realizan para el inicio de operaciones de las empresas, mediante el Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE);
- II.** Ser el único medio de recepción de la documentación que presentan las y los particulares respecto de los trámites para la expedición, revalidación, reposición y modificación de las licencias de funcionamiento, permisos y autorizaciones municipales;
- III.** Integrar expedientes y enviar las remesas que en la modalidad del Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE) y trámite ordinario se reciban, canalizándolas a las áreas correspondientes;
- IV.** Trabajar en conjunto con las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal competentes para dar seguimiento a los trámites empresariales;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- V.** Proporcionar en forma gratuita a la ciudadanía, los formatos de solicitud de trámites de su competencia;
- VI.** Entregar a las y los particulares que hayan realizado su trámite correspondiente las licencias de funcionamiento y permisos municipales;
- VII.** Elaborar un informe mensual de las actividades, logro de objetivos y cumplimiento de los indicadores de eficiencia del área;
- VIII.** La o el encargado de la Ventanilla Única informará del desempeño de sus funciones a la o el titular de la Coordinación de Desarrollo Económico y a la o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- IX.** Resguardar, actualizar y digitalizar los expedientes técnicos que contengan todos y cada uno de los requisitos que integren las solicitudes de Licencia de Funcionamiento para la apertura y refrendo de Unidades Económicas dedicadas a las actividades comerciales, industriales y prestación de servicios en el municipio, los cuales serán resguardados en el archivo dentro del Centro de Atención Empresarial;
- X.** Llevar el control, registro y actualización del padrón de unidades económicas que se encuentran establecidas en el territorio municipal, con la información correcta y confiable que facilite la sistematización con datos relevantes para las estadísticas y el buen funcionamiento de la Ventanilla Única;
- XI.** Recibir las solicitudes de trámite para Dictamen de Giro;
- XII.** Realizar la prevención por escrito al solicitante o Representante legal de la licencia de funcionamiento, sea en caso de ingreso para expedición, revalidación, reposición o modificación en términos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás ordenamientos aplicables; y
- XIII.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible.



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 107. La **Coordinación de Fomento Agropecuario** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir las Reglas de Operación de los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal y de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado, a los núcleos agrarios, rancherías y comunidades donde exista actividad agropecuaria, para poder participar en los apoyos que dichas reglas suscriban;
- II. Gestionar a través de las Dependencias de los diferentes órdenes de gobierno los programas y componentes que apoyen el desarrollo del sector agrícola, pecuario, acuícola y forestal en beneficio de las y los productores del sector primario;
- III. Coordinar, implementar, supervisar y dar seguimiento a las acciones de capacitación, gestión y programas que contribuyan al desarrollo agrícola, pecuario, acuícola y forestal del municipio;
- IV. Contribuir al desarrollo de capacidades de las y los productores del sector primario del municipio a través de la implementación de talleres y/o cursos de capacitación impartidos por el personal adscrito a la coordinación o por técnicos de las distintas dependencias de los gobiernos estatales y federales;
- V. Atender las solicitudes de las y los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y forestales, a través de asesoramiento técnico para la solución de problemas en materia productiva;
- VI. Elaborar programas que contribuyan al mejoramiento productivo de las unidades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales, en beneficio de las y los productores del medio rural, lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;
- VII. Atender las solicitudes de la ciudadanía en materia forestal con el objetivo de conservar y preservar los recursos naturales; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 108. La Coordinación de Fomento Agropecuario tiene a su cargo las siguientes Unidades, con las atribuciones que a cada una le son señaladas a continuación:

a. Unidad Agroforestal.

- I. Identificar las necesidades de las y los productores agrícolas y forestales nicolasromerenses con el propósito de implementar estrategias que contribuyan al desarrollo agrícola sostenible considerando el mejoramiento de la infraestructura rural;
- II. Contribuir a la conservación y preservación de los bosques del municipio;
- III. Gestionar ante las instancias de los diferentes órdenes de gobierno los programas en materia de conservación forestal y asesoramiento agropecuario;
- IV. El desarrollo de las capacidades de las y los productores agropecuarios a través de capacitación y acompañamiento técnico con el propósito de desarrollar el potencial de las y los productores del sector agrícola y forestal;
- V. Atención a productores agropecuarios y forestales del municipio;
- VI. Implementar programas y acciones de trabajo orientados a resultados, que contribuyan al incremento de la productividad de las zonas agrícolas, así como la conservación y preservación de los bosques;
- VII. Analizar las reglas de operación y procesos operativos de las instancias federales y estatales del sector agropecuario para identificar los programas y componentes que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las unidades de producción de las y los productores;
- VIII. Difusión de los Programas de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia;
- IX. Promover la actividad Agroforestal, así como a productoras y productores de este ramo en los espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas y otros eventos tradicionales o

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

folklóricos que realice la Administración Pública Municipal Centralizada, Organismos Auxiliares, Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos; y

- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

b. Unidad Pecuaria y Acuícola.

- I.** Identificar las necesidades de las y los productores pecuarios y acuícolas nicolasromerenses, con el propósito de implementar estrategias que contribuyan al desarrollo e incremento de la productividad de las unidades de producción pecuarias y acuícolas del municipio considerando el mejoramiento de la infraestructura rural;
- II.** Gestionar ante las instancias de los diferentes órdenes de gobierno las actividades para el desarrollo y fomento de las unidades de producción pecuarias y acuícolas;
- III.** Desarrollar las capacidades de las y los productores pecuarios y acuícolas a través de capacitación y acompañamiento técnico con el propósito de desarrollar las capacidades de las y los productores nicolasromerenses y con ello se mejore la calidad de vida de los productores del sector primario;
- IV.** Atender a productoras y productores pecuarios y acuícolas del municipio;
- V.** Implementar programas y acciones de trabajo orientados a resultados;
- VI.** Analizar las reglas de operación y procesos operativos de las instancias federales y estatales del sector pecuario y acuícola para identificar los programas y componentes que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las unidades de producción de las y los productores nicolasromerenses;
- VII.** Difusión de los Programas de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VIII.** Mantener la aplicación estricta de las campañas zoonosanitarias y de buenas prácticas acuícolas y pecuarias, de acuerdo con la normatividad federal aplicable, actuando en coordinación con las diferentes Dependencias de los tres órdenes de gobierno;
- IX.** Promover la actividad Pecuaria y Acuícola, así como a productoras y productores de este ramo los espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas y otros eventos tradicionales o folklóricos que realice la Administración Pública Municipal Centralizada Organismos Auxiliares Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 109. La **Coordinación de Turismo** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar la propuesta de políticas aplicables en materia turística sostenible y desarrollo artesanal municipal;
- II.** Elaborar el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal; en coordinación con las Dependencias que corresponda;
- III.** Emitir opinión ante las autoridades competentes en aquellos casos en que esté prevista la concurrencia de inversión para la realización de proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos;
- IV.** Generar la vinculación con Gobiernos municipales, estatales y federales, así como entidades públicas y privadas, para la celebración de convenios en materia turística sostenible y desarrollo artesanal;
- V.** Coordinar, planear y evaluar el desarrollo turístico sostenible y artesanal del municipio con el apoyo y participación de autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana;
- VI.** Promover y coordinar la formación de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, cooperativas, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones en materia turística y artesanal;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VII.** Levantar y mantener actualizado en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento a través del Cronista Municipal el inventario del patrimonio turístico municipal, mismo que deberá contener los lugares, bienes o acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidades y cualquier otro elemento que constituya o pueda constituir un factor para la atención y desarrollo del turismo;
- VIII.** Elaborar, integrar y mantener actualizado el Registro Municipal de Turismo Sostenible, el Catálogo Artesanal Municipal y el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos;
- IX.** Proporcionar asesoría técnica a las y los prestadores de servicios turísticos del municipio;
- X.** Promover el Turismo, así como a artesanas y artesanos, prestadoras y prestadores de servicios turísticos en los espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos, que realice la Administración Pública Municipal Centralizada, Organismos Auxiliares Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos;
- XI.** Promover, dirigir, coordinar o realizar la elaboración y distribución de información, propaganda y publicidad en materia turística y artesanal;
- XII.** Difundir el Decálogo del Visitante Responsable;
- XIII.** Respetar, preservar y difundir los usos, costumbres y la cosmovisión de los pueblos indígenas del municipio en el ámbito turístico y artesanal;
- XIV.** Promover ante las instituciones educativas públicas y privadas, la visita a los atractivos turísticos del territorio municipal, fomentando la actividad turística y artesanal; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 110. La Coordinación de Turismo tendrá bajo su cargo la **Unidad de Desarrollo de Productos Turísticos y de Operación Turística**, con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer y desarrollar técnicas innovadoras para la introducción de productos turísticos sostenibles en el municipio, mediante estrategias que coadyuven a complementar y variar la oferta turística con la finalidad de mejorar su competitividad;
- II. Coordinar y supervisar los programas, estudios y proyectos para el desarrollo de nuevos productos turísticos, mediante la planeación, visitas técnicas y de prospección, con la finalidad de evaluar y diagnosticar el desarrollo turístico y artesanal en el municipio;
- III. Promover actividades para el desarrollo, operación y fomento de los servicios turísticos y artesanales con los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- IV. Analizar estudios de tendencias turísticas y evaluar las del mercado turístico local y regional, a fin de identificar e impulsar los productos diferenciados de mayor demanda y potencial turístico;
- V. Evaluar el desarrollo turístico y artesanal municipal, identificando las causas de la problemática existente para proponer e impulsar las acciones requeridas para su solución;
- VI. Fomentar el desarrollo y la modernización de la pequeña y mediana empresa, así como de los pequeños negocios de servicios turísticos;
- VII. Instrumentar estrategias que impulsen el desarrollo del turismo deportivo, cultural, de negocios, ecoturismo, entre otros, que otorguen valor agregado a los diversos destinos turísticos, en coordinación con los sectores público, social y privado; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 111. La **Coordinación de Verificaciones** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- I. Acordar con él o la Titular de las Dirección de Desarrollo Sostenible, la habilitación de días y horas inhábiles, cumpliendo para ello lo establecido por la normatividad aplicable para vía pública, mercados y tianguis;
- II. Llevar a cabo los procedimientos de inspección y verificación en materia de mercados, tianguis y vías públicas conforme a lo que dispone el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, e informar el resultado de estos al o la Titular de las Dirección de Desarrollo Sostenible;
- III. Supervisar y verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios lleven a cabo sus actividades conforme al giro, horario y vigencia autorizados en la licencia de funcionamiento, emitiendo para ello órdenes de visita, inspección y verificación, previa autorización del o la Titular de las Dirección de Desarrollo Sostenible y atendiendo a lo señalado en el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- IV. Suspender o clausurar preventivamente las unidades económicas que funcionen con un giro diferente o fuera del horario autorizado, o bien, que funcionen sin licencia de funcionamiento, previa orden que emita del o la Titular de las Dirección de Desarrollo Sostenible;
- V. Coadyuvar en la instauración, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos instalados a las personas físicas y jurídico-colectivas determinados por las normas en la materia;
- VI. Crear, actualizar y controlar la bitácora diaria de los verificadores y recaudadores;
- VII. Ejecutar las sanciones correspondientes de conformidad a los ordenamientos legales;
- VIII. Informar y orientar al peticionario sobre los trámites y requisitos legales para obtener una licencia de funcionamiento emitida por la Dirección de Desarrollo Sostenible;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IX.** Para su correcto funcionamiento de la Coordinación contará con una plantilla de inspectores, visitadores y verificadores, que actuarán de conformidad al acuerdo delegatorio o comisión de facultades que se emita; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 112. Las Unidades de Tianguis y Vía Pública; y Mercados, tendrán las siguientes atribuciones:

a. De la Unidad de Tianguis y Vía Pública.

- I.** Supervisar las solicitudes y elaboración de los permisos temporales o provisionales para actos públicos, eventos privados o actividades, para su expedición;
- II.** Llevar un padrón de todos los vendedores que operen en los tianguis y vías públicas del municipio, previo el consenso con las personas líderes y/o representantes de estos;
- III.** Ordenar el levantamiento de reportes e infracciones de la normatividad respectiva en que incurran las y los comerciantes en tianguis y vía pública;
- IV.** Determinar y vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las condiciones mediante las que deberán de funcionar las y los comerciantes de tianguis y de la vía pública;
- V.** Ordenar la vigilancia, la verificación y la instalación adecuada, el alineamiento y retiro de los puestos a que se refiere el reglamento de la materia;
- VI.** Asignar zonas de tianguis y mercados en el municipio de acuerdo con la planeación municipal, cuando así se requiera;
- VII.** Designar a las y los administradores y demás personal necesario para el funcionamiento de los tianguis y mercados públicos municipales;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VIII.** Vigilar que los tianguis se establezcan en los lugares y los días señalados por el H. Ayuntamiento;
 - IX.** Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación municipal en relación con sus atribuciones;
 - X.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.
- b. De la Unidad de Mercados.**
- I.** Fomentar la comunicación y relación con los locatarios y representantes de los mercados del municipio;
 - II.** Llevar el registro, control y actualización del padrón de locatarios de los mercados del municipio, así como, de sus días y horarios de venta;
 - III.** Dirigir, organizar e inspeccionar el funcionamiento de los mercados públicos municipales;
 - IV.** Verificar que los locatarios de establecimiento de mercados cumplan con las disposiciones sanitarias, debiendo informar a las autoridades competentes sobre su incumplimiento;
 - V.** Ordenar y verificar que los locales de los establecimientos de mercados cumplan con el adecuado alineamiento conforme a las dimensiones establecidas en instrumentos u ordenamientos legales aplicables;
 - VI.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 113. La Unidad de Notificaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar en tiempo y forma las notificaciones de los documentos que en ejercicio de sus atribuciones expidan o se le turnen para tales efectos;
- II.** Entregar citatorios, documentos, asentar razones, tomar fotografías y videograbaciones, así como realizar cualquier otra actuación necesaria para notificar o hacer entrega de los documentos que le sean turnados;



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Conducir su actuar de conformidad al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios;
- IV. Llevar a cabo las notificaciones en días y horas hábiles, salvo las habilitadas para tal efecto;
- V. Llevar el control y registro de las notificaciones que se realicen diariamente.
- VI. El personal notificador deberá asentar razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia de notificación, y contará con fe pública respecto de los datos y circunstancias que asiente y sus actos gozan de presunción de legalidad;
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO IV DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Artículo 114. La Dirección General de Infraestructura Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- II. Promover y vigilar el desarrollo urbano en todas las comunidades llámese ejido, comunidad, propiedad, así como los centros de población del municipio;
- III. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del municipio con la participación que corresponda a otras autoridades;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV. Tramitar la aprobación para la apertura, prolongación, modificación e incorporación a la traza urbana municipal de las vías públicas existentes y que se tengan contempladas por prospectiva;
- V. Instrumentar mecanismos de control y vigilancia para las diferentes áreas que conforman la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- VI. Analizar las denuncias interpuestas de manera directa por la ciudadanía en contra de las y los servidores públicos adscritos a la misma, para su remisión al área correspondiente;
- VII. Coordinar y colaborar con autoridades de los diferentes niveles de gobierno para atender los asuntos que inciden en la zona metropolitana, conforme a la normatividad vigente;
- VIII. Crear y proponer planes, programas y proyectos que tiendan a solucionar problemáticas inherentes a la zona metropolitana a la que pertenece el municipio;
- IX. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;
- X. Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos industriales no peligrosos;
- XI. Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general;
- XII. Asesorar a los Consejos de Participación Ciudadana, Autoridades Municipales, Sociedad Civil Organizada, Sector Educativo y Privado, así como Organizaciones Sociales Intermedias, sobre las acciones tendientes a proteger el ambiente y promover la cultura ecológica, además de promover la aplicación de las que corresponda a otras autoridades;
- XIII. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que corresponda a otras autoridades;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XIV.** Elaborar proyectos de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas en materia ambiental, los cuales, deberán ser aprobados por el H. Ayuntamiento;
- XV.** Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que por orden expresa del Ayuntamiento, requieran prioridad;
- XVI.** Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que haya autorizado el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los procedimientos de adjudicación y otros que determine la normatividad de la materia;
- XVII.** Proyectar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que lleve a cabo el municipio, considerando la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos calles, parques y jardines;
- XVIII.** Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que permitan aumentar y mantener la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- XIX.** Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los servicios públicos;
- XX.** Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras y servicios públicos;
- XXI.** Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cumplan con los requisitos de seguridad observando las normas de construcción y términos establecidos;
- XXII.** Vigilar la construcción en las obras publicas llevadas a cabo por adjudicación, así como aquellas ejecutadas por la administración;
- XXIII.** Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con la o el Tesorero Municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación,

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de la obra pública, servicios relacionados con la misma, así como los servicios públicos, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables, en congruencia con los planes, controles y procedimientos administrativos aprobados;

- XXIV.** Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas sean programadas, presupuestadas, ejecutadas, adjudicadas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- XXV.** Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes únicos de obra, con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI.** Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento;
- XXVII.** Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- XXVIII.** Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XXIX.** Proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal el Programa de Obras Públicas para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, objetivos y prioridades del municipio, así como vigilar su ejecución;
- XXX.** Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;
- XXXI.** Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal, con las autoridades federales, estatales y municipales concurrentes;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XXXII.** Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta se sujeten a las condiciones contratadas;
- XXXIII.** Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- XXXIV.** Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten las y los contratistas de obras públicas municipales;
- XXXV.** Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- XXXVI.** Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se apegue a la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XXXVII.** Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;
- XXXVIII.** Integrar y autorizar con su firma la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXXIX.** Formular las bases y expedir la convocatoria a los procedimientos de adjudicación para la realización de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos, señale la normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución;
- XL.** Instrumentar y ejecutar procesos administrativos que contemplen la planeación, dirección, ejecución, control y evaluación de las diferentes actividades que se realizan en cada una de las áreas que componen la dependencia y que están destinadas al servicio público de la comunidad;
- XLI.** Establecer programas de conservación de las obras de equipamiento y de aquellas realizadas por los servicios públicos de su competencia;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XLII.** Vigilar el cumplimiento de los reglamentos establecidos para los servicios públicos que estén a su cargo;
- XLIII.** Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población del municipio en el embellecimiento de las comunidades;
- XLIV.** Planear la optimización de recursos con el fin de aumentar la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía;
- XLV.** Supervisar a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), de conformidad con los lineamientos, bases, y metodología que emita la autoridad en materia de mejora regulatoria, con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de construcciones menores a mil quinientos metros cuadrados, incluyendo el correspondiente termino de obra y sus accesorios, y si es el caso, que se requiera alineamiento, número oficial y uso del suelo;
- XLVI.** Supervisar a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de la Infraestructura en Telecomunicaciones, de conformidad con los lineamientos, bases y metodología que emita la autoridad en materia de mejora regulatoria con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización para la construcción, instalación, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura en telecomunicaciones; y
- XLVII.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 115. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Dirección General de Infraestructura Municipal, se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Dirección de Área de Desarrollo Urbano;



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- a. Departamento de Asuntos Metropolitanos;
 - b. Departamento de Licencias;
 - b1. Unidad de Uso de Suelo;
 - b2. Unidad de Construcción;
 - c. Departamento de Inspección;
 - d. Departamento de Conjuntos Urbanos;
 - e. Departamento de Tenencia de la Tierra;
- III.** Dirección de Área de Servicios Públicos;
- a. Departamento de Bacheo, Balizamiento y Alumbrado Público;
 - b. Departamento de Parques y Jardines;
 - c. Departamento de Limpia, Transporte y Panteones;
- IV.** Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- a. Departamento de Estudios y Proyectos;
 - b. Departamento de Construcción de Obras;
 - c. Departamento de Contratación y Seguimiento Administrativo.
- V.** Coordinación de Obras por Administración;
- a. Departamento de Obras con Participación Ciudadana;
- VI.** Coordinación de Medio Ambiente;
- a. Unidad de Inspección y Verificación Ambiental;

Artículo 116. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente Reglamento.



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 117. La Dirección de Área de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Supervisar, coordinar, elaborar, autorizar o en su caso ejecutar licencias de uso del suelo, construcción, permisos y otros actos administrativos de su competencia;
- II. Verificar y, en su caso, analizar las evaluaciones a la modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los parciales que se deriven, así como participar en la elaboración, evaluación y modificación de los planes regionales de desarrollo urbano;
- III. Suscribir acuerdos, contratos y/o convenios en conjunto con las instancias federales y estatales en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- IV. Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas estatales en materia de desarrollo urbano sostenible en el municipio;
- V. Participar en la promoción y realización de los programas de uso de suelo y vivienda, preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;
- VI. Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos del desarrollo urbano y la vivienda en el municipio, e impulsar proyectos para su correcto funcionamiento;
- VII. Inspeccionar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano Estatal, Municipal y Regional, y demás programas en materia de ordenamiento territorial con estricto apego a la legislación vigente y, en caso contrario, instaurar los procedimientos a que haya lugar;
- VIII. Participar en el diseño e implementación de planes y programas de la Dirección General de Infraestructura Municipal a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano;
- IX. Remitir al Registro Estatal de Desarrollo Urbano las autorizaciones en términos del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos que le deban informar;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- X.** Autorizar las licencias de construcción en todas sus modalidades, permisos de obra, constancias de obra y constancias de alineamiento y/o número oficial, licencias de uso del suelo, cédulas informativas de zonificación, cambios de uso de suelo; previstas en el Código Administrativo, así como en el Reglamento del Libro Quinto ambos vigentes en el Estado de México;
- XI.** Cumplir con los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), de conformidad con los lineamientos, bases y metodología que emita la autoridad en materia de mejora regulatoria, con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de las construcciones menores a 1,500 metros cuadrados, incluyendo el correspondiente término de obra y sus accesorios, y en caso de que se requiriera alineamiento, requiera alineamiento, número oficial y uso del suelo;
- XII.** Ejecutar los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de la Infraestructura en Telecomunicaciones, de conformidad con los lineamientos, bases y metodología que emita la autoridad en materia de Mejora Regulatoria con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización para la construcción, instalación, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura en telecomunicaciones;
- XIII.** Regular el uso temporal de la vía pública para maniobras de carga y descarga; así como, vigilar todas las instalaciones aéreas y subterráneas que se encuentran en la vía pública como son: telefonía, alumbrado, semáforos, conducción eléctrica, gas u otras semejantes las cuales deberán alojarse a lo largo de las aceras o camellones y que no interfieran entre sí; por lo que respecta a las redes de agua potable y alcantarillado, sólo en excepciones especiales, se autorizará su colocación debajo de las aceras o camellones, y por regla general deberá colocarse bajo los arroyos de tránsito;
- XIV.** Autorizar la asignación y cambio de nomenclatura en las vías públicas, parques, plazas, callejones, jardines, etc., de uso común o bienes públicos dentro del territorio municipal por lo cual, queda estrictamente prohibido y sujeto a sanción, los particulares que alteren las placas de

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

nomenclatura o asignen nombres no autorizados, los particulares podrán designar nombres a las calles, callejones, plazas, retornos u otros similares propios de las vías públicas, previa validación de la autoridad correspondiente, en las cuales se sujetarán a lo siguiente:

- a. No contendrán palabras ofensivas o contrarias a la moral y las buenas costumbres;
- b. No contendrán más de tres palabras;
- c. No podrán repetirse, y
- d. No contendrán otros nombres si la vía es continuación de otra ya existente, respetando a todo lo largo de la misma, el nombre de esta;

XV. Será la encargada de hacer cumplir que aun cuando no se exprese en la licencia de construcción, el titular de esta tendrá la obligación de remover y/o restituir las instalaciones que ocupen las vías públicas o bienes de uso público, con materiales originales, y acabados iguales a los iniciales sin costo alguno para el Ayuntamiento;

XVI. Cuando se requiera cambio de postes de luz o telefonía y/o de algún bien de uso común, el propietario de los postes o instalaciones que obstruyan los accesos, deberán removerlos sin cargo alguno para el Municipio, dejando las aceras o vialidades en el estado en el que se encontraban inicialmente, sí la entrada es posterior a la colocación del poste o las instalaciones, el propietario o poseedor deberá gestionar el cambio de lugar, a su costa;

XVII. Autorizar la ocupación de la biopolítica para el uso temporal de las empresas y/o comercios para maniobras de carga y descarga, lo anterior en caso de no contar con espacios propios para realizar los movimientos;
y

XVIII. Las demás que señalen las disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 118. Corresponden a los Departamentos que integran la Dirección de Área de Desarrollo Urbano las siguientes facultades y atribuciones:

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

a. Departamento de Asuntos Metropolitanos.

- I. Apoyar mecanismos de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales para la atención de la problemática común en la zona metropolitana a la que corresponde el municipio de Nicolás Romero;
- II. Formular la evaluación, conducción y ejecución de las políticas metropolitanas a través de la Agenda Metropolitana Cuautitlán-Texcoco para el desarrollo sostenido y sustentable del municipio;
- III. Elaborar estudios, metodologías, instrumentos y mecanismos para apoyar las actividades con enfoque metropolitano;
- IV. Elaborar estudios y propuestas que fortalezcan el crecimiento ordenado del entorno metropolitano;
- V. Elaborar reglamentos y lineamientos normativos en congruencia con la Agenda 2030 y el desarrollo;
- VI. Dar atención a los asuntos de relación entre los municipios colindantes que generen impactos urbanos; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

b. Departamento de Licencias.

- I. Recibir, revisar y dar trámite a las solicitudes que integran los expedientes técnicos;
- II. Resolver las solicitudes de licencias de uso del suelo, de construcción en todas sus modalidades, permisos para obra, constancias de alineamiento, número oficial y cédulas informativas de zonificación;
- III. Dar trámite y resolver las licencias de construcción que requieran Dictamen de Giro o Evaluación de Impacto;
- IV. Dictaminar en el orden afectaciones a particulares en las obras de construcción con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;

Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- V. Validar planos de obra;
 - VI. Atender solicitudes de búsqueda de expedientes; y
 - VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.
- b1.** Serán funciones de la **Unidad de Uso de Suelo** como área auxiliar para el eficiente desempeño del Departamento de Licencias las siguientes:
- I. Recibir, dictaminar, cuantificar y autorizar las licencias de uso del suelo, cédulas informativas de zonificación, alineamiento y/o número oficial;
 - II. Dictaminar de acuerdo con la documentación presentada por el solicitante, si se requiere de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana, para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y
 - III. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.
- b2.** Serán funciones de la **Unidad de Construcción** como área auxiliar para el eficiente desempeño del Departamento de Licencias las siguientes:
- I. Recibir, dictaminar, cuantificar y autorizar las licencias de construcción en todas sus modalidades y las que requieran de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, de conformidad con el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente;
 - II. Decidir de conformidad con la documentación presentada por el solicitante, si se requiere de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano o en su caso, la Evaluación de Impacto Estatal;
 - III. Tramitar prórrogas; y
 - IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- c.** Serán funciones del **Departamento de Inspección** las siguientes:
- I.** Ejecutar visitas de inspección, verificación y notificación, vigilando el estricto cumplimiento de las construcciones que soliciten la licencia correspondiente y cumplan con el uso o destino del suelo, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero vigente;
 - II.** Efectuar la supervisión y vigilancia de las obras, ejecutando las medidas de seguridad correspondientes en cada caso particular;
 - III.** Solicitar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, visitas a fin de comprobar los lineamientos establecidos en la Evaluación de Impacto Estatal, que los particulares o personas jurídico-colectivas cuenten con la misma y conservando las características bajo las cuales les fue expedido el documento;
 - IV.** Atender las contingencias que surjan dentro del territorio municipal;
 - V.** Realizar visitas de verificación que se requieran para la elaboración de las licencias que emite la Dirección General de Infraestructura Municipal a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano;
 - VI.** Detectar obras en proceso y que no cuenten con las licencias respectivas, a fin de iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente; y
 - VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.
- d.** Serán funciones del **Departamento de Conjuntos Urbanos**, las siguientes:
- I.** Asistir a los Comités con autoridades estatales y federales para la aprobación de nuevos desarrollos que pretendan construir viviendas en el territorio municipal;
 - II.** Revisar, analizar y aprobar los proyectos de conjuntos urbanos y condominios que pretendan desarrollarse en el municipio, con excepción

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales;

- III. Revisar y aprobar los proyectos que requieran de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana y que cuenten con la Evaluación de Impacto Estatal, para expedir las licencias correspondientes;
- IV. Supervisar y realizar recorridos constantes a todos y cada uno de los conjuntos urbanos y condominios para verificar su perfecto cumplimiento con las obligaciones estipuladas en su gaceta de autorización;
- V. Realizar las acciones pertinentes para que los desarrolladores cumplan en tiempo y forma con sus garantías por vicios ocultos en la realización y entrega de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de sus conjuntos urbanos y condominios entregados;
- VI. Solicitar y realizar las reuniones con las dependencias municipales; Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para la revisión y firma de las actas de entrega-recepción de los conjuntos urbanos que hayan cumplido en lo estipulado en su acuerdo de autorización;
- VII. Enviar actas entrega-recepción firmadas por las autoridades municipales a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, para su firma y liberación del conjunto urbano;
- VIII. Coordinar con la Consejería Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento la recepción de las pólizas de garantía por vicios ocultos de las obras recepcionadas por la autoridad competente;
- IX. Otorgar conforme a la normatividad vigente, todos y cada uno de los permisos y/o autorizaciones que expide la Dirección General de Infraestructura Municipal a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, así como la información sobre desarrollos habitacionales; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

e. Departamento de Tenencia de la Tierra.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- I. Conocer la ubicación física y demográfica, así como la situación jurídica de los asentamientos humanos irregulares dentro del municipio;
- II. Determinar la factibilidad de regularización conforme a las leyes de la materia y, en su caso, proceder a ejecutarlo de acuerdo con sus actividades y características;
- III. Formular, proponer y ejecutar programas y acciones para la regularización de la tenencia de la tierra en el territorio municipal, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, en su caso;
- IV. Identificar los asentamientos irregulares que se encuentran establecidos en el municipio e integrar el padrón correspondiente;
- V. Otorgar asesoría jurídica a la ciudadanía, fundamentalmente a la de escasos recursos económicos, para obtener la escrituración y otorgamiento de testamentos públicos abiertos que permitan la seguridad jurídica del patrimonio familiar;
- VI. Llevar a cabo levantamientos topográficos y censos de los asentamientos humanos irregulares localizados en el territorio municipal susceptibles de regularización;
- VII. Recibir, tramitar y gestionar las solicitudes de incorporación al desarrollo urbano, de los asentamientos humanos irregulares ubicados en zonas ejidales que se localizan dentro del territorio municipal, emitiendo así los dictámenes correspondientes en materia de desarrollo urbano; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 119. La Dirección de Área de Servicios Públicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Instrumentar e informar a la o el Director General de Infraestructura Municipal la ejecución de los procesos administrativos que contemplen la planeación, ejecución, control y evaluación de las diferentes actividades que se realizan en cada uno de los departamentos de la Dirección de

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Área de Servicios Públicos, con el objetivo de mejorar el desarrollo en funciones y aprovechamiento de los recursos;

- II. Analizar y resolver la problemática de cada uno de los departamentos que componen esta Dirección, con relación a sus áreas de acción e influencia de la comunidad;
- III. Implementar y proporcionar el mantenimiento necesario al servicio público de calles, plazas, jardines, monumentos históricos y demás lugares de servicio público;
- IV. Administrar, supervisar y mantener el servicio de panteones públicos, propiedad del H. Ayuntamiento;
- V. Atender el buen funcionamiento de calles, así como el aseo y limpieza de lugares de uso común del municipio;
- VI. Mantener y administrar los servicios de aseo y limpia en los dispositivos para depositar basura;
- VII. Ejecutar el mantenimiento preventivo o correctivo, así como administrar el servicio de alumbrado público, procurando la aplicación de tecnología para el ahorro de energía;
- VIII. Establecer el sistema de conservación de las obras de equipamiento urbano bajo su área de competencia;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos de los servicios que presta el H. Ayuntamiento y que estén a su cargo;
- X. Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población del municipio en el embellecimiento de las comunidades;
- XI. Arborizar las áreas municipales utilizando variedades adecuadas al clima de la región y que requieran el menor mantenimiento;
- XII. Supervisar el mantenimiento, limpieza y el buen desempeño de las instalaciones de los Mercados Municipales;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XIII.** Coadyuvar al aumento en la calidad de los servicios que presta la Dirección de Área de Servicios Públicos a la ciudadanía en base a programas específicos;
- XIV.** Coadyuvar a la optimización de recursos y aumento en la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 120. Corresponde a los Departamentos que integran a la Dirección de Área de Servicios Públicos las siguientes facultades y atribuciones:

a. Departamento de Bacheo, Balizamiento y Alumbrado Público.

- I.** Ejecutar el programa de obras de mantenimiento llevando a cabo labores de conservación preventiva y correctiva en el pavimento de las vialidades del municipio;
- II.** Operar los programas de prevención para reducir al mínimo los trabajos urgentes de reparación y conservación de pavimentos en las vías públicas municipales;
- III.** Revisar, evaluar y dar seguimiento al programa de obras de mantenimiento de pavimento en las vialidades municipales;
- IV.** Diseñar los programas de mantenimiento de alumbrado público del municipio de Nicolás Romero;
- V.** Implementar campañas de concientización para la conservación de las luminarias existentes en el municipio;
- VI.** Apoyar técnicamente y con materiales en alumbrado público a las comunidades del municipio con la aplicación de mantenimiento correctivo y preventivo a las luminarias;
- VII.** Supervisar y recibir las obras de alumbrado público que cumplan con las especificaciones y normas técnicas contenidas en Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables, en coordinación con la Dirección General de Infraestructura Municipal; y

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

b. Departamento de Parques y Jardines.

- I. Diseñar los programas de creación de áreas verdes del municipio;
- II. Mantener en buenas condiciones los monumentos históricos y fuentes, en coordinación con la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- III. Dar mantenimiento a las áreas verdes del municipio;
- IV. Propiciar, en coordinación con el área respectiva, el mejoramiento de la imagen urbana del municipio; y
- V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

c. Departamento de Limpia, Transporte y Panteones.

- I. Proponer a la o el titular de la Dirección de Área de Servicios Públicos nuevos programas para atender la demanda ciudadana y para mejorar la eficacia operativa;
- II. Eficientar y coordinar las actividades de los rellenos sanitarios dando cumplimiento a las normas ecológicas y sanitarias;
- III. Hacer los estudios necesarios para la contratación y concesión de servicios encaminados a lograr una mejor eficiencia de recursos;
- IV. Diseñar y supervisar las rutas de recolección de basura y limpieza de plazas y calles del municipio;
- V. Aplicar las normas mexicanas en materia ecológica en los rellenos sanitarios, referentes a las disposiciones finales de los residuos sólidos no peligrosos;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VI. Implementar programas de manejo de basura, con objeto de optimizar el uso de rellenos sanitarios, de acuerdo con las leyes reglamentarias de la materia;
- VII. Coordinar programas de limpieza y manejo de basura con las asociaciones, centros educativos, empresas y clubes;
- VIII. Administrar y coordinar los panteones municipales;
- IX. Proponer a la o el titular de la Dirección de Área la creación de nuevos panteones públicos y privados;
- X. Realizar propuestas del funcionamiento y de las mejoras en la infraestructura de los panteones; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 121. La **Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer criterios y aprobar la realización de los procedimientos para la supervisión y control técnico de las obras a cargo de la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- II. Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- III. Proponer a quien ocupe el cargo de la Dirección General de Infraestructura Municipal los planes y programas de las unidades administrativas que conforman la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- IV. Otorgar el Visto Bueno, en ausencia justificada de la o el Director General y previo aviso a la Presidencia Municipal, a las solicitudes ante el Comité Interno de Obra Pública, para la autorización de los procedimientos de excepción a la licitación de las obras públicas y de servicios relacionados con la misma;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- V. Desarrollar los procedimientos de adjudicación y contratación en sus diversas etapas de las obras públicas que estén autorizadas por el Ayuntamiento;
- VI. Vigilar el registro y control del Catálogo de Contratistas del municipio, acorde a la normatividad aplicable;
- VII. Elaborar contratos, convenios modificatorios, adendum, terminación anticipada y suspensión y proyectos de rescisión de obras públicas y servicios relacionados con la misma;
- VIII. Conciliar con las personas contratistas y autorizar, previo Visto Bueno del Director General de Infraestructura Municipal, los precios unitarios extraordinarios que se generen durante la ejecución de las obras públicas, salvaguardando siempre los intereses del municipio;
- IX. Turnar para su ejecución, al Departamento de Construcción de Obras, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que hayan sido contratados y sean del ámbito de su competencia;
- X. Mantener actualizado el archivo de integración de expedientes técnicos y digitales de las obras públicas;
- XI. Elaborar los informes derivados de la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XII. Proponer a la Dirección General de Infraestructura Municipal, en función de los lineamientos estratégicos del municipio y de la asignación de recursos, las obras públicas que deben ser integradas al Programa Anual de Obra Pública;
- XIII. Vigilar que los recursos económicos se eroguen con regularidad y en los tiempos de ejecución para garantizar el desarrollo puntual de los proyectos y expedientes de obra pública;
- XIV. Reprogramar e incluir nuevas obras de carácter emergente que se requiera llevar a cabo, previo Visto Bueno de la o el Director General de Infraestructura Municipal; así como la Integración de la primera parte de los expedientes de obra pública, consistente en el proyecto y documentación administrativa, para su aprobación en Cabildo de acuerdo a la normatividad vigente;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XV.** Coordinar la integración de la documentación necesaria para el trámite de la formación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de cada una de las obras;
- XVI.** Coadyuvar con las demás áreas y dependencias a fin de cumplir con los aspectos normativos y legales que pudieran presentarse en algún caso particular, colaterales al desarrollo de un proyecto;
- XVII.** Dar seguimiento a las auditorias en proceso y aquellas que inician, verificando que se realicen los procedimientos normativos vigentes, así como solventar las observaciones tanto administrativas como de la ejecución de la obra en los tiempos que determine la Ley vigente;
- XVIII.** Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva, con la finalidad de determinar de ser el caso, la iniciación del procedimiento de Terminación Anticipada y/o Rescisión Administrativa de los contratos de obra pública; y
- XIX.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 122. Corresponde a los Departamentos que integran la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento las siguientes facultades y atribuciones:

a. Departamento de Estudios y Proyectos.

- I.** Elaborar anteproyectos y proyectos solicitados por la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento de acuerdo con las necesidades de cada solicitud de obra pública;
- II.** Establecer que, en los procesos de proyección, diseño y construcción de parques, jardines y demás espacios públicos, se considere la instalación de juegos adaptados y medidas de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad;
- III.** Coordinar y supervisar a las cuadrillas de topografía para llevar a cabo levantamientos y planos de las obras en proceso o en elaboración de proyectos nuevos;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV. Coordinar y supervisar a las y los proyectistas en la elaboración de los estudios previos a los proyectos;
- V. Integrar los expedientes técnicos para aprobación del Ayuntamiento de acuerdo con la normatividad aplicable, normas de calidad y recursos económicos asignados para las diversas modalidades de obra como son obra nueva, renovación local o urbana, ampliación, adecuación, remodelación y rehabilitación, de acuerdo con el programa institucional y a los recursos indicados por la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- VI. Supervisar y decidir para su ejecución, el diseño funcional de los elementos de cada proyecto ejecutado por las y los proyectistas, especificando los procedimientos constructivos, insumos y conceptos necesarios para la ejecución de los trabajos resultantes de los proyectos;
- VII. Revisar y avalar las modificaciones que se presenten en los proyectos que se encuentran en ejecución y que sean turnados por la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- VIII. Elaborar conjuntamente con la Coordinación de Obras por Administración los catálogos de conceptos, vertiendo en éstos, los volúmenes de obra que se desprendan de la cuantificación de los proyectos que se generen;
- IX. Elaborar programas de obras para llevar a cabo en tiempo y forma la ejecución de una obra;
- X. Acudir a las visitas de campo y de obra de acuerdo con las necesidades que determine la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- XI. Vigilar el apego en las cuestiones técnicas y normativas a las leyes, normas y reglamentos vigentes y aplicables ya sean de origen federal, estatal o municipal para la elaboración de los proyectos;
- XII. Administrar y resguardar los archivos, correspondencia, expedientes y demás elementos que existen en el área y que se generen en la misma;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XIII.** Dar seguimiento a los informes que se generen en la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento en apego al programa de obra pública vigente;
- XIV.** Integrar expedientes y recabar los requisitos necesarios para gestionar obra pública dentro del municipio en los programas de orden federal, estatal o municipal; y
- XV.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

b. Departamento de Construcción de Obras.

- I.** Desempeñar las comisiones y las funciones especiales que la o el Coordinador de Obras de Infraestructura y Equipamiento encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
- II.** Coordinar los recorridos requeridos en las obras, en compañía del Residente de obra y del Superintendente de la empresa constructora, así como de las áreas involucradas de la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento, ordenando por bitácora las instrucciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas;
- III.** Coordinar los trabajos de enlace con la CFE a través de la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- IV.** Instruir por escrito a las personas contratistas, los registros en la bitácora, la corrección en las deficiencias que observen en los procedimientos constructivos, la mano de obra, herramienta, materiales, productos terminados y equipo de construcción propios de las obras;
- V.** Supervisar que se cumpla con las normas, especificaciones y acuerdos de seguridad vigentes en las obras establecidas por la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- VI.** Supervisar que los proyectos ejecutivos, especificaciones y procedimientos constructivos estén completos para iniciar las diferentes etapas de la construcción, además de que sean congruentes con la naturaleza de los trabajos a ejecutar e informar sus observaciones;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VII.** Verificar la documentación correspondiente y, de ser procedente, se dé trámite de pago tanto del anticipo como de las estimaciones de proceso y término de la obra;
- VIII.** Revisar y autorizar las estimaciones de trabajos ejecutados de las obras públicas que elaboren los residentes de obra, verificando que cumplan con la normatividad y legalización vigente;
- IX.** Solventar las observaciones de las auditorías nuevas y en proceso, informando a la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento; y
- X.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

c. Departamento de Contratación y Seguimiento Administrativo.

- I.** Elaborar los programas de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, que autorice el H. Ayuntamiento y los que dictamine el Comité Interno de Obras Públicas;
- II.** Elaborar el padrón de empresas en la materia de acuerdo con los documentos de acreditación de contratistas para adjudicación de obra pública;
- III.** Elaborar al Comité Interno de Obra Pública las solicitudes de dictamen para iniciar el procedimiento de excepción a la licitación de las obras públicas y servicios relacionados con la misma;
- IV.** Integrar las carpetas de los procesos de contratación de las obras de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, en su caso;
- V.** Llevar a cabo los procedimientos de contratación por modalidad de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública de acuerdo a la normatividad vigente;
- VI.** Entregar a la persona o contratista favorecido, el contrato firmado por los involucrados en un máximo de tres días hábiles con la finalidad de no tener retrasos en los tiempos programados en la ejecución de la obra contratada;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VII.** Revisar y emitir dictámenes de la solvencia de las propuestas técnicas de los licitantes en procesos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública;
- VIII.** Supervisar los procesos contratación por modalidad de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública de obra, de acuerdo a la normatividad vigente;
- IX.** Revisar las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, en su caso, de las obras contratadas;
- X.** Tramitar los pagos de anticipos y de estimaciones correspondientes al proceso y término de la obra contratada;
- XI.** Notificar oportunamente al Departamento de Construcción de Obras y al Departamento de Obras con Participación Ciudadana el inicio de adjudicación de las obras públicas a fin de que se integren los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia respectivos;
- XII.** Elaborar las bases y publicar la convocatoria de los concursos de obras públicas con base en la normatividad aplicable en la materia;
- XIII.** Elaborar contratos de obra pública con base en la normatividad aplicable;
- XIV.** Entregar la documentación que ampara el proceso de contratación al área correspondiente, en un máximo de un día hábil, una vez terminado; y
- XV.** Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 123. La **Coordinación de Obras por Administración** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Proponer criterios y aprobar la realización de los procedimientos para la supervisión y control técnico de las obras por administración a cargo de la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- II.** Brindar atención directa y de calidad a la ciudadanía u organización solicitante, realizando la visita al lugar de la petición, precisando el

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

alcance y valoración de los trabajos que en su acaso se han de ejecutar, con la autorización previa del titular de la Dirección General de Infraestructura Municipal;

- III. Proponer a la o el Director General de Infraestructura Municipal los planes y programas de las unidades administrativas que conforman la Coordinación de Obras por Administración;
- IV. Desarrollar los procedimientos de suministro de materiales previo al inicio de las obras de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda que estén autorizadas de acuerdo a la normatividad vigente;
- V. Vigilar el registro y control del suministro de materiales de acuerdo a lo cuantificado en el catálogo de volúmenes a ejecutar de las obras previamente autorizadas con los comités de vigilancia, acorde a la normatividad aplicable;
- VI. Elaborar los expedientes técnicos de obras, convenios de ampliación, terminación anticipada y suspensión, proyectos, rescisión de obras públicas y servicios relacionados con la misma;
- VII. Conciliar con los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de las obras autorizadas, previo Visto Bueno de la o el Director General de Infraestructura Municipal, los suministros de materiales extraordinarios que se generen durante la ejecución de las obras públicas, salvaguardando siempre los intereses del municipio;
- VIII. Llevar a cabo, aquellas obras públicas y servicios relacionados con la misma, que se encuentren en el ámbito de su competencia;
- IX. Comprobar el suministro de materiales de acuerdo con las requisiciones de materiales con respecto a las facturas solicitadas por la Oficialía Mayor;
- X. Mantener actualizado el archivo de integración de expedientes técnicos y digitales de las obras públicas;
- XI. Elaborar los informes derivados de las obras autorizadas de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda, de acuerdo a su normatividad;



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XII.** Proponer a la Dirección General de Infraestructura Municipal, en función de los lineamientos estratégicos del municipio y de la asignación de recursos, las obras públicas que deben ser integradas al programa anual;
- XIII.** Vigilar que los recursos materiales se eroguen con regularidad y en los tiempos de ejecución, para garantizar el desarrollo puntual de las obras de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda;
- XIV.** Reprogramar e incluir nuevas obras de carácter emergente que se requiera llevar a cabo, previo Visto Bueno de la o el Director General de Infraestructura Municipal;
- XV.** Coadyuvar con las demás áreas y dependencias a fin de cumplir con los aspectos normativos y legales que pudieran presentarse en algún caso particular, colaterales al desarrollo de un proyecto;
- XVI.** Firmar de vales de salida de materiales solicitados por el Departamento de Obras con Participación Ciudadana, con el fin de enviarlos al almacén de materiales para el suministro correspondiente;
- XVII.** Coadyuvar en la conformación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia y de los Comités de Participación Ciudadana;
- XVIII.** Cuantificar materiales y volúmenes a utilizar, determinando el presupuesto y el período de ejecución estimado de las Obras por Administración Directa, e integrarlo a la totalidad del expediente;
- XIX.** Supervisar periódicamente los trabajos que ejecute la brigada o los integrantes de una comunidad en el sitio donde se lleve a cabo la obra comunitaria, de acuerdo a lo estipulado en la orden de trabajo, asesorando técnicamente a los ejecutores de la obra hasta su conclusión;
- XX.** Generar los reportes al finalizar la obra e integrarlos al expediente respectivo para la fiscalización de los recursos ejercidos que se contemplan en el Acuerdo de la Sesión de Cabildo;
- XXI.** Elaborar el acta de entrega-recepción correspondiente con la participación de la comunidad, en presencia de la Dirección General o

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Coordinación y de la Contraloría Municipal o Estatal de acuerdo con el origen de los recursos; y

XXII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 124. Corresponde al **Departamento de Obras con Participación Ciudadana**, coadyuvar con la Coordinación de Obras por Administración las siguientes facultades y atribuciones:

Departamento de Obras con Participación Ciudadana.

- I. Establecer, en coordinación con las dependencias municipales competentes, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, las políticas de inversión pública en materia de regularización y mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda;
- II. Desarrollar programas de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda con la finalidad de que las comunidades puedan mejorar su entorno y que cuente con el equipamiento urbano necesario para su desarrollo integral, de acuerdo a la normatividad vigente de cada programa;
- III. Coordinar las acciones municipales en materia de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda con las autoridades federales y estatales;
- IV. Integrar la estadística municipal que permita conocer las problemáticas con el fin de establecer acciones que se adecuen al mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda en el municipio y las condiciones socioeconómicas que incidan en ellas;
- V. Emitir las disposiciones para la mejor operación de los programas y obras en materia de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda;
- VI. Solicitar los materiales necesarios al enlace administrativo para la realización de los trabajos de obras por administración directa;
- VII. Integrar la primera parte de los expedientes técnicos de obra pública consistente en la petición de la comunidad, el proyecto y documentación



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

administrativa, para su aprobación en Cabildo de acuerdo a la normatividad vigente;

- VIII. Firmar los vales de salida de materiales solicitados por el Residente de Obra, con el fin de enviarlos a la Coordinación de Obras por Administración para el suministro correspondiente;
- IX. Coordinar la integración de la documentación necesaria para el trámite de la formación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de cada una de las obras;
- X. Cuantificar materiales y volúmenes a utilizar, determinando el presupuesto y período de ejecución estimado e integrar la totalidad al expediente con el Visto Bueno del Director General de Infraestructura Municipal; y
- XI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 125. La **Coordinación de Medio Ambiente** tendrá las siguientes facultades:

- I. Generar e implementar proyectos y programas para promover el cuidado del ambiente, teniendo como prioridad integrar a la comunidad las nuevas políticas públicas de mejoramiento ambiental de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio;
- II. Difundir y fomentar el cumplimiento del Reglamento vigente de Protección al Ambiente del municipio entre los habitantes mediante campañas de concientización;
- III. Implementar, desarrollar y fomentar actividades que contribuyan al mejoramiento de la cultura y educación ambiental en instituciones educativas y casas de cultura;
- IV. Promover e implementar programas de cuidado y respeto, además de las sanciones en contra del maltrato animal;
- V. Fungir como enlace de la información que deba compartirse con el gobierno estatal y federal en la materia competente, así como con las



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

diferentes áreas que componen la estructura orgánica del Ayuntamiento;

- VI. Recibir, interpretar y difundir la información que emite la Secretaría del Medio Ambiente Estatal y Federal para su difusión y seguimiento;
- VII. Proporcionar la información necesaria y que sea requerida para su difusión a través de la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento;
- VIII. Atender las denuncias que presenten las y los ciudadanos por contaminación hídrica, del suelo, acústica entre otras;
- IX. Dar el seguimiento a los convenios y acuerdos a celebrarse con las diferentes Dependencias de Gobierno, entes privados e instituciones educativas;
- X. Ordenar visitas de inspección y verificación a las empresas, unidades económicas y todos aquellos establecimientos que, en sus procesos, generen residuos sólidos de competencia municipal, realicen descarga de aguas residuales y sean generadores de emisiones a la atmósfera, contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, entre otras; de conformidad a lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 126. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Medio Ambiente tendrá bajo su cargo la siguiente área:

- a. **Unidad de Inspección y Verificación Ambiental**, teniendo las siguientes funciones:
 - I. Seguimiento y elaboración del padrón de establecimientos comerciales, industriales y de servicios que generen un impacto ambiental;
 - II. Asistir al área de registros, autorizaciones y atención a denuncias en la práctica de las visitas de verificación a realizar, así como en las notificaciones que se requieran;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Implementar las acciones de vigilancia a desarrollarse en caso de la activación de contingencia ambiental y recopilar la información correspondiente para enviar los informes respectivos al Gobierno del Estado;
- IV. Requerir e inspeccionar los establecimientos que necesitan autorizaciones o registros en materia ambiental con el fin de regularizarlos;
- V. Realizar las visitas de inspección y/o verificación que considere necesarias a los predios, establecimientos industriales, comerciales y de servicios para verificar que se cumpla con los requerimientos previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Código para la Biodiversidad del Estado de México Reglamento de Protección al Medio Ambiente de Nicolás Romero, en las cuales podrán implementar medidas precautorias y/o seguridad, así como señalar a la o las personas infractoras, las medidas correctivas de urgente aplicación; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Artículo 127. La o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones en la materia, en la esfera de su competencia;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal atendiendo el mando directo del Presidente Municipal, garantizando en todo tiempo el respeto de los derechos humanos, tanto de la población de Nicolás Romero como de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Dirigir la actuación del personal perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para garantizar la integridad física de las personas y sus bienes, así como la eficacia de la movilidad y la vialidad dentro del municipio;
- IV. Expedir los lineamientos para la actuación, capacitación y funcionamiento de los Cuerpos Policiales de Seguridad Pública en la práctica de detenciones en los casos de flagrancia de hechos que pudieran constituir delitos en términos de las leyes aplicables en la materia o infracciones administrativas;
- V. Dirigir y supervisar las acciones, operativos policiales de seguridad pública y prevención del delito, garantizando en todo tiempo el respeto de los derechos humanos;
- VI. Proponer al Presidente Municipal las políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública y de cooperación con instancias de los tres órdenes de gobierno;
- VII. Dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones de seguridad pública, tránsito y vialidad a través de las instancias previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VIII. Vigilar que se expidan y apliquen los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección, así como mantenerlos permanentemente actualizados;
- IX. Acordar con el Presidente Municipal o con los titulares de las unidades administrativas que corresponda de la dependencia a su cargo los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera;
- X. Conducir las políticas sobre seguridad pública, tránsito y vialidad que apruebe el Ayuntamiento;
- XI. Proponer al Ayuntamiento las medidas tendientes al mejoramiento de la seguridad pública, el tránsito vehicular y la vialidad en el municipio;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XII.** Dirigir y supervisar programas sobre seguridad pública, tránsito y vialidad, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento;
- XIII.** Coordinar los programas de capacitación, formación, instrucción, adiestramiento y especialización de quienes integran la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XIV.** Garantizar el cumplimiento de los requerimientos por la autoridad competente para el registro y actualización de la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego;
- XV.** Fomentar la participación ciudadana en el diseño, aprobación, ejecución y evaluación de planes y programas de seguridad pública y educación vial;
- XVI.** Coadyuvar en el desarrollo de operativos conjuntos con las instituciones de seguridad pública federal, estatal y municipal para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal, los Consejos Intermunicipales y el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XVII.** Autorizar las actividades de los integrantes del Departamento de Inteligencia, así como vigilar que se dirijan conforme a los objetivos institucionales;
- XVIII.** Supervisar las medidas tendientes a garantizar la prevención del delito, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la seguridad pública, en el ámbito de competencia de la Dirección;
- XIX.** Aprobar el programa de profesionalización policial de la Dirección, con el fin de fortalecer las propuestas académicas para el desarrollo de los integrantes;
- XX.** Ordenar y supervisar las acciones y operaciones para la prevención de los delitos y para la persecución de estos, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXI.** Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera Policial;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XXII.** Proponer al Presidente Municipal la integración de la estructura orgánica, control y administración, modos y medios de acción, necesidades de equipo, y demás que se requieran para el mejor desempeño de las atribuciones de la Dirección;
- XXIII.** Autorizar la asignación de funciones de quienes integran la Dirección de acuerdo con las necesidades del servicio, salvo el caso de la Coordinación de Asuntos Internos;
- XXIV.** Participación en los Comités respectivos; cuando así se requiera;
- XXV.** Cumplir a través de sus áreas encargadas del análisis táctico los procesos relativos a los sistemas de información para generar inteligencia que permitan cumplir con los fines de la Dirección;
- XXVI.** Proporcionar la información y los datos que les sea requerida por otras áreas de la Dirección en términos de las disposiciones aplicables;
- XXVII.** Coordinar las actuaciones policiales en el desahogo de los procedimientos sistemáticos operativos conforme a los manuales correspondientes;
- XXVIII.** Vigilar que los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana se apeguen a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- XXIX.** Promover, dentro del ámbito de su competencia, los recursos tecnológicos que ofrece la Plataforma México, los cuales permiten acelerar, hacer más eficiente y dar confiabilidad a los procesos de investigación, monitoreo y combate al delito;
- XXX.** Desarrollar, organizar, planear y coordinar las estrategias necesarias para lograr el desempeño eficiente de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XXXI.** Suscribir las constancias de grado policial a los aspirantes al momento de ingresar a la Dirección, así como a quienes lo obtuvieron por convocatoria de promoción de grado, en este último previa autorización de la Comisión de Carrera; y



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XXXII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 128. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I. Asuntos Internos;
- II. Coordinación de Administración Policial;
 - a. Departamento de Control Vehicular y Armamento;
 - b. Departamento de Recursos Humanos y Capacitación;
- III. Coordinación de Asuntos Jurídicos;
- IV. Coordinación Operativa de Información, Análisis y Planeación;
 - a. Departamento de Plataforma México;
 - b. Departamento de Inteligencia;
 - c. Departamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
 - d. Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones C-4;
 - e. Unidad de Atención para Mujeres en Situación de Riesgo;
 - f. Unidad de Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas;
 - g. Unidad de Servicios Facultativos;
 - h. Unidad Canina;
- V. Grupos de operaciones, atención inmediata, intervención e investigación;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- a. Grupo de Operaciones Especiales;
- b. Grupo de Atención Inmediata a Casos de Alto Impacto;
- c. Grupo de Intervención y Reacción Inmediata;
- d. Grupo de Investigación.

VI. Coordinación de Tránsito Municipal;

- a. Unidad de Infracciones;
- b. Unidad de Liberación Vial.

Artículo 129. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana contará con un área denominada Asuntos Internos, la cual tendrá por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Dirección cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley de Seguridad del Estado de México y con las atribuciones que establezca el presente Reglamento, así como en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 130. Asuntos Internos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y en el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes;
- II. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes de la Dirección, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique la persona denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente;
- IV. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los integrantes de la Dirección, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;
- V. Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación;
- VI. Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;
- VII. Solicitar información y documentación a las áreas de la Dirección y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar;
- VIII. Dar vista al Órgano Interno de Control de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- IX. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos de ingreso y permanencia o por infracción al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;
- X. Intervenir ante la Comisión de Honor y Justicia durante los procedimientos disciplinarios y, en su caso, impugnar las resoluciones favorables a las y los integrantes cuya acusación derive de las investigaciones realizadas por Asuntos Internos;
- XI. Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad de la persona integrante de la

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Dirección o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;

- XII.** Formular las denuncias cuando, de las investigaciones practicadas, se derive la probable comisión de un delito cometido por integrantes de la Dirección, informando de inmediato a las autoridades competentes;
- XIII.** Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del integrante que se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que, por la naturaleza de las mismas, y la afectación operativa que representaría para la Dirección, requieran la acción que impida su continuación; y
- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 131. La **Coordinación de Administración Policial** tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Desarrollar, organizar, planear y coordinar las estrategias necesarias para lograr el desempeño eficiente de las y los integrantes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- II.** Coordinar las acciones con la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública para que las y los integrantes de la Dirección sean evaluados en el Centro de Control de Confianza del Estado de México o Institución certificada, cuando ésta lo requiera;
- III.** Coordinar la comprobación de los recursos humanos, materiales, bienes consumibles, financieros y control de las incidencias asignados a la Dirección;
- IV.** Coadyuvar en la capacitación del personal de nuevo ingreso, en los diversos cursos de formación policial, mediante las academias de policía autorizadas;
- V.** Llevar el control de ascensos y evaluaciones de quienes integran la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, en colaboración con la Coordinación de Información, Análisis y Planeación;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VI.** Formular e implementar el programa de mantenimiento preventivo, correctivo, de conservación de los bienes muebles;
- VII.** Recibir los reportes de las áreas adscritas a la Coordinación que se deriven de las actividades diarias;
- VIII.** Integrar y mantener bajo cuidado el expediente personal de las y los integrantes de la Dirección, en relación con las actividades de capacitación y conducta, dentro del ejercicio de su cargo;
- IX.** Recibir y revisar la documentación de las personas aspirantes a ocupar un cargo o vacante dentro de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- X.** Realizar los procedimientos de ingreso, reclutamiento, selección, formación inicial, nombramiento, certificación, plan individual de carrera y reingreso bajo las directrices del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y la vigilancia y directiva de la Comisión de Carrera;
- XI.** Elaborar las constancias de grado policial a los aspirantes al momento de ingresar a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, así como a quienes lo obtuvieron por convocatoria de promoción de grado, en este último previa autorización de la Comisión de Carrera y en concordancia con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XII.** Proponer a las y los titulares de las áreas, las políticas y procedimientos necesarios para la administración e informes de los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la Dirección;
- XIII.** Gestionar y controlar los recursos materiales, humanos y financieros que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable;
- XIV.** Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos basado en los programas, metas y acciones anuales con base en el Plan de Desarrollo Municipal autorizado, conforme con los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las y los titulares de cada área que la integran;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XV.** Planear un control interno de personal integrando la base de datos de los integrantes que conforman la plantilla de personal de la Dirección;
- XVI.** Auxiliar en la evaluación de las y los integrantes adscrito al área de que se trate;
- XVII.** Asesorar y apoyar a las áreas, respecto de la elaboración y aplicación de herramientas de control interno y de seguimiento destinado a los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos para el correcto ejercicio del gasto;
- XVIII.** Coadyuvar conjuntamente con las áreas competentes el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como del mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por las y los integrantes que prestan sus servicios en la Dirección;
- XIX.** Presentar a su superior inmediato, el control y seguimiento de los recursos materiales y consumibles que solicitan las áreas;
- XX.** Coadyuvar con el Departamento de Patrimonio Municipal en el levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la Dirección;
- XXI.** Coadyuvar con la Oficialía Mayor, adscrita a la Tesorería Municipal para la firma de nómina de quienes integran la Dirección;
- XXII.** Elaborar mensualmente los reportes de avances del trabajo a su cargo;
- XXIII.** Colaborar con la Contraloría Municipal en el proceso de Entrega-Recepción de las servidoras y servidores públicos de la Dirección obligados;
- XXIV.** Implementar las medidas necesarias para establecer el Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- XXV.** Colaborar con el Comité de Transparencia en materia de acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, inherentes a las atribuciones, funciones y personal de la Dirección;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XXVI.** Coadyuvar en materia de equidad de género, a efecto de procurar que en la Dirección se advierta la perspectiva de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo normas, políticas y procedimientos hacia el interior de la administración pública municipal, con la finalidad de implementar acciones afirmativas en esta materia y erradicación de la violencia;
- XXVII.** Implementar un adecuado, correcto y eficiente archivo para los expedientes que genere la Dirección, siendo indispensable contar con un control, resguardo, custodia, método de búsqueda, selección y clasificación en términos de transparencia y acceso a la información;
- XXVIII.** Instrumentar y levantar las actas administrativas a que haya lugar con motivo de faltas injustificadas de los integrantes;
- XXIX.** Solicitar información y documentación a las áreas de la Dirección o a otras dependencias de carácter municipal, estatal o federal, para verificar la autenticidad de la documentación que presentan los aspirantes o integrantes con motivo del ingreso, reclutamiento, selección, formación inicial, nombramiento, certificación, permanencia, inasistencias y licencias médicas; y
- XXX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 132. El Departamento de Control Vehicular y Armamento tendrá las siguientes funciones:

- I.** Gestionar la adquisición de los materiales, equipo, refacciones y artículos en general relacionados con el parque vehicular y armamento, a su vez, realizar la recepción y suministro de estos dentro de la Dirección;
- II.** Realizar y registrar los inventarios de los vehículos, armamento e insumos que se encuentran destinados a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, elaborando reportes periódicos sobre la existencia y consumo de estos;
- III.** Formular e implementar el programa de mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación del parque vehicular y armamento;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV. Gestionar, ante las instancias competentes, las portaciones de arma de fuego para cada uno de los integrantes adscritos a la Dirección e informar al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, para los efectos correspondientes;
- V. Verificar que las armas asignadas diariamente a cada integrante coincidan plenamente con su portación de arma y a su vez con el resguardo y control en el área asignada; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 133. El Departamento de Recursos Humanos y Capacitación tiene las siguientes funciones:

- I. Integrar expedientes de los integrantes de seguridad pública activos, de nuevo ingreso y las bajas;
- II. Realizar y mantener actualizada la fatiga de las y los integrantes operativos y administrativos de la Dirección tomando en cuenta las altas y bajas de personal;
- III. Remitir para revisión a la Oficialía Mayor la relación de las y los servidores públicos faltistas para realizar los descuentos correspondientes;
- IV. Remitir a Asuntos Internos el informe de las y los integrantes que tengan faltas de asistencia sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, para implementar el procedimiento administrativo correspondiente;
- V. Recibir y entregar a Oficialía Mayor la documentación que acredite la incapacidad por enfermedad o riesgo laboral de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección;
- VI. Compilar los Manuales de Organización y Procedimientos de las áreas de la Dirección, verificando que los mismos se apeguen a la normatividad correspondiente e impulsar su actualización;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VII.** Elaborar los nombramientos de quienes integran la Dirección y dar cumplimiento a las sanciones impuestas por autoridad competente y en la aplicación de medidas disciplinarias;
- VIII.** Desarrollar políticas relativas al reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, promoción y terminación del servicio de las y los integrantes, de acuerdo con el modelo policial y conforme a la normatividad aplicable;
- IX.** Promover y verificar la constitución de sistemas de promociones que permitan satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de las y los integrantes de la Dirección, en concordancia con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- X.** Detectar y analizar las necesidades de capacitación, adiestramiento, actualización e investigación académica del personal de la Dirección, para así diseñar y desarrollar planes y programas de capacitación, promover los cursos, talleres y conferencias correspondientes;
- XI.** Promover en la Dirección la disciplina y observancia a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- XII.** Elaborar un registro de quienes integran la Dirección que puedan ser candidatos para participar en los programas de especialización de las academias y de estudios superiores policiales; y
- XIII.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 134. La **Coordinación de Asuntos Jurídicos** tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Proporcionar la asesoría jurídica que requiera la o el Director y las y los titulares de las Áreas, con motivo del desempeño de sus funciones, además de fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen la Dirección;
- II.** Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en el ámbito de los asuntos propios de la Dirección;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Colaborar con las autoridades competentes en los procedimientos instruidos por hechos que la ley señale como delito, en los que la Dirección haya presentado denuncia o querrela;
- IV. Formular las actas administrativas con respecto a la pérdida, daño o robo del equipo y armamento utilizado por las y los integrantes de la Dirección, así como las correspondientes al pago o reposición de estas, en coordinación con la Consejería Jurídica y Consultiva, la Coordinación de Administración Policial y el Departamento de Control Vehicular;
- V. Recibir y dar trámite a citatorios y notificaciones de las autoridades administrativas o judiciales relacionados con la Dirección y atender sus requerimientos;
- VI. Elaborar informes, tanto previos como justificados, en los juicios de amparo en los que la Dirección, sea señalada como autoridad responsable;
- VII. Supervisar, en términos generales, la atención a las solicitudes de información planteadas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y sus municipios;
- VIII. Coordinar y requerir información o documentos por cualquier medio a las áreas respecto de los asuntos que le fueren planteados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos o la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, realizando las gestiones necesarias para su desahogo;
- IX. Informar periódicamente a la Consejería Jurídica y Consultiva, de los asuntos a su cargo. Por lo que hace a los asuntos relevantes y urgentes, deberá informar y poner en conocimiento inmediato a la o el titular de la Consejería;
- X. Compilar, sistematizar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos federales, locales y las normas relacionadas con la competencia de la Dirección, así como criterios de interpretación para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 135. La **Coordinación Operativa de Información, Análisis y Planeación** tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Diseñar y proponer a la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana el Plan de Seguridad Pública Municipal;
- II.** Implementar los planes, programas y operativos en materia de seguridad pública municipal;
- III.** Organizar el funcionamiento de las áreas operativas de seguridad pública municipal dentro de un marco de respeto mutuo fomentando la obediencia y sancionando la indisciplina;
- IV.** Realizar las funciones derivadas de los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública;
- V.** Coordinar con las autoridades competentes en materia de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno los operativos necesarios para prevenir el delito en el territorio municipal;
- VI.** Elaborar los informes, propuestas, planes y programas que le sean solicitados por la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- VII.** Participar en la formulación, instrumentación, control y evaluación del programa de la Dirección en el que se fijen las prioridades y políticas que rigen el desempeño de sus actividades;
- VIII.** Promover la participación ciudadana en la temática de seguridad pública;
- IX.** Identificar las zonas de riesgo en el territorio municipal y clasificarlas en polígonos de alta incidencia criminal;
- X.** Crear e implementar acciones específicas de cada polígono de alta incidencia criminal, a fin de disminuir de manera gradual la comisión de delitos para recuperar el orden y la paz social;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XI. Analizar los datos arrojados durante las plenarias del gobierno estatal, para poder implementar diversos operativos de manera constante dentro de las zonas conflictivas;
- XII. Desarrollar acciones tendientes a disminuir la incidencia delictiva en el territorio municipal;
- XIII. Verificar los resultados de las acciones ejercidas y, en su caso, modificarlas para una mejor eficiencia y eficacia;
- XIV. Realizar una proximidad ciudadana para crear un vínculo entre seguridad pública y la sociedad civil;
- XV. Implementar las acciones operativas inmediatas para dar certeza jurídica a las detenciones en flagrancia; y
- XVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 136. El **Departamento de Plataforma México** tiene las siguientes funciones:

- I. Integrar los sistemas de información que conforman las bases de datos relativas a la seguridad pública;
- II. Integrar la información personal de todos los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para que las instancias policiales y de procuración de justicia de todo el país lleven a cabo las actividades de prevención y combate al delito, mediante metodologías y sistemas homologados;
- III. Realizar trámites de inteligencia operativa en correlación y cruce de información del Sistema Único de Información Criminal;
- IV. Llevar a cabo la consulta de fichas criminales, de investigaciones y de referencia;
- V. Elaborar mapas delictivos;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VI. Registrar el resultado de la acción policial;
- VII. Coordinar acciones tendientes a prevenir y combatir delitos en los polígonos de incidencia delictiva, mediante el seguimiento preventivo intermunicipal;
- VIII. Contar con información de redes delincuenciales que rebasan el ámbito territorial;
- IX. Proporcionar el formato del Informe Policial Homologado (I.P.H.) a las y los integrantes que lo requieran, asimismo, registrar la información al sistema de Plataforma, con la finalidad de verificar los antecedentes del detenido ya sea por falta administrativa o delito en flagrancia, y en caso de tener orden de aprehensión en alguna entidad federativa, reportar a dicha entidad, para que lo trasladen ante al juzgado que lo requiera, quedando en tanto, bajo resguardo y custodia de la Seguridad Pública Municipal en las cárceles municipales;
- X. Proporcionar el Registro Nacional de Detenciones (RND) a las y los integrantes operativos de la Dirección;
- XI. Proporcionar el folio de las detenciones sobre los informes policiales homologados; y
- XII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 137. El **Departamento de Inteligencia** es el área encargada de realizar trabajos de investigación de la incidencia delictiva, a fin de dotar de las herramientas logísticas necesarias a las demás áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir acciones en materia de inteligencia para la prevención y combate a los delitos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Instrumentar, operar y resguardar las bases de datos de la Dirección que sean de su competencia, para la adopción de estrategias en materia de seguridad pública;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Realizar las acciones necesarias para garantizar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información que a diario se genera sobre seguridad pública para la toma de decisiones del Gobierno Municipal;
- IV. Desarrollar las acciones sistematizadas para planear, recopilar, analizar y aprovechar la información para prevenir y combatir los delitos, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- V. Coordinar y ejecutar métodos de análisis de información para generar inteligencia operacional que permita identificar a personas, grupos delictivos o estructuras de la delincuencia organizada, con el fin de prevenir y en el ámbito de su competencia la comisión de delitos;
- VI. Diseñar, integrar y proponer sistemas y mecanismos de análisis de la información estratégica;
- VII. Recabar la información necesaria para realizar tareas de inteligencia, así como planear y recopilar la información que se genere en materia de seguridad pública para su análisis y explotación;
- VIII. Detectar los factores que incidan en las amenazas o los riesgos que atenten contra la preservación de las libertades de la población, el orden y la paz públicos, con la finalidad de proponer medidas para su prevención, disuasión, contención y desactivación;
- IX. Entregar informes al titular de la Dirección en los cuales se plantea el riesgo que se derive del análisis y la valoración de la información, así como la información que se recabe en el desempeño de sus funciones;
- X. Proponer las investigaciones a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información de las demás áreas;
- XI. Poner a disposición y sin demora de la autoridad competente, en los plazos legales, a personas detenidas o bienes asegurados que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito,

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

tanto por flagrancia o por detenciones realizadas en los casos que sea formalmente requerida para ello, rindiendo el parte de novedades y levantamiento de actas correspondientes, en cumplimiento a disposiciones constitucional y legalmente aplicables;

- XII.** Reservar la información que ponga en riesgo una investigación e integrar y operar las bases de datos de Plataforma México, en el ámbito de sus atribuciones;
- XIII.** Dirigir, coordinar y operar los sistemas de recolección, clasificación, registro, análisis, explotación y evaluación de la información para generar inteligencia operacional que permita prevenir, investigar y combatir los delitos en el marco de sus atribuciones, así como conformar una base de datos que sustente el desarrollo de programas y estrategias para la toma de decisiones, instrumentación y conducción de operativos;
- XIV.** Tomar medidas preventivas para salvaguardar la seguridad del personal cuando se ponga en peligro su integridad física o se comprometan los resultados de una investigación; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 138. El Departamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, tiene con las siguientes funciones:

- I.** Coordinar las acciones, operaciones y medidas que garanticen la prevención de los delitos;
- II.** Planear, organizar, coordinar y ejecutar los programas de participación ciudadana y lograr la participación de la población en las tareas de la seguridad pública del municipio a fin de prevenir el delito;
- III.** Desarrollar y aplicar las políticas, programas y acciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en materia de prevención del delito;
- IV.** Acudir a centros educativos de todos los niveles para generar las herramientas de prevención del delito a través de pláticas, talleres o

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

conferencias con alumnos, madres y padres de familia, personal académico, administrativo y de intendencia;

- V. Coordinar acciones con instituciones que, dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar a la ejecución de tareas de prevención de conductas infractoras o de carácter delictivo;
- VI. Impulsar y proponer la impartición de cursos y conferencias con diferentes instancias acerca de la prevención del delito, equidad de género, grupos vulnerables y de protección a los animales domésticos o silvestres y que no sean nocivos al hombre, o que se encuentren en cautiverio;
- VII. Realizar acciones de inteligencia social para canalizar la información al área competente; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 139 El Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones C-4, tiene las siguientes funciones:

- I. Monitorear los incidentes que sean captados por el sistema de cámaras de seguridad del municipio y reportar inmediatamente a la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y a los elementos respectivos, para que procedan conforme a las exigencias del hecho de manera pronta y expedita;
- II. Coordinar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones encaminadas a establecer y mantener actualizada la red de telecomunicaciones;
- III. Plantear, diseñar, desarrollar y establecer el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de telecomunicaciones, así como la modernización y apoyo técnico que se requiera en este ámbito;
- IV. Proponer la adquisición e instalación de los sistemas de telecomunicaciones para el desarrollo y automatización de los mismos, proporcionar asesoría y apoyo que la Dirección solicite en esta materia para la recepción, almacenamiento, distribución, abastecimiento,

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

evaluación, mantenimiento y control del material de comunicaciones y de equipos de telecomunicaciones;

- V. Dirigir y mantener actualizado el sistema de radiocomunicación de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- VI. Proponer y establecer estrategias que coadyuven en una coordinación más eficiente entre la federación, estado, municipio y sociedad civil, con respecto a la atención de emergencias y telecomunicaciones;
- VII. Formular propuestas para actualizar y eficientar los sistemas de recepción en la atención y canalización de llamadas de auxilio;
- VIII. Mantener actualizado el control y registro de los movimientos y asignaciones por resguardo, respecto del equipo de telecomunicaciones con el que cuenta;
- IX. Promover en el personal de especialistas el estudio constante de las telecomunicaciones existentes en el país, así como la producción de materiales que existan en el mercado electrónico, dirigiendo el adiestramiento al personal en servicio;
- X. Formular los códigos de claves y las reglas oficiales que deban usarse en las redes de radiocomunicaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- XI. Expedir las directrices necesarias para vigilar el funcionamiento, la disciplina y la seguridad de operación en las redes de radio;
- XII. Mantener relaciones con el Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para coordinar las actividades de las comunicaciones en lo relativo a la asignación y uso de frecuencias para la seguridad pública;
- XIII. Fomentar las relaciones con las y los titulares de otras corporaciones policiacas o de seguridad pública para efectos de coordinación en caso de llevarse a cabo operativos conjuntos;
- XIV. Organizar y coordinar las actividades de seguridad de comunicaciones proponiendo las normas adecuadas para proteger la información;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XV.** Vigilar el desempeño del personal del servicio, así como el material e instalaciones;
- XVI.** Asignar al personal que reúna el perfil para que acuda y apruebe los cursos de capacitación y de asistencia técnica que imparta el Gobierno del Estado de México;
- XVII.** Dar seguimiento a la captura diaria de todos los incidentes;
- XVIII.** Proporcionar información criminalística a las autoridades competentes cuando estas lo requieran;
- XIX.** Establecer, en coordinación con la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, los mecanismos para que el personal haga uso efectivo y correcto de las nuevas claves de radio;
- XX.** Establecer los mecanismos de control de inventarios para el levantamiento físico de los equipos de radiocomunicación;
- XXI.** Acatar las disposiciones que emita el Gobierno del Estado de México referente a los mecanismos de control para el correcto uso y cuidado del equipo de radiocomunicaciones;
- XXII.** Auxiliar a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en el diseño de planes operativos de seguridad pública y auxilio;
- XXIII.** Coordinar sus funciones con la o el titular de la Dirección con la finalidad de realizar las labores, acciones, conductas, mecanismos y procedimientos necesarios para la adecuada prestación del servicio de seguridad pública y debida atención de los incidentes que se presenten en el territorio municipal;
- XXIV.** Informar por escrito y de manera diaria al Presidente Municipal Constitucional sobre los incidentes que reportó la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y los elementos policiales, con la finalidad de que se atendiera algún incidente; debiendo adjuntar a dicho informe el parte de novedades a que haya lugar y/o la captura señalada en la fracción XVII de este artículo; y

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XXV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 140. La **Unidad de Atención para Mujeres en Situación de Riesgo** tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer, promover, difundir y ejecutar acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con autoridades federales, estatales y organismos autónomos en programas para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres;
- III. Promover la capacitación activa y permanente a quienes integran la Dirección sobre temas de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer; y
- IV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 141. La **Unidad de Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas** tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer sistemas de clasificación y registro de información policial conforme a la dirección y conducción del análisis estratégico que arroje información sustantiva para la realización de operativos en coordinación con las diferentes áreas de la Dirección;
- II. Elaborar redes de información que permitan la ubicación, operación y detención de grupos delictivos y personas vinculadas con hechos ilícitos que proporcione herramientas para la localización de personas desaparecidas;
- III. Coordinar acciones con instituciones y autoridades locales, federales o centros de población para que, dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar a la localización de personas extraviadas, desaparecidas o ausentes; y

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 142. La **Unidad de Servicios Facultativos** tiene las siguientes facultades, obligaciones y atribuciones:

- I. Prestar los servicios facultativos a los particulares o personas jurídico-colectivas que lo soliciten con el objeto de proteger su persona y/o los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, previo pago de los derechos correspondientes, de acuerdo al Código Financiero del Estado de México;
- II. Las y los integrantes de la Unidad de Servicios Facultativos deberán cumplir un rol de turno de doce por cuarenta y ocho horas y será programado de acuerdo a las necesidades del servicio;
- III. Realizar el arme y desarme de acuerdo a su rol de servicio, cuando se preste un servicio que requiera portación de arma de fuego,
- IV. El equipamiento del personal será de acuerdo a las necesidades del servicio, ya sea intramuros y/o extramuros;
- V. El personal deberá conducirse bajo los principios de eficacia, eficiencia, honradez, disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, y profesionalismo;
- VI. Resguardar, vigilar y prevenir hechos delictivos del lugar y/o servicio que les fuera asignado;
- VII. Detener y poner disposición de las autoridades competentes a las personas que sean sorprendidas en la comisión flagrante de delitos, dando previo informe a su jefe inmediato;
- VIII. Informar a las autoridades de protección civil, en caso de riesgo, siniestros y desastres;
- IX. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 143. La **Unidad Canina** se integra por semovientes caninos y sus respectivos manejadores, los que tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Detectar estupefacientes, armamento, artefactos explosivos, papel moneda, así como auxiliar en la búsqueda y rescate de personas, cadáveres; además de intervenir en operaciones para prevenir y combatir los delitos con el empleo del binomio canino;
- II. Cooperar con las unidades de la Dirección u otras instituciones policiales, de los tres niveles de gobierno, para detectar estupefacientes, armamento, artefactos explosivos, papel moneda, búsqueda y rescate de personas, cadáveres e intervención en operaciones para prevenir y combatir los delitos, en el ámbito de su competencia;
- III. Ejecutar revisiones en bases de transporte público. Paraderos, puntos de revisiones carreteros y demás sitios que se establezcan, para detectar, localizar y asegurar estupefacientes, armamento, artefactos explosivos, papel moneda, así como acciones para prevenir y combatir los delitos;
- IV. Cumplir con los mecanismos de evaluación, certificación y registro de los semovientes caninos, conforme a las disposiciones correspondientes;
- V. Atender las políticas de cuidado, atención, alimentación y aprovechamiento de las capacidades de los semovientes caninos en estricto apego a las disposiciones legales vigentes en la materia;
- VI. Diseñar criterios para la selección, adquisición y baja de elementos caninos;
- VII. Proponer la implementación de adiestramiento y utilización de otras especies animales cuyas cualidades permitan el auxilio de la seguridad pública;
- VIII. Las demás que le confieran este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables o aquéllas que le encomiende el inmediato superior de quien dependa.

Artículo 144. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana con el fin de prevenir el delito y la violencia social, así como los delitos de alto impacto,

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

contará con grupos de operaciones, atención inmediata, intervención e investigación, que dependerán del mando directo del Director y tendrán las siguientes funciones:

- a. **El Grupo de Operaciones Especiales**, realizará las siguientes funciones:
 - I. Coordinar y ejecutar las indicaciones del Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana relacionadas con los planes y estrategias operativas;
 - II. Llevar a cabo el estudio de los planes y estrategias de los operativos a realizar mediante acciones que garanticen su óptimo desarrollo;
 - III. Coordinar con autoridades de seguridad pública federal, estatales y municipales la planeación y operación de programas, acciones y operativos conjuntos en materia de seguridad pública;
 - IV. Realizar el diagnóstico de zonas de conflicto social y riesgo, para crear criterios de prevención y actuación;
 - V. Evaluar la pertinencia del uso de la fuerza pública, para el control de contingentes sociales;
 - VI. Establecer estrategias de investigación en campo de los asuntos que, por efectos, trascendencia, impacto mediático, elevada incidencia, afecten peligrosamente la seguridad de los habitantes del Municipio;
 - VII. Crear directrices para investigar, identificar, ubicar y capturar imputados de la comisión de delitos de alto impacto; además, identificar estructuras y modus operandi de las organizaciones delictivas y la implementación de operativos para su desarticulación;
 - VIII. Diseñar estrategias y operativos que permitan la verificación de información sobre fenómenos delictivos en el Municipio, así como identificar a los sujetos que la generan y las posibles alternativas para su desarticulación, y
 - IX. Las demás que le atribuya el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- b. Son atribuciones del **Grupo de Atención Inmediata a Casos de Alto Impacto**, las siguientes:
- I. Prevenir los delitos que por sus efectos, trascendencia y elevada incidencia dañen gravemente la seguridad de los habitantes del municipio de Nicolás Romero;
 - II. Investigar, recabar pruebas que acrediten los elementos de tipo penal y la probable responsabilidad de las personas o miembros de las organizaciones dedicadas a la comisión de los delitos de alto impacto;
 - III. Establecer, dirigir y aplicar las técnicas, métodos y estrategias de investigación policial, necesarias para combatir las acciones perpetuadas por personas u organizaciones criminales que cometen delitos de alto impacto, así catalogado por las Leyes Generales y la legislación penal vigente en el Estado de México;
 - IV. Coadyuvar, mediante requerimiento formal, en la investigación policiaca de delitos con la policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y con otras autoridades de los tres niveles de gobierno, en los términos previstos por el marco legal vigente;
 - V. Suministrar información y medios de prueba a las unidades de la Dirección que les atañe la generación de inteligencia para la prevención de delitos y de la violencia social;
 - VI. Recopilar información para detectar, ubicar, identificar y combatir a las organizaciones delictivas;
 - VII. A partir del análisis de datos emplear líneas de investigación que permitan esclarecer los hechos investigados, así como la recopilación de indicios y evidencias obtenidas en el desempeño de sus funciones;
 - VIII. Participar en los operativos conjuntos que le instruya el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, con otras instituciones o autoridades federales o locales, en el ámbito de su competencia, y
 - IX. Las demás que le atribuya el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

c. Son atribuciones del Grupo de Operación e Intervención Inmediata:

- I. Ejecutar acciones táctico operativas de disuasión, reacción, contención y restablecimiento del orden público;
- II. Evaluar posibles escenarios para la ejecución de las órdenes de operación y precisar las tareas de seguridad aplicables para mantener o restablecer el orden y la paz públicos y salvaguardar la seguridad de las personas;
- III. Integrar grupos, temporales, para intervenir en las operaciones especiales que ordene el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- IV. Supervisar y vigilar que los elementos a su mando, participen en los operativos implementados por Dirección o en los operativos conjuntos con otras instituciones policiales o autoridades federales, estatales o municipales cuyo fin sea restablecer la paz y el orden públicos;
- V. Proponer apoyo operativo especializado en las situaciones que lo requieran;
- VI. Las demás que le atribuya el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

d. El Grupo de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- I. Recopilar, clasificar, encausar, estudiar y explotar información, para generar inteligencia policial, dirigida a la prevención del delito y la violencia social, así como la investigación y combate de delitos;
- II. Fomentar acciones sistematizadas para la compilación, análisis y aprovechamiento de información para prevenir, perseguir y combatir los delitos del fuero común;
- III. Analizar la información y desplegar acciones para identificar estructuras y modos de operación de organizaciones delictivas;
- IV. Producir líneas de investigación del modus operandi y estructura de grupos criminales;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- V.** Intercambiar información con diferentes corporaciones policiacas para reforzar la prevención y detección de hechos delictivos;
- VI.** Utilizar el análisis de información para generar inteligencia policial;
- VII.** Establecer dispositivos para intercambiar información con los sectores público, social y privado que permitan identificar personas, grupos, organizaciones y modus operandi delictivo;
- VIII.** Proponer acciones de prevención del delito y la violencia social a partir del análisis de material videográfico solicitado al Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones C4;
- IX.** Dirigir acciones especializadas para manejar fuentes de información de la sociedad para tener líneas de investigación que permitan la prevención y desarticulación de grupos delictivos;
- X.** Ejecutar acciones tácticas, de investigación de gabinete, de campo y de análisis para el intercambio de información interinstitucional;
- XI.** Implementar métodos de inteligencia estratégica para prevenir y combatir la comisión de delitos;
- XII.** Diseñar políticas para el uso y seguridad de la información que se requiera para generar inteligencia estratégica en materia de prevención e investigación del delito y la violencia social;
- XIII.** Plantear procedimientos coherentes para el manejo de informantes y fuentes de información;
- XIV.** Implementar coberturas técnicas para la investigación de campo, Investigación Cibernética y Operaciones Tecnológicas;
- XV.** Implementar acciones preventivas para identificar y denunciar los delitos cibernéticos;
- XVI.** Vigilar la red pública de internet para prevenir conductas delictivas a través de análisis y monitoreo de plataformas tecnológicas que pudieran ser utilizadas para cometer un delito;

Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XVII.** Detectar rutas de acceso que puedan poner en riesgo los sistemas informáticos, programas, datos o archivos que circulan por la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Nicolás Romero;
- XVIII.** Rastrear e indagar correos electrónicos relacionados en la investigación y prevención de delitos y de la violencia social;
- XIX.** Analizar los sistemas, equipos informáticos, equipos de telecomunicaciones empleados para reproducir, sustraer, destruir, modificar o perder información contenida en los mismos, con la finalidad de obtener evidencia sobre el delito cometido para dar conocimiento a las autoridades competentes;
- XX.** Examinar sistemas, equipos informáticos, electrónicos y tecnológicos, relacionados con hechos ilícitos para prevenir su comisión e investigar en alcance de sus funciones;
- XXI.** Promover la cultura de la prevención de los delitos y de la violencia social que utilicen medios electrónicos para su comisión y difundir el marco legal que los sanciona;
- XXII.** Elaborar fichas delictivas con datos que permitan identificar y desarticular organizaciones delictivas, registrarlas, actualizarlas y resguardar las mismas a fin de investigar y prevenir hechos probablemente constitutivos de delitos;
- XXIII.** Implementar y operar una base de datos conformada con información sustantiva para generar inteligencia operacional que permita identificar a personas, grupos, organizaciones, antecedentes, evolución criminal y modos de operación con el fin de prevenir su comisión;
- XXIV.** Seleccionar y registrar los sistemas de información policial para crear bancos de datos a partir de la planeación, recopilación, análisis y aprovechamiento de la información para la prevención y combate a los delitos;
- XXV.** Elaborar procedimientos para manejar documentación e información para evitar fugas de información, y

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XXVI. Las demás que le atribuya el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana

Artículo 145. Corresponde a la **Coordinación de Tránsito Municipal**, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, proponer, implementar, vigilar y supervisar los dispositivos, planes, programas y operativos de tránsito que garanticen la eficacia de la vialidad vehicular;
- II. Regular y controlar el tránsito de vehículos dentro del municipio;
- III. Vigilar las zonas de estacionamiento en la vía pública y el señalamiento vial;
- IV. Coordinar con las autoridades competentes de los municipios circunvecinos los operativos conjuntos en materia de vialidad que se requieran;
- V. Vigilar y supervisar que las normas restrictivas en materia de tránsito vehicular sirvan para coadyuvar a mejorar la circulación, promover la cultura vial y salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes;
- VI. Poner a disposición de la o el Oficial Calificador o autoridad competente a quienes infrinjan el Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Realizar acciones específicas relativas a la prestación y operación de los servicios públicos de movilidad, vialidad, señalamiento y dispositivos del control de tránsito en el municipio para mejorar la red vial;
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, las funciones derivadas de la normatividad local y los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de tránsito y vialidad;
- IX. Vigilar que se atiendan las quejas en materia de Tránsito y Vialidad;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- X. Proponer con intervención de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y la Dirección de Movilidad, programas en materia de movilidad y servicio público; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 146. La **Unidad de Infracciones** realizará las siguientes funciones:

- I. Regular y controlar el tránsito de vehículos dentro del municipio;
- II. Vigilar las zonas de estacionamiento en la vía pública y el señalamiento vial;
- III. Gestionar medidas de seguridad para prevenir daños con motivo de la circulación de vehículos;
- IV. Poner a disposición de la o el Oficial Calificador o autoridad competente a quienes infrinjan el Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- V. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 147. La **Unidad de Liberación Vial** realizará las siguientes funciones:

- I. Diseñar, proponer, implementar, vigilar y supervisar los dispositivos, planes, programas y operativos de tránsito que garanticen la eficacia de la vialidad vehicular;
- II. Coordinar con las autoridades competentes de los municipios circunvecinos los operativos conjuntos en materia de vialidad que se requieran;
- III. Vigilar y supervisar que las normas restrictivas en materia de tránsito vehicular en la vía pública sirvan para coadyuvar a mejorar la circulación, preservar el ambiente y salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV.** Realizar acciones específicas relativas a la prestación y operación de los servicios públicos de movilidad, vialidad, señalamiento y dispositivos del control de tránsito en el municipio para mejorar la red vial;
- V.** Realizar, en el ámbito de su competencia, las funciones derivadas de la normatividad local y los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de tránsito y vialidad;
- VI.** Vigilar que se atiendan las quejas en materia de tránsito y vialidad;
- VII.** Proponer con intervención de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y la Dirección de Movilidad, los programas en materia de movilidad y servicio público; y
- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPITULO VI DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 148. La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de dirigir la política hacendaria municipal, así como de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Ayuntamiento, siempre con estricto apego a la legislación de la materia.

La Tesorería tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

Artículo 149. Para ser Tesorero Municipal se requiere:

- I.** Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;
- II.** No estar imposibilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. No haber sido condenado en proceso penal por delito intencional;
- IV. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del H. Ayuntamiento;
- V. Ser profesionista de las áreas económicas o contable administrativas, con experiencia mínima de un año;
- VI. Garantizar el manejo de los fondos en términos de ley;
- VII. No haber sido inhabilitado para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos;
- VIII. Contar con la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, con anterioridad a la fecha de su designación; y
- IX. Cumplir con los demás requisitos que señalen las leyes, el H. Ayuntamiento, y demás disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 150. Además de las previstas en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son facultades y obligaciones de la o el Tesorero Municipal las siguientes:

- I. Proponer y dirigir la política financiera y tributaria del municipio;
- II. Diseñar y establecer las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación y presupuestación;
- III. Integrar, revisar y validar los anteproyectos de presupuesto por programas de las dependencias municipales;
- IV. Definir los presupuestos de ingresos y egresos de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal y someterlos ante el H. Ayuntamiento para su aprobación, previa la entrega oportuna de la información completa referente a las claves programáticas del presupuesto respectivo;
- V. Llevar los registros financieros y contables requeridos para elaborar el informe trimestral que debe ser enviado al Órgano Superior de

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Fiscalización del Estado de México;

- VI.** Diseñar conjuntamente con la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y la Oficialía Mayor, las políticas y lineamientos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, en el ejercicio de los recursos financieros, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control del presupuesto de egresos municipal;
- VII.** Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de información e investigación catastral en el municipio;
- VIII.** Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y
- IX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 151. La Tesorería Municipal, para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, tendrá adscritas las siguientes áreas:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Coordinación Jurídica;
- III.** Oficialía Mayor;
 - a. Departamento de Recursos Humanos;
 - a.1. Unidad de Nómina;
 - a.2. Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal;
 - b. Departamento de Control Vehicular;
 - c. Departamento de Recursos Materiales;
 - c.1. Unidad de Adquisiciones y Contratos;
 - c.2. Unidad de Almacén;
 - c.3. Unidad de Servicios Generales;
 - c.4. Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico;
- IV.** Coordinación de Catastro;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- a. Unidad de Padrón Catastral;
 - b. Unidad de Cartografía Catastral;
- V. Subtesorería de Ingresos;
- a. Departamento de Impuesto Predial;
 - a.1 Área de Cajas.
 - b. Departamento de Traslado de Dominio;
 - c. Departamento de Ejecución Fiscal;
 - c.1. Unidad de Notificadores y Ejecutores;
 - d. Caja General;
 - e. Archivo de la Subtesorería de Ingresos;
- VI. Subtesorería de Egresos;
- a. Departamento de Contabilidad;
 - a.1. Unidad de Recursos Financieros;
 - a.2. Unidad de Digitalización;
 - b. Departamento de Registro y Control Presupuestal;
 - c. Departamento de Programas Federales;

Artículo 152. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 153. Corresponde a la Coordinación Jurídica las siguientes atribuciones:

- I. Abatir el rezago de los juicios que se encuentran pendientes de resolución y cumplimentación de sentencia, asimismo, dar contestación a las demandas en tiempo y forma, solicitud de ampliación de estas, recursos de revisión, rendir informes justificados, desahogo de vistas en los juicios administrativos, y dentro de los procedimientos judiciales ante los Juzgados de Distrito en los que la o el titular de la Tesorería Municipal sea parte;
- II. Salvaguardar la substanciación del procedimiento administrativo, así como la dirección y la aplicación de los principios de legalidad, sencillez,

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe en los procedimientos administrativos radicados en la Coordinación Jurídica;

- III. Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en la defensa jurídica de la Tesorería Municipal en los procedimientos administrativos ventilados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, incluyendo los juicios de amparo deducidos de estos;
- IV. Substanciar los procedimientos administrativos y garantías de audiencia, atender todos y cada uno de los procedimientos administrativos donde la o el Tesorero Municipal o alguna Unidad Administrativa dependiente de esta sea parte; y
- V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 154. La Oficialía Mayor es el área responsable de planear, administrar, dirigir y manejar los recursos humanos, materiales y los servicios de la Administración Pública Municipal conforme a la normatividad y demás disposiciones vigentes, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Reclutar, seleccionar, contratar y asignar a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal el personal que requieren para el cumplimiento de sus funciones;
- II. Elaborar la nómina del personal para el pago por la Tesorería Municipal;
- III. Emitir los nombramientos de las y los titulares de las Dependencias de la Administración Pública cuando lo solicite el Ejecutivo Municipal;
- IV. Turnar las controversias laborales a la Consejería Jurídica y Consultiva;
- V. Coordinar y controlar al personal encargado de operar el conmutador;
- VI. Resguardar y actualizar los expedientes laborales de las y los servidores públicos;
- VII. Controlar y registrar asistencia, nombramientos, remociones, renunciaciones,

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

licencias, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, vacaciones, días no laborables y demás incidencias relacionadas con los servidores públicos municipales;

- VIII.** Poner a consideración del Presidente Municipal los nombramientos, sueldos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública, atendiendo a la normatividad aplicable, con excepción de aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción sea determinado de manera distinta por la normatividad aplicable;
- IX.** Firmar las credenciales y/o gafetes de identificación de los servidores públicos municipales con excepción de las credenciales de los miembros del H. Ayuntamiento;
- X.** Establecer y vigilar las políticas, métodos y procedimientos de carácter interno necesarios para una eficiente administración de los servicios de energía eléctrica y comunicaciones utilizados en la Administración Pública Municipal;
- XI.** Vigilar y supervisar que se elaboren los perfiles y descripciones de puestos que se requieran en las diferentes dependencias a efecto de optimizar los recursos humanos;
- XII.** Establecer políticas para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, recursos humanos y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles asignados a las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XIII.** Suministrar a las dependencias de la Administración Pública Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestaria, los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XIV.** Programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieran para llevar a cabo la adquisición de bienes e insumos, así como la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose, en su caso, a las decisiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, vigilando su cumplimiento, en estricto apego a las disposiciones jurídicas en la materia;



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XV.** Verificar que se cuente con el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios;
- XVI.** Elaborar el programa anual de adquisiciones con base en el presupuesto autorizado de la Administración Pública Municipal;
- XVII.** Tener a su cargo el Almacén para la recepción, resguardo y entrega de los bienes que se adquieran en términos del marco jurídico aplicable;
- XVIII.** Controlar y asegurar el parque vehicular de la Administración Pública Municipal, vigilando que el personal responsable del resguardo de la unidad cumpla con la normatividad relativa al uso de vehículos;
- XIX.** Suministrar energéticos a las unidades vehiculares propiedad municipal, en comodato o arrendamiento;
- XX.** Controlar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que conforman el parque vehicular municipal, a solicitud de las áreas que los tengan asignados;
- XXI.** Organizar y proveer los servicios generales que requieran las distintas áreas que conforman la Administración Pública Municipal;
- XXII.** Diseñar, proponer, implementar, asignar, proporcionar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas informáticos de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal;
- XXIII.** Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento;
- XXIV.** Suscribir contratos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable y demás disposiciones a que haya lugar;
- XXV.** Enviar a la Consejería Jurídica y Consultiva, para su validación, los contratos y convenios que deriven de los diversos procedimientos de adjudicación;
- XXVI.** Acordar, con los titulares de Dependencias de la Administración Pública Municipal, los asuntos de su competencia que así lo requieran; y



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XXVII.** Administrar, custodiar, manejar y actualizar la Página de Internet Oficial del Municipio de Nicolás Romero.
- XXVIII.** Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal, en su caso.

Artículo 155. La Oficialía Mayor, para el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de las siguientes áreas:

- I.** Departamento de Recursos Humanos;
 - a. Unidad de Nomina;
 - b. Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal;
- II.** Departamento de Control Vehicular;
- III.** Departamento de Recursos Materiales;
 - a. Unidad de Adquisiciones y Contratos;
 - b. Unidad de Almacén;
 - c. Unidad de Servicios Generales; y
 - d. Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico.

Artículo 156. Corresponde al Departamento de Recursos Humanos el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Elaborar la nómina que ha de pagarse a los trabajadores de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- II.** Elaborar los cálculos de la prima vacacional, horas extras, aguinaldo, compensaciones, cálculo de finiquitos y demás prestaciones de ley;
- III.** Realizar el cálculo de impuesto de ISPT y otros que señalen las leyes fiscales y laborales;
- IV.** Llevar a cabo un control de asistencia del personal y el reloj biométrico;
- V.** Integrar, actualizar y resguardar el archivo general del personal de las dependencias Administración Pública municipal; así como la elaboración, registro y actualización de nombramientos;
- VI.** Extender constancias laborales a las y los trabajadores y las y los

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

extrabajadores;

- VII.** Entregar los documentos relativos a los movimientos de altas y bajas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM);
- VIII.** Realizar el cálculo correspondiente de pensiones alimenticias, recabando el acuse de recibo que corresponda y enviarlo a la Tesorería Municipal;
- IX.** Asignar el personal a cada dirección y/o dependencia administrativa, siendo la única facultada para cambios y movimientos de altas y bajas;
- X.** Apoyar técnicamente a las dependencias en la elaboración y actualización de los organigramas, perfiles y descripción de puestos que se requieran;
- XI.** Integrar los expedientes de personal;
- XII.** Reubicar al personal que se encuentra a disposición según su perfil (solo sindicalizado);
- XIII.** Verificar que las y los servidores públicos cumplan con el proceso de certificación que así lo requieran para el desempeño de sus cargos, con apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XIV.** Lo relacionado con higiene y seguridad en el trabajo; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 157. La Unidad de Nómina cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Elaborar el alta del personal que ingresará a laborar en la Administración Pública Municipal;
- II.** Tramitar a solicitud de la o el titular de la Dependencia que corresponda, las remociones o bajas de las y los empleados al servicio de la



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Administración Pública Municipal y supervisar que se efectúen con estricto apego a las leyes laborales y en coordinación con la Consejería Jurídica y Consultiva;

- III. Llevar el registro y control de inasistencias, incapacidades y actas laborales levantadas cuando el personal cometa alguna transgresión a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y municipios y/o al Reglamento Interior de Trabajo de este H. Ayuntamiento;
- IV. Atender y conciliar con acuerdo del Jefe de Departamento de Recursos Humanos los conflictos individuales y colectivos de trabajo que se presenten entre los servidores públicos sindicalizados y de confianza del H. Ayuntamiento;
- V. Supervisar la elaboración de constancias laborales, finiquitos, liquidaciones, pagos y cláusulas sindicales;
- VI. Elaborar y supervisar las de nómina y lista de raya, constancias de percepciones, cálculo de prima vacacional, aguinaldo, presupuesto anual, declaración del ISR, informes de nómina, movimientos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), informe mensual de Fonacot, solicitudes de pago e interfaces para aplicarse al presupuesto;
- VII. Manejar y controlar los descuentos relacionados con las incidencias;
- VIII. Manejar y controlar las prestaciones económicas y de seguridad social; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 158. La Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal a través de su titular, cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar las diversas acciones de capacitación programadas, en apego al Reglamento Interno de capacitación para las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento;
- II. Llevar a cabo la logística de los cursos e integración de los expedientes



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

de estos y elaborar el informe general;

- III. Entregar información del padrón de beneficiarias y beneficiarios y de los cursos impartidos a la Unidad de Transparencia;
- IV. Establecer la vinculación para acordar, obtener, tramitar la impartición de cursos de capacitación requeridos;
- V. Vigilar que los instructores provean del material y equipo necesario para el desarrollo de los cursos de capacitación;
- VI. Establecer vínculos con instituciones públicas y privadas para la obtención de asesorías y servicios profesionales en materia de capacitación;
- VII. Evaluar el desempeño y resultado de los cursos de capacitación;
- VIII. Elaborar el programa anual de capacitación;
- IX. Elaborar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC);
- X. Elaborar, aplicar y analizar las encuestas de clima laboral;
- XI. Llevar a cabo la logística y revisión para la firma de convenios con instituciones públicas y privadas en materia de Recursos Humanos;
- XII. Elaborar el presupuesto por programa de capacitación;
- XIII. Diseñar e impartir de capacitaciones internas;
- XIV. Gestionar las constancias de los cursos brindados; y
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H.-Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 159. El Departamento de Control Vehicular tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Mantener en condiciones de uso, conforme al presupuesto asignado, el



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

parque vehicular propiedad municipal y elaborar las bitácoras respectivas en términos de las disposiciones aplicables para registrar todos y cada uno de los datos que sean necesarios para administrar y controlar la adquisición, enajenación, aseguramiento, reposición, asignación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la realización de los tramites fiscales relacionados con el citado parque vehicular;

- II. Coordinar los procesos de planeación, programación y ejecución de acciones relativas a la contratación de pólizas de seguro vehicular, conforme al parque vehicular propiedad municipal;
- III. Solicitar a los resguardatarios de los vehículos a su cargo la entrega de los mismos cuando, por necesidades propias de la Administración Pública Municipal, se requiera de su uso;
- IV. Llevar el control a través de vales, bitácoras y registros del combustible proporcionado a los vehículos propiedad municipal, arrendados o en comodato, en términos de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México vigentes;
- V. Firmar las bitácoras a que se refiere la fracción anterior en el apartado de autorización y/o autoriza;
- VI. Supervisar el suministro de combustible a las unidades vehiculares autorizadas, en la estación de servicio que corresponda conforme la adjudicación de la prestación del servicio de conformidad con el contrato vigente;
- VII. Verificar que el suministro de combustible se realice conforme a lo acordado por la Oficialía Mayor con el área usuaria que corresponda, considerando las actividades cotidianas en cumplimiento a sus atribuciones y funciones;
- VIII. Verificar que las Dependencias de la Administración Pública Municipal, cuenten con disponibilidad presupuestaria en el rubro de combustibles y lubricantes, en caso no contar con la suficiencia presupuestaria respectiva, notificar a la dependencia para que proceda en lo conducente ante la Tesorería Municipal;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IX.** Coordinar acciones para obtener la firma de las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en las bitácoras, facturas y demás documentales a que haya lugar, respecto del suministro de combustibles, lubricantes y mantenimiento preventivo y/o correctivo de unidades vehiculares asignadas a dichas dependencias;
- X.** Contar con el correspondiente contrato de comodato de unidades vehiculares, que por necesidades del servicio se requiera de su uso;
- XI.** Ser el enlace con la persona arrendadora, para el caso de contar con unidades vehiculares en este supuesto, a efecto de contar con el seguimiento debido; y
- XII.** Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 160. El **Departamento de Recursos Materiales** tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Coordinar la adquisición, almacenamiento, control y suministro de los recursos materiales y contratación de servicios que requieren las dependencias de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de sus programas y actividades, de acuerdo con el presupuesto asignado;
- II.** Supervisar que las entradas y salidas de almacén de los bienes e insumos adquiridos se realicen de conformidad con lo solicitado en el contrato y factura respectivos;
- III.** Proporcionar en forma eficiente y oportuna, los servicios generales básicos que se requieran para el óptimo desempeño de las funciones a cargo de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IV.** Substanciar los procedimientos de adquisición de bienes o contratación para la prestación de servicios con apego a la normatividad de la materia;
- V.** Planear, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades diarias que desarrollan las Áreas que integran el Departamento de

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Recursos Materiales para que funcionen de manera eficaz y eficiente;

- VI. Fungir como Secretaria o Secretario Ejecutivo en el Comité de Adquisiciones y Servicios;
- VII. Validar las documentales emanadas de las Áreas a su cargo;
- VIII. Coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Oficialía Mayor conforme le instruya su superior jerárquico;
- IX. Apoyar a las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal durante el procedimiento de adjudicación para la adquisición de bienes o la contratación para la prestación de servicios;
- X. Elaborar los documentos respectivos, para enviar a validación de la Consejería Jurídica y Consultiva, los contratos que deriven de los procedimientos de adjudicación; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 161. La **Unidad de Adquisiciones y Contratos** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, organizar, programar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios en sus diferentes modalidades y etapas como elaboración de bases, convocatoria, invitación a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, venta y entrega de bases, junta aclaratoria, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de las licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas o invitación restringida y adjudicación directa;
- II. Organizar, documentar y transparentar los procedimientos de adjudicación;
- III. Integrar, organizar y presentar ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, para su análisis, evaluación y dictaminación, los expedientes de la adjudicación y demás asuntos competencia del citado órgano colegiado;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV.** Integrar los expedientes derivados de los diversos procedimientos de adjudicación;
- V.** Recibir, analizar y verificar que las requisiciones de adquisición de bienes y contratación para la prestación de servicios hayan sido elaboradas con los elementos y soportes técnico-administrativos suficientes para ser atendidas de acuerdo con las necesidades de la Administración Pública Municipal;
- VI.** Realizar las solicitudes de cotizaciones a efecto de elaborar el correspondiente cuadro comparativo y/o estudio de mercado con imparcialidad y transparencia, y apego a las disposiciones jurídicas, presupuestales y técnicas a que haya lugar;
- VII.** Revisar las cotizaciones con la finalidad de que correspondan con las características y especificaciones solicitadas por la Oficialía Mayor;
- VIII.** Verificar que los bienes y servicios cotizados cumplan con las especificaciones y características contenidas en las requisiciones;
- IX.** Contar con la documentación suficiente que sustente el correspondiente estudio de mercado;
- X.** Integrar, actualizar, resguardar y controlar el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la Administración Pública Municipal;
- XI.** Proporcionar la documentación e información a su cargo, a las áreas del Departamento de Recursos Materiales, para el cumplimiento de sus funciones que les correspondan;
- XII.** Integrar en el expediente a que haya lugar, el contrato debidamente firmado por las partes que en el intervienen;
- XIII.** Contar con la validación de Consejería Jurídica y Consultiva en los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación;
- XIV.** Implementar los mecanismos necesarios para formalizar y validar los contratos, recabar rúbricas y firmas de las y los proveedores, las y los prestadores de servicios, así como de las y los titulares de las



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Dependencias solicitantes, la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento y el Presidente Municipal, según correspondan;

- XV. Solicitar a las o los proveedores y a las o los prestadores de servicio las garantías correspondientes en los tiempos estipulados en la normatividad vigente;
- XVI. Proporcionar a la Unidad de Almacén un tanto en fotocopia completa y legible de los contratos de adquisiciones, a efecto de que cuente con la información suficiente para la recepción de los bienes; y
- XVII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Tesorería Municipal, la o el titular de la Oficialía Mayor, y/o su superior jerárquico.

Artículo 162. La **Unidad de Almacén** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir y controlar los bienes adquiridos por el Gobierno Municipal, conforme a los procedimientos implementados en la Oficialía Mayor;
- II. Elaborar los vales de entrada y salida de bienes adquiridos conforme a la fracción anterior;
- III. Controlar y vigilar las entradas y salidas de bienes adquiridos, cuidando en todo momento de resguardarlos en buen estado hasta el momento de su entrega, asimismo, informar al Departamento de Control y Registro Patrimonial, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de las adquisiciones relativas a bienes muebles;
- IV. Informar cualquier irregularidad con motivo de los bienes a recibir;
- V. Recibir los bienes, materiales o consumibles, únicamente en la cantidad, características y dentro de los plazos señalados en el contrato celebrado;
- VI. Llevar el control y resguardo de los materiales y consumibles recibidos con motivo de las adquisiciones que realice la Oficialía Mayor;
- VII. Coordinar acciones con las distintas dependencias de la Administración



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Pública Municipal para el adecuado llenado y suscripción de los vales de entrada y salida de almacén;

- VIII. Realizar por lo menos dos veces al año un inventario de los bienes, materiales y consumibles que se encuentran en resguardo;
- IX. Elaborar y presentar los reportes de bienes, materiales y consumibles en existencia, cuando le sean requeridos por sus superiores;
- X. Tener a su resguardo los vales de entrada y salida de materiales, bienes y consumibles, así como las documentales que sirvan de sustento de los mismos; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Tesorería Municipal, de la Oficialía Mayor y su superior jerárquico.

Artículo 163. La **Unidad de Servicios Generales** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Programar, organizar, coordinar y proporcionar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que lo soliciten, apoyo para la realización de eventos, montaje y desmontaje de sillas, mamparas, templetos, carpas y sonido para el desarrollo de eventos, previo acuerdo con el encargado de la Oficialía Mayor y su superior jerárquico;
- II. Proporcionar a las instalaciones del municipio el servicio de aseo y limpieza necesarios que permitan la realización de las actividades en un ambiente salubre;
- III. Planear, coordinar y proporcionar mano de obra en servicios de electricidad, carpintería, pintura, plomería, cerrajería y menajes menores en áreas internas, cumpliendo con la ejecución de acciones preventivas y correctivas;
- IV. Participar en el proceso de modificación y/o acondicionamiento de oficinas al proporcionar al área solicitante el suministro de los materiales a utilizar, en tanto no correspondan a obra pública, de acuerdo a la normatividad vigente;

Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- V. Coordinar y supervisar el servicio y desempeño del personal de intendencia que efectúa su labor en las oficinas municipales; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Tesorería Municipal, de la Oficialía Mayor y su superior jerárquico.

Artículo 164. La **Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen la continuidad de los servicios de cómputo personal y servidores de cómputo central para la operación de las aplicaciones y sistemas de información de las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal;
- II. Implementar y supervisar los servicios informáticos cuando se brinde asesoría y soporte técnico a las y los usuarios de las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal;
- III. Efectuar en tiempo y forma el mantenimiento correctivo al llevar a cabo pruebas a los diferentes equipos que así lo requieran, adicionalmente, informar a las y los usuarios cuando este quede en inoperatividad;
- IV. Elaborar los programas de modernización y renovación tecnológica de los bienes informáticos que permitan mantener la calidad de los servicios de cómputo que requieren las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal, de conformidad con la suficiencia presupuestaria de la dependencia responsable del bien, a efecto de evitar la obsolescencia tecnológica;
- V. Evaluar y, en su caso, mejorar el desempeño de los sistemas de administración de usuarias y usuarios de la red de comunicaciones, el sistema de correo electrónico institucional y los sistemas de colaboración del municipio;
- VI. Evaluar y, en su caso, mejorar el desempeño de los programas de soporte técnico, respaldos de información, mantenimiento y administración de bases datos que garanticen la operación continua de las aplicaciones;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VII.** Supervisar que se efectúe en tiempo y forma el mantenimiento preventivo de acuerdo al Programa Anual a los equipos de cómputo, redes, servidores, sistema de telefonía e impresoras;
- VIII.** Atender, supervisar, y monitorear el mantenimiento y atender las fallas de la infraestructura y sistemas de los equipos de seguridad informática, garantizando la continuidad operativa;
- IX.** Administrar los equipos y servicios de comunicaciones LAN, WAN, radiocomunicación y microondas del municipio, así como vigilar y asegurar su óptimo funcionamiento, solicitando a los proveedores, en su caso, proporcionen el mantenimiento;
- X.** Implementar y revisar los métodos de atención para la reparación de fallas, que aseguren el pronto restablecimiento de los servicios de comunicaciones LAN, WAN, radiofrecuencia y microondas del municipio;
- XI.** Administrar los servicios de telefonía fija que proporciona el proveedor a la administración municipal;
- XII.** Supervisar la atención de los reportes recibidos;
- XIII.** Proponer y revisar los métodos de atención inmediata para la reparación de fallas de las redes de voz, datos y video que aseguren el pronto restablecimiento de los servicios que demanda el municipio;
- XIV.** Organizar los servicios de mantenimiento y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de las dependencias de la Administración Pública Municipal que permita contar con niveles de disponibilidad adecuados a sus necesidades, así como establecer políticas de modernización y renovación de hardware y software de escritorio; y
- XV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Oficialía Mayor y su superior jerárquico.

Artículo 165. La **Coordinación de Catastro** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- I. Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral que contiene los datos técnicos y administrativos del inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles ubicados en el municipio; conformar dicho padrón con el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos, elementos y demás características resultantes de la actividad catastral, identificando, inscribiendo, controlando y valuando los inmuebles;
- II. Realizar las actividades de identificación, registro, evaluación y reevaluación de los bienes inmuebles ubicados en el municipio;
- III. Verificar que se aplique la normatividad vigente establecida en la valuación de los bienes inmuebles ubicados en el municipio;
- IV. Elaborar estudios tendientes a la actualización y mejoramiento del proceso catastral;
- V. Coordinar las actividades correspondientes al levantamiento topográfico, actualización de cartografías y procedimientos de la información;
- VI. Vigilar, controlar y supervisar que la actualización permanente del padrón catastral se lleve a cabo;
- VII. Supervisar que los servicios catastrales que se proporcionan se brinden en forma eficaz y oportuna, corroborando que se cubran los derechos establecidos para cada efecto;
- VIII. Brindar asesoría correcta y oportuna a los propietarios y/o poseedores de inmuebles que así lo soliciten, respecto a los asuntos de su competencia;
- IX. Verificar y registrar oportunamente los cambios que se operen en los inmuebles que, por cualquier concepto, alteren los datos contenidos en el padrón catastral, de acuerdo con la normatividad establecida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM);
- X. Aplicar las normas y procedimientos vigentes establecidos para la realización de levantamientos topográficos que permitan la actualización y el control permanente de la cartografía catastral;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XI.** Mantener el resguardo y control de los archivos cartográficos y alfanuméricos del catastro municipal;
- XII.** Coordinarse con las áreas encargadas de la recaudación del impuesto predial, adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio para dotar a éstas de la información catastral necesaria que permita la determinación y actualización correcta para el pago de los diversos impuestos correspondientes;
- XIII.** Coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para el intercambio de información relacionada con los inmuebles localizados dentro del territorio del municipio para la actualización del inventario analítico;
- XIV.** Cumplir con los procedimientos de actualización e incorporación de predios al padrón catastral que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM);
- XV.** Elaborar el proyecto técnico de actualización, modificación y creación de las áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcción, remitiéndose al IGECEM para su revisión y observaciones;
- XVI.** Proporcionar las propuestas, reportes, informes y documentos al IGECEM que permitan integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado de México;
- XVII.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia con el IGECEM para cumplir lo previsto en la legislación aplicable al ámbito del municipio; y
- XVIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 166. Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Catastro, contará con las Unidades siguientes:

- I.** Unidad de Padrón Catastral; y

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

II. Unidad de Cartografía Catastral.

Artículo 167. La **Unidad de Padrón Catastral**, cuenta con las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Mantener actualizada la información técnica y administrativa de los bienes inmuebles dentro del territorio municipal;
- II.** Proporcionar al IGCEM dentro de los plazos que señale el LIGCEM, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia, las propuestas, reportes, informes y documentos, para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado;
- III.** Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal;
- IV.** Realizar correcciones por verificaciones realizadas en campo y/o escritorio;
- V.** Integrar la base de datos con la información recabada a través de investigaciones de valores unitarios comerciales de suelo, realizadas en el territorio del Estado, estableciendo las medidas necesarias para su vinculación cartográfica;
- VI.** Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal;
- VII.** Proporcionar la información que soliciten por escrito las dependencias oficiales, dentro de su ámbito de competencia; y
- VIII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 168. La **Unidad de Cartografía Catastral**, cuenta con las facultades y obligaciones siguientes:



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- I. Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráficos de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio;
- II. Integrar la información geográfica y catastral del Estado;
- III. Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda;
- IV. Proporcionar la información que soliciten por escrito las dependencias oficiales, dentro de su ámbito de competencia;
- V. Cumplir con la normatividad y los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en el LIGECM, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VI. Mantener registrados y actualizados los datos cartográficos derivados de levantamientos topográficos y verificaciones de linderos;
- VII. Registrar las fusiones, subdivisiones y lotificaciones autorizadas por gobierno del Estado; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 169. La **Subtesorería de Ingresos** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y proponer al Tesorero Municipal los procedimientos y métodos para mejorar la recaudación;
- II. Formular y evaluar metas de recaudación por rubro impositivo;
- III. Emitir opinión respecto de los asuntos que, en materia de ingresos, le solicite la o el titular de la Tesorería Municipal;
- IV. Proponer a la o el Tesorero Municipal la política fiscal del municipio y elaborar la proyección de ingresos;
- V. Difundir entre las diversas unidades administrativas de la Tesorería

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Municipal las disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos municipales;

- VI.** Realizar estudios y análisis de la legislación fiscal municipal para sugerir reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones legales reglamentarias;
- VII.** Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos;
- VIII.** Supervisar la aplicación de los procedimientos para la glosa preventiva de los ingresos;
- IX.** Emitir opinión respecto de asuntos de carácter financiero que se pongan a su consideración;
- X.** Gestionar con las Instituciones Bancarias servicios financieros que se requieran para cumplir con los fines administrativos del municipio; y
- XI.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 170. El **Departamento de Impuesto Predial** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Verificar, calcular y determinar el impuesto predial de los inmuebles que se encuentran registrados en la base de datos catastral de conformidad a lo previsto en la legislación aplicable en cada ejercicio fiscal;
- II.** Recibir, analizar y determinar la base aplicable para el cobro del impuesto predial de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables vigentes en cada ejercicio fiscal;
- III.** Cuantificar y aplicar, en su caso, los recargos de acuerdo con los factores establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los casos de presentación espontánea y de inmuebles no notificados;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV. Brindar asesoría veraz y oportuna a los contribuyentes que así lo soliciten en lo que compete a las funciones propias del Departamento; y
- V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 171. El **Área de Cajas** dependerá del Departamento de Impuesto Predial y tendrá las siguientes funciones:

- I. Gestionar el cobro de impuesto predial de las personas contribuyentes que manifiestan su construcción;
- II. Realizar el cobro de diferencias del impuesto predial de las personas contribuyentes que manifiesten su construcción;
- III. Cobro del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles;
- IV. Cobro de órdenes de pago generadas por las diversas direcciones de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero;
- V. Realizar y verificar diariamente sus cortes de caja, valores recaudados y documentos de soporte;
- VI. Brindar atención veraz y oportuna a los ciudadanos que realizan pagos de impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos y aprovechamientos;
- VII. Resguardar el efectivo y documentos soporte (pagos con transferencia y boucher), así como el fondo fijo asignado para realizar sus funciones;
- VIII. Observar los principios establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 172. Las atribuciones de **Departamento de Traslado de Dominio** son:

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- I. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos y determinación del impuesto establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el pago del impuesto de las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran inmuebles ubicados en el municipio, así como los derechos relacionados con los mismos;
- II. Aplicar las actualizaciones y recargos a las operaciones traslativas de dominio que se hagan posteriores a los diecisiete días siguientes a aquél en que se realicen cualesquiera de los supuestos de adquisición, mediante declaración que se presente en la forma oficial autorizada; y
- III. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 173. El **Departamento de Ejecución Fiscal** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recuperar los créditos fiscales vencidos y sus accesorios de competencia municipal a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- II. Recuperar los adeudos de las contribuciones por ejecución de obras públicas, los adeudos por multas de fiscalización, así como de multas federales que por algún convenio sea transferida la facultad de cobro al municipio;
- III. Ordenar la ampliación de los embargos en cualquier momento del procedimiento administrativo de ejecución cuando se estime que los bienes son insuficientes para cubrir los créditos fiscales que se deriven de contribuciones de carácter inmobiliario;
- IV. Realizar notificaciones de los avalúos catastrales;
- V. Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, para cubrir las contribuciones, o sus aprovechamientos omitidos y sus accesorios; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 174. La **Unidad de Notificación, Verificación y Ejecución** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Notificar y requerir a las y los contribuyentes, responsables solidarios o terceras personas con quienes estén relacionados, en cualquier aspecto de carácter fiscal por concepto de rezago y/o diferencias de impuesto predial, multas federales no fiscales, sanciones administrativas, reasignación de clave catastral, avalúos catastrales, oficios provenientes de cualquier dependencia del municipio y oficios con relación entre dependencias, direcciones, departamentos o unidades administrativas;
- II. Realizar verificaciones de predios ubicados en el territorio municipal con la finalidad de actualizar de primera mano las diferencias de construcción y/o de terreno que se detecten con respecto a la cartografía municipal heredada;
- III. Gestionar el cumplimiento del Proceso Administrativo de Ejecución con base en lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; y
- IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 175. El **Cajero General** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dotar del fondo fijo las cajas recaudadoras;
- II. Concentrar la recaudación de impuestos y derechos diariamente;
- III. Revisar y supervisar los cortes diarios de caja;
- IV. Coordinar los arqueos de caja;
- V. Controlar los depósitos bancarios, transferencias electrónicas y cheques certificados y de caja y terminales punto de venta; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 176. Son atribuciones de **Archivo de la Subtesorería de Ingresos**, las siguientes:

- I. Proteger y custodiar los documentos generados o recibidos por las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones dentro de la Subtesorería de Ingresos y la Coordinación de Catastro, conforme a lo preceptuado por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás relativas aplicables;
- II. Atender acciones que promueva el Archivo Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, que permitan el adecuado manejo del activo; y
- III. Las demás que señalen otras disposiciones legales, de carácter federal, estatal y municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 177. La **Subtesorería de Egresos** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar y programar las erogaciones necesarias para el ejercicio de la Administración Pública Municipal;
- II. Supervisar que la documentación contable cumpla con los requisitos formales y legales;
- III. Vigilar la correcta y eficaz aplicación del gasto público, observando que la misma se realice cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos jurídicos establecidos bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;
- IV. Autorizar la correcta contabilización de las pólizas de egresos y la codificación de las erogaciones respecto al objeto del gasto;
- V. Verificar la suficiencia presupuestal para la asignación de las nuevas plazas, conjuntamente con la o el titular del Departamento de Recursos Humanos;
- VI. Supervisar las conciliaciones bancarias respecto de las cuentas públicas de los ramos federales;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VII.** Elaborar el anteproyecto y presupuesto definitivo de egresos del municipio;
- VIII.** Colaborar en la solventación de las observaciones fincadas por las entidades fiscalizadoras;
- IX.** Generar los estados financieros de la cuenta pública e informes mensuales del municipio;
- X.** Cuidar el control del ejercicio presupuestal de la cuenta pública municipal;
- XI.** Preparar información mensual a la o el Tesorero Municipal para efectos de rendir informe ante el H. Ayuntamiento;
- XII.** Proponer a la o el titular de la Tesorería Municipal la adición líquida o compensada del presupuesto cuando este se requiera para evitar sobregiros;
- XIII.** Verificar una disciplina presupuestaria de todas las dependencias del municipio; y
- XIV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 178. El Departamento de Contabilidad y el Departamento de Registro y Control Presupuestal tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Llevar la contabilidad de los activos, pasivos, patrimonios, ingresos y egresos de las cuentas bancarias del municipio, para lo cual, revisará y registrará la información resultante conforme a las técnicas contables establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el plan de cuentas, los clasificadores presupuestarios armonizados, las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos, y para la emisión de información financiera, la estructura de los estados financieros y las características de sus notas, lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

federales, estatales y municipales, postulados básicos, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, estructura de los Catálogos de Cuentas y Manuales de Contabilidad, el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública y demás disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y, en su caso, los lineamientos que dicte la propia Tesorería Municipal;

- II. Supervisar las conciliaciones bancarias respecto de las cuentas públicas de los ramos federales;
- III. Generar los estados financieros de la cuenta pública e informes mensuales del municipio;
- IV. Preparar integralmente con toda oportunidad la documentación soporte que se requiere para la estructuración de los informes mensuales y cuenta pública, así como los demás asuntos relacionados;
- V. Coadyuvar en la solventación de las observaciones que sean establecidas por cualquier órgano de fiscalización;
- VI. Cuidar el control del ejercicio presupuestal de la cuenta pública municipal;
- VII. Integrar los programas de gasto e inversión pública municipal;
- VIII. Dar seguimiento y analizar los programas anuales de inversión y gasto público, a fin de que sean congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal;
- IX. Registrar el avance en la ejecución de los programas y el ejercicio del presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 179. La **Unidad de Recursos Financieros** tendrá las siguientes

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

facultades y obligaciones:

- I. Determinar el flujo de efectivo para el pago del gasto público, acorde a la disponibilidad de recursos existentes;
- II. Generar los cheques y efectuar los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos de cada dependencia que, conforme a las disposiciones legales, deba realizar la Tesorería Municipal;
- III. Recibir, custodiar y manejar los fondos, valores y cuentas bancarias de la Tesorería Municipal, emitiendo la documentación necesaria para tales efectos;
- IV. Reportar diariamente a la o el titular de la Tesorería Municipal la posición financiera del municipio, en relación con las obligaciones de gasto, así como de las disponibilidades de fondos en efectivo y en valores;
- V. Elaborar los reportes diarios de entradas y salidas de fondos, los cuales deberán ser acompañados de la documentación comprobatoria;
- VI. Invertir, previo acuerdo con la o el Tesorero Municipal y con apego a las normas legales conducentes, los recursos financieros disponibles del municipio;
- VII. Registrar las obligaciones contingentes del municipio y prever los recursos necesarios para su cumplimiento; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 180. Corresponde a la **Unidad de Digitalización** el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Será la unidad responsable del resguardo de los expedientes de la Tesorería Municipal y no podrá proporcionarlo al personal ajeno a la Tesorería Municipal, salvo permiso correspondiente de su superior;
- II. Recibirá la documentación que se enviará a resguardo al Archivo Municipal;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Escanear la documentación, indexarla a los archivos correspondientes e integrarla para los informes que se entregan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) y las demás instancias de fiscalización que lo requieran; y
- IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 181. El **Departamento de Programas Federales** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y controlar financieramente los recursos federales para la realización de acciones, obras públicas y desarrollo social, aplicando la estricta y adecuada integración del presupuesto de acuerdo con la normatividad vigente;
- II. Registrar todas las obras y/o acciones a ejecutarse con recursos estatales y federales autorizadas por el Cabildo;
- III. Revisar la documentación de las obras y/o acciones adjudicadas;
- IV. Expedir pólizas de egresos;
- V. Instrumentar el pago a los contratistas y proveedores de servicios, contra entrega de la documentación solicitada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), de las obras y/o acciones a ser cubiertas con recursos estatales y federales;
- VI. Registrar los movimientos contables en los auxiliares por cuenta bancaria;
- VII. Conciliar las cuentas bancarias referentes a las aportaciones federales;
- VIII. Integrar los expedientes de obras y/o acciones que se encuentren en proceso, o bien, sean consideradas concluidas;
- IX. Actualizar los avances físicos y financieros de todas las obras y/o acciones ejecutadas con recursos estatales y federales;



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- X. Verificar que en los expedientes de obras finiquitadas conste el acta de entrega de obras a la comunidad;
- XI. Realizar, previo cumplimiento de los trámites legales, las transferencias bancarias para el pago de acciones permitidas y contempladas en el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios;
- XII. Realizar los programas institucionales asignados que sean de su competencia;
- XIII. Elaborar los reportes concentrados del ejercicio de los recursos, así como proponer con autorización de la o el titular de la Tesorería Municipal, el destino de estos, en apoyo a los Programas de Desarrollo Social y Financiero contemplados en las leyes respectivas, así como la oportuna entrega de los informes respectivos ante las instancias estatales y federales; y
- XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPITULO VII DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Artículo 182. La **Dirección de Innovación Gubernamental** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal;
- II. Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones, así como soportar los estudios de la propia área municipal;
- III. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos, procesos y estructura organizacional;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV.** Establecer en coordinación con la Tesorería Municipal, los mecanismos y procedimientos para el control del gasto público;
- V.** Formular en coordinación con la Tesorería Municipal y la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, el anteproyecto de presupuesto de la Administración Pública Municipal;
- VI.** Apoyar en la formulación de los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal;
- VII.** Impulsar todas las acciones de Gobierno hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;
- VIII.** Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;
- IX.** Planear, programar, organizar y evaluar el desempeño y funcionamiento de los programas y proyectos que ejecuta el Gobierno Municipal;
- X.** Establecer vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del municipio;
- XI.** Coadyuvar con las Dependencias Municipales para la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Administración Pública Municipal;
- XII.** Velar por el derecho de acceso a la información pública de los particulares, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- XIII.** Velar por el derecho a la protección de datos personales de sus titulares, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- XIV.** Establecer en conjunto con la Unidad de Transparencia mecanismos internos para el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones de las dependencias municipales, referidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XV.** Promover al interior del H. Ayuntamiento y entre la población en general, la cultura de la Transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales;
- XVI.** Gestionar y/o dar seguimiento a proyectos y buenas prácticas que desarrollen las dependencias municipales en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- XVII.** Diseñar y aplicar instrumentos de seguimiento y evaluación para medir el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos Habilitados y Enlaces de Transparencia;
- XVIII.** Brindar atención ciudadana de calidad, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en los procesos de atención; y
- XIX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 183. La Dirección de Innovación Gubernamental, para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, contará con las siguientes áreas:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Coordinación Jurídica;
- III.** Unidad de Transparencia;
 - a. Oficial de Protección de Datos Personales;
 - b. Unidad de Información Pública de Oficio;
 - c. Unidad de Solicitudes de Información;
- IV.** Coordinación de Información, Planeación y Evaluación;
 - a. Unidad de Políticas Públicas;
 - b. Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación;
 - c. Unidad de Información y Estadística;
 - d. Unidad de Evaluación, Seguimiento y Control; y
- V.** Unidad de Atención Ciudadana.

Artículo 184. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 185. Corresponde a la Coordinación Jurídica las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la Dirección de Innovación Gubernamental en la atención de asuntos jurídicos y el cumplimiento de sus obligaciones en la materia;
- II. Proporcionar el apoyo jurídico que requieran las Coordinaciones y Unidades adscritas la Dirección y proponer las alternativas de solución de los asuntos en la materia;
- III. Asesorar a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección para el debido cumplimiento de sus funciones con apego a la legalidad, cumpliendo con el marco normativo de la Dependencia y de la Administración Pública Municipal;
- IV. Solicitar a las Coordinaciones y Unidades de la Dirección la información necesaria para cumplir con los requerimientos relacionados a la materia que soliciten otras áreas de la Administración Pública Municipal;
- V. Difundir al interior de la Dirección las disposiciones que estén relacionadas con las obligaciones de las servidoras y servidores públicos;
- VI. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para la atención de recursos de revisión y requerimientos en materia de solicitudes de información, protección de datos personales y obligaciones de transparencia; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 186. La Unidad de Transparencia funge como enlace entre las personas solicitantes de información y las dependencias o áreas de la Administración Pública Municipal, teniendo las siguientes funciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia común y específica, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Auxiliar a las y los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar con efectividad los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar a las y los particulares la información solicitada, en su caso;
- VI. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, el personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío; resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de estas;
- X. Presentar ante el Comité de Transparencia el proyecto de clasificación de información;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad de la materia;
- XIV. Auxiliar y orientar a la o el titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- XV. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XVI.** Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- XVII.** Informar a la o el titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- XVIII.** Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- XIX.** Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- XX.** Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales;
- XXI.** Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el INFOEM; y
- XXII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el presidente municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 187. Serán funciones del Oficial de Protección de Datos Personales, las siguientes:

- I.** Velar que la protección y tratamiento de datos personales en las diferentes dependencias municipales se realice conforme a la normatividad aplicable;
- II.** Operar el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (SARCOEM) realizando el turno a las áreas correspondientes, el trámite de prevención, cuando así lo requiera, monitorear el transcurso de los plazos, hacer el análisis del derecho ejercido, cargar las respuestas proporcionadas por las áreas, dar seguimiento y atender los recursos de revisión en todas sus etapas hasta su conclusión y demás actividades que se necesiten en su operación;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Auxiliar y orientar a las y los titulares de las dependencias municipales que lo requieran respecto al ejercicio del derecho a la protección de datos personales, así como gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO);
- IV. Establecer en coordinación con el titular de la Unidad de Transparencia políticas relacionadas con el tratamiento de datos personales;
- V. Fomentar la importancia de la protección de datos personales;
- VI. Realizar evaluaciones al interior de la administración pública municipal sobre la eficacia y efectividad de los procedimientos para la protección de datos personales;
- VII. Asesorar a las áreas para la elaboración de los avisos de privacidad y sobre los procedimientos para el tratamiento de datos personales; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 188. La **Unidad de Información Pública de Oficio** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar a las áreas la carga en el Sistema de Información Pública Mexiquense (IPOMEX) de la información referida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable;
- II. Operar el IPOMEX, generar claves de acceso de administrador(a) y de usuarias y usuarios, tener control de las claves proporcionadas, revisar y verificar la actividad de las áreas en el sistema, en su caso, aprobar los registros de información y demás actividades que se necesiten en su operación;
- III. Verificar que la información cargada por las dependencias municipales cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos aplicables y, en su caso, aprobar los registros en el sistema;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV. Previa autorización de la persona responsable de la Unidad de Transparencia, cuando la carga de trabajo lo permita y algún servidor o servidora pública habido lo solicite, coadyuvar en la digitalización y carga de información en el IPOMEX a fin de apoyarlo para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia;
- V. Establecer comunicación constante con las áreas, asesorar y orientar a los servidores públicos habilitados y enlaces de transparencia para que se cargue correctamente la información pública de oficio; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 189. La **Unidad de Solicitudes de Información** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el procedimiento interno para el trámite de solicitudes de información entre la Unidad de Transparencia, las y los servidores públicos habilitados y las y los respectivos enlaces administrativos;
- II. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de información;
- III. Establecer comunicación constante con las dependencias municipales para el seguimiento y cumplimiento de respuesta a las solicitudes de información a fin de que se contesten en tiempo y forma;
- IV. Operar el Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX), realizando el turno de solicitudes a las áreas correspondientes, el trámite de prevención, cuando así lo requiera, monitorear el transcurso de los plazos, hacer el análisis de cada supuesto como inexistencia, incompetencia o clasificación de información, cargar las respuestas proporcionadas por las áreas, dar seguimiento y atender los recursos de revisión en todas sus etapas hasta su conclusión y demás actividades que se necesiten en su operación;
- V. Orientar a los servidores públicos habilitados en la elaboración de respuesta a las solicitudes de información; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 190. La **Coordinación de Información, Planeación y Evaluación** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información en materia de planeación que sea de su competencia;
- III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el Plan de Desarrollo Municipal en la materia de su competencia;
- IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación, de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación respecto de las obligaciones a su cargo;
- VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- IX. Coordinar conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- X.** Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el municipio;
- XI.** Elaborar, en coordinación con la Tesorería Municipal, el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- XII.** Elaborar, en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- XIII.** Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- XIV.** Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo;
- XV.** Asesorar a quienes integren el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo;
- XVI.** Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística, básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del H. Ayuntamiento que sean del ámbito de su competencia;
- XVII.** Ser el canal de información para la planeación entre el H. Ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran;
- XVIII.** Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal para apoyar sus procesos internos;
- XIX.** Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XX.** Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- XXI.** Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;
- XXII.** Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- XXIII.** Verificar, en coordinación con la Contraloría Municipal, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- XXIV.** Informar a la Contraloría Municipal cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en el presente Reglamento en materia de presupuestación;
- XXV.** Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- XXVI.** Consolidar conjuntamente con la Tesorería Municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- XXVII.** Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y Organismos de la Administración Pública del municipio se conduzcan conforme lo dispuesto en la ley, su Reglamento y demás ordenamientos legales para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- XXVIII.** Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

- XXIX. Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que éste determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el Programa Anual;
- XXX. En coordinación con las Dependencias y Organismos que integran la Administración Pública Municipal, elaborar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del municipio;
- XXXI. Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- XXXII. Elaborar y publicar el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal corriente, en concordancia con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales vigentes; y
- XXXIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 191. La **Unidad de Políticas Públicas** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal;
- II. Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones y soportar los estudios de la propia área municipal;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos, procesos y estructura organizacional;
- IV. Apoyar en la formulación de los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal;
- V. Impulsar todas las acciones de gobierno hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los planes y programas municipales;
- VI. Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;
- VII. Establecer vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del municipio;
- VIII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades del área municipal que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa;
- IX. Coadyuvar con las dependencias municipales para la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Administración Pública Municipal; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 192. La **Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- II. Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el municipio;
- III. Participar, en coordinación con la Tesorería Municipal y las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, en la elaboración e integración del proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- IV. Elaborar, en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- V. Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo;
- VII. Asesorar a quienes integran el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo;
- VIII. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- IX. Proponer estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;
- X. Verificar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XI.** Verificar que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- XII.** Informar a la o el Titular de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en el presente Reglamento en materia de presupuestación; y
- XIII.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 193. La **Unidad de Información y Estadística**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del H. Ayuntamiento que sea del ámbito de su competencia;
- II.** Ser el canal de información para la planeación entre el H. Ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran;
- III.** Proporcionar con oportunidad la información que sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal para apoyar sus procesos internos, así como para la toma de decisiones;
- IV.** Contribuir a que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad;
- V.** Generar el reporte para el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) de los resultados de la ejecución de los planes y programas con la periodicidad que él mismo establezca; y
- VI.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 194. La **Unidad de Evaluación, Seguimiento y Control** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- II. Consolidar conjuntamente con la Tesorería Municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- III. Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal se conduzcan conforme lo dispone la ley, el presente Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;
- IV. Informar a la persona encargada de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, así como al Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental sobre las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas;
- V. Participar en el diseño, instrumentación e implantación del sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- VI. Integrar y reportar a la persona encargada de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, así como al Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental, con la periodicidad que este último determiné, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- VII. Integrar, en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal, el informe anual de

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;

- VIII.** Participar en la elaboración del dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- IX.** Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 195. La **Unidad de Atención Ciudadana** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Atender a las personas que acudan a la oficina del Presidente Municipal, examinar y determinar la instancia o área a la que deben de ser canalizados los ciudadanos que así lo requieran;
- II.** Turnar al Jefe de Oficina de Presidencia todos aquellos casos que, por su importancia o trascendencia, así lo requieran;
- III.** Dirigir al área competente los reportes recibidos;
- IV.** Informar a las y los ciudadanos de las instancias competentes a donde deben dirigirse para plantear sus peticiones;
- V.** Atender los correos electrónicos de las y los particulares y dar respuesta cuando proceda o, en su caso, turnar al área competente;
- VI.** Dar seguimiento de los asuntos turnados a las diferentes áreas para su atención y verificar que exista respuesta en breve plazo;
- VII.** Dar seguimiento a cada una de las visitas que realicen las y los ciudadanos hasta su conclusión, independientemente de que hayan sido

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

turnadas a otras instancias del gobierno municipal o de otras esferas gubernamentales;

- VIII.** Solicitar permanentemente un informe a las áreas respecto de las respuestas dadas a los asuntos turnados;
- IX.** Brindar atención y seguimiento a las solicitudes que la ciudadanía le formule al Presidente Municipal en las giras y eventos a las que asista; y
- X.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPITULO VIII DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 196. La Contraloría Municipal es la Dependencia encargada de ejercer las facultades que señala el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y, en lo conducente, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, para lo cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Planear, programar, coordinar y organizar el sistema de control y evaluación de la Administración Pública Municipal;
- II.** Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos;
- III.** Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV.** Asesorar a los órganos de control interno de los Organismos Auxiliares, Descentralizados, Desconcentrados y fideicomisos de la Administración Pública Municipal;
- V.** Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI.** Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y convenios respectivos;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VII.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;
- VIII.** Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Auditoría Superior de Fiscalización y demás entidades gubernamentales con atribuciones de Ley de Fiscalización para el cumplimiento de sus funciones;
- IX.** Designar a personal auditor externo y proponer al Ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;
- X.** Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI.** Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento;
- XII.** Participar en la Entrega-Recepción de las Unidades Administrativas de las Dependencias, Organismos Auxiliares Descentralizados y fideicomisos del municipio;
- XIII.** Dictaminar los estados financieros de la Tesorería Municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIV.** Vigilar que los ingresos municipales se enteren en la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV.** Participar en la elaboración y actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual contendrá las características de identificación y destino de los mismos;
- XVI.** Verificar que las y los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XVII.** Hacer del conocimiento al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México de las responsabilidades por faltas graves de los servidores públicos municipales;
- XVIII.** Informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de las y los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior; en los plazos y términos que le sean indicados por éste;
- XIX.** Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XX.** Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités ciudadanos de control y vigilancia, los que serán responsables de supervisar la obra pública estatal y municipal;
- XXI.** Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia estarán integrados por tres vecinas o vecinos de la localidad en la que se construya la obra; serán electos en asamblea general por las y los ciudadanos beneficiarios de ésta. El cargo de integrante del comité será honorífico;
- XXII.** No podrán ser integrantes de los comités las personas que sean dirigentes de organizaciones políticas o servidoras y servidores públicos;
- XXIII.** Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia deberán apoyarse en las contralorías de carácter estatal o municipal, así mismo coadyuvaran con el órgano de control interno municipal en el desempeño de las funciones a que se refieren las fracciones VII y VIII del presente artículo de este Reglamento;
- XXIV.** Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia regularán su actividad por lineamientos que expidan las Secretarías de Finanzas y de Planeación, de la Contraloría y de la Coordinación General de Apoyo Municipal, cuando las obras se realicen, parcial o totalmente, con recursos del Estado;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XXV.** Vigilar el Cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y, en su caso, el pago de responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales;
- XXVI.** Para delimitar las responsabilidades de las y los servidores públicos municipales, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados en las faltas graves, así como sus procedimientos para su aplicación, la Contraloría tendrá a su cargo la Autoridad Investigadora, y a la Subcontraloría de Substanciación y Resolución;
- XXVII.** Coadyuvar con el Comité Coordinador Municipal en el ámbito de sus atribuciones;
- XXVIII.** La Contraloría Municipal podrá desempeñar sus funciones y obligaciones de manera conjunta o individualizada en el ámbito de su competencia y;
- XXIX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 197. La Contraloría Municipal para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I.** Enlace Administrativo;
- II.** Subcontraloría de Investigación y Auditoría;
 - a.** Departamento de Auditoría;
 - a.1 Unidad de Auditoría Financiera;
 - a.2 Unidad de Auditoría Administrativa y de Desempeño;
 - a.3 Unidad de Auditoría de Obra;
 - b.** Departamento de Investigación;
 - b.1 Unidad de Investigación y Denuncias;
- III.** Subcontraloría de Substanciación y Resolución;

Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- a. Departamento de Substanciación;
- b. Departamento de Resolución;

IV. Unidad de Entrega-Recepción; y

V. Unidad de Notificación.

Artículo 198. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente reglamento.

Artículo 199. La **Subcontraloría de Investigación y Auditoría** para el desempeño de sus funciones se auxiliará del Departamento de Auditoría y el Departamento de Investigación, contando con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer y validar para su autorización a la o el titular de la Contraloría Municipal, las Bases Generales para la Realización de Auditorías e Inspecciones, a fin de aplicarlas a los actos de fiscalización tendientes a prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental de la Administración Pública Municipal;
- II. Validar el Programa Anual de Auditorías, y programa de trabajo para la realización de Inspecciones y/o visitas de supervisión, evaluaciones y demás actos de fiscalización, que se llevará a cabo en cada área a su cargo, y someterlo a consideración de la o el titular de la Contraloría Municipal para su autorización;
- III. Programar y ordenar el inicio de las auditorías, inspecciones, supervisiones y demás actos de fiscalización a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, a fin de observar y analizar aspectos técnicos, financieros y/o administrativos, tendientes a prevenir omisiones y eficientar los procesos mecanismos de control interno de cada una de ellas;
- IV. Proponer a las unidades administrativas medidas y mecanismos de modernización administrativa tendientes a lograr la eficacia en la vigilancia, fiscalización y control del gasto público en la Administración Pública Municipal;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- V.** Vigilar el cumplimiento de las normas de control interno, fiscalización, y de carácter administrativo, y demás ordenamientos jurídicos legales aplicables;
- VI.** Turnar al Departamento de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías Internas o practicadas por las dependencias fiscalizadoras federales y/o estatales, en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, con la finalidad de iniciar las investigaciones correspondientes;
- VII.** Dar seguimiento de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, desde la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y hasta la recepción y finiquito, así como las obligaciones de las y los proveedores y contratistas que ejecuten las mismas con recurso federal, estatal y/o municipal, de conformidad a los ordenamientos jurídicos legales aplicables a materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- VIII.** Supervisar la ejecución de las actividades y funciones del Departamento de Auditoría y Departamento de Investigación, en observancia a los principios de legalidad, imparcialidad, congruencia, objetividad, eficiencia, eficacia, verdad material y derechos humanos;
- IX.** Colaborar con las dependencias federales, estatales y municipales en la promoción y operación del Programa de Contraloría Social, a través de la Constitución de Comités de Contraloría Social (CCS) y/o Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS); y
- X.** Las demás que le sean encomendadas por la o el titular de la Contraloría Municipal, y disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 200. El **Departamento de Auditoría** será el área encargada de llevar a cabo los actos de fiscalización, auditoría, verificación, revisión, acciones de control, evaluación y demás acciones tendientes a prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental de la Administración Pública Municipal, así como colaborar con la Autoridad Investigadora dentro del ámbito de su competencia;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Para el ejercicio de sus funciones el Departamento de Auditoría se auxiliará y coordinará sus acciones con las siguientes áreas administrativas que tendrá a su cargo:

- I. Unidad de Auditoría Financiera;
- II. Unidad de Auditoría de Obra; y
- III. Unidad de Auditoría Administrativa y de Desempeño.

Las y los jefes de área o equivalentes ejercerán sus atribuciones y funciones de manera coordinada y programada.

El **Departamento de Auditoría** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular las Bases Generales para la Realización de Auditorías e Inspecciones, a fin de aplicarlas a los actos de fiscalización, y someterlo para su validación a la o el Subcontralor de Investigación y Auditoría;
- II. Formular el Programa Anual de Auditorías, y Programa de Trabajo para la realización de Inspecciones, Visitas de Supervisión, Evaluaciones y demás actos de fiscalización, en coordinación con las Unidades de Auditoría Financiera, de Obra, Administrativa, Desempeño, y someterlo para su validación a la o el Subcontralor de Investigación y Auditoría;
- III. Planear, programar, organizar y realizar auditorías financieras, de obra pública y administrativas y de desempeño, verificaciones, supervisiones, inspecciones, evaluaciones, acciones de control, testificaciones y demás actos de fiscalización, previo visto bueno del Subcontralor de Investigación y Auditoría, e informar del resultado de las mismas a sus superiores jerárquicos, en coordinación con las unidades a su cargo;
- IV. Vigilar que las áreas de la Administración Pública Municipal den cumplimiento a las normas y criterios de control interno; asimismo, proponer medidas y mecanismos de modernización administrativa con la finalidad de lograr una correcta administración de los recursos públicos con transparencia y una rendición de cuentas eficiente;
- V. Ejecutar inspecciones y/o supervisiones a las diversas áreas de la



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Administración Pública Municipal, en conjunto con las áreas a su cargo, a fin de observar y analizar aspectos técnicos y/o administrativos, tendientes a prevenir omisiones y eficientar los procesos internos de cada una de ellas, previa autorización de sus superiores jerárquicos;

- VI.** Colaborar para turnar al Departamento de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías, en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, previo al visto bueno de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría;
- VII.** Dar seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), Secretaría de la Contraloría (SECOGEM), o algún otro ente fiscalizador federal o estatal, y en su caso, colaborar con la Subcontraloría de Investigación y Auditoría para turnar al Departamento de Investigación las observaciones y/o recomendaciones no atendidas, con la finalidad de que se realice el procedimiento correspondiente, previa autorización de la o el titular de la Contraloría Municipal;
- VIII.** Proponer medidas y mecanismos de modernización administrativa tendientes a lograr la eficacia en la vigilancia, fiscalización y control del gasto público en la Administración Pública Municipal, en coordinación con las áreas a su cargo y previa consideración y autorización de sus superiores jerárquicos;
- IX.** Ejecutar acciones en coordinación con las áreas a su cargo para vigilar que los proveedores y/o contratistas realcen el pago de reintegros derivados de las diferencias o deductivas de la realización de obra pública y servicios relacionados con las mismas, adquisición de bienes y contratación de servicios, y demás contrataciones que realice la Administración Pública Municipal;
- X.** Recibir y procesar, en el ámbito de su competencia información relacionada con las obras públicas, acciones, proyectos y programas que ejecuten las Dependencias de la Administración Pública Municipal previa autorización de su superior jerárquico;
- XI.** Fiscalizar que las Dependencias de la Administración Pública den

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

cumplimiento a los indicadores de gestión determinados, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, y a los ordenamientos jurídicos legales aplicables, e informar el resultado de los mismos a su superior jerárquico;

- XII.** Llevar a cabo acciones para la vigilancia de los procesos de adjudicación que realiza el Ayuntamiento, ya sea de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de bienes y servicios, arrendamientos, entre otros, con la finalidad de verificar que se hayan desarrollado con estricto cumplimiento a los ordenamientos jurídicos legales y administrativos que les aplique;
- XIII.** Inscribir, actualizar y administrar el Sistema de Evaluación Patrimonial de Declaración de Intereses y presentación de la Constancia de Declaración Fiscal, así como la información de las y los servidores públicos por alta, baja o modificación patrimonial;
- XIV.** Consultar y generar las constancias de no inhabilitación de las personas que pretenden desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de Nicolás Romero;
- XV.** Revisar, integrar y actualizar el Sistema de Atención Mexiquense (SAM);
- XVI.** Inscribir, actualizar y administrar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR);
- XVII.** Consultar el Sistema de Tableros de Control Sistema y Registro de Medios de Impugnación;
- XVIII.** Consultar y generar el Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas;
- XIX.** Inscribir, actualizar y administrar la Plataforma Digital Estatal; y
- XX.** Las demás que le sean encomendadas por el Contralor Municipal y/o titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría, así como las que le señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 201. La **Unidad de Auditoría Financiera** cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- I. Fiscalizar los ingresos y egresos de las dependencias de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de verificar que la comprobación de su recaudación, administración, desempeño, administración, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, previa autorización de sus superiores jerárquicos;
- II. Planear, programar, ejecutar y dar seguimiento a las auditorías, supervisiones, revisiones, inspecciones, verificaciones y demás actos de fiscalización, en materia financiera, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías autorizado y Plan de Trabajo aprobado conforme a las disposiciones normativas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- III. Elaborar el Programa Anual de Auditoría Financiera, para ponerlo a consideración del Departamento de Auditoría y a su vez, sea validado por la o el Subcontralor de Investigación y Auditoría; asimismo elaborar el Plan de Trabajo para la programación de Inspecciones y/o Visitas de Supervisión en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- IV. Fiscalizar que las unidades administrativas que tengan a cargo la recepción, el manejo, la administración, la custodia y la aplicación de fondos y recursos públicos, den cumplimiento a las obligaciones y disposiciones de carácter financiero que deberán ser observados en la obtención, administración, y ejercicio del gasto y recursos públicos, con la finalidad de salvaguardar la legalidad honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia del uso de los mismos;
- V. Dar seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), Secretaría de la Contraloría (SECOGEM), o algún otro ente fiscalizador federal o estatal, para que en su caso sean turnadas al Departamento de Investigación las observaciones y/o recomendaciones no atendidas, con la finalidad de que se realice el procedimiento correspondiente;
- VI. Colaborar para que se turne al Departamento de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías, en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

administrativas previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios; y

- VII.** Las demás que le sean encomendadas por la o el titular de la Contraloría Municipal y/o titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría, así como las que le señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 202. La **Unidad de Auditoría Administrativa y de Desempeño** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Elaborar el Programa Anual de Auditoría Administrativa y de Desempeño, para ponerlo a consideración del Departamento de Auditoría y a su vez, sea validado por la o el Subcontralor de Investigación y Auditoría; asimismo elaborar el plan de trabajo para la programación de Inspecciones y/o Visitas de Supervisión en materia administrativa y de desempeño;
- II.** Planear, programar, ejecutar y dar seguimiento de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías autorizado, auditorías, visitas de supervisión e inspección en materia administrativa y de desempeño, conforme a las disposiciones normativas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- III.** Llevar a cabo Evaluaciones de Desempeño del Control Interno a las diversas áreas que comprenden el H. Ayuntamiento Municipal, con el objetivo de conocer el rendimiento y productividad de las personas servidoras públicas, a los procedimientos de cada unidad administrativa, y a la disposición de los recursos públicos asignados al municipio, así como detectar las áreas susceptibles de mejora continua;
- IV.** Realizar los trabajos necesarios para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas; asimismo, asistir, en su caso, en representación de la o el titular a los procesos de adjudicación de bienes y servicios, adquisiciones y/o arrendamiento, de conformidad con la normatividad en la materia, previo a la designación y/o comisión del Contralor Municipal para dicha asistencia;
- V.** Colaborar para que se turne al Departamento de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías, en las que se



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios; y

- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Contralor Municipal y/o sus superiores jerárquicos, en su caso.

Artículo 203. La **Unidad de Auditoría de Obra** tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el Programa Anual de Auditoría de Obra, para ponerlo a consideración del Departamento de Auditoría y a su vez, sea validado por el Subcontralor de Investigación y Auditoría; asimismo elaborar el Plan de Trabajo para la programación de Inspecciones y/o Visitas de Supervisión en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- II. Planear, programar, ejecutar y dar seguimiento a las auditorías, supervisiones, revisiones, inspecciones, verificaciones y demás actos de fiscalización, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías autorizado y Plan de Trabajo aprobado y conforme a las disposiciones normativas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- III. Asistir, en su caso, en representación de la o el titular a los procesos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con la normatividad en la materia, previo a la designación y/o comisión de la o el titular de la Contraloría Municipal para dicha asistencia;
- IV. Realizar los trabajos de seguimiento de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, desde la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y hasta la recepción y finiquito, así como las obligaciones de los proveedores y contratistas que ejecuten las mismas con recurso federal, estatal y/o municipal, de conformidad a los ordenamientos jurídicos legales aplicables a materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- V. Colaborar con el área correspondiente para dar seguimiento al recurso de inconformidad administrativa que los licitantes o invitados a los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas presenten ante la Contraloría Municipal;
- VI. Realizar visitas, inspecciones, auditorías y supervisiones que considere necesarias; pudiendo solicitar a las y los servidores públicos y a los contratistas, por conducto del titular, los datos e informes relacionados con las obras y servicios relacionados con las mismas, objeto de dichas actuaciones;
- VII. Apoyar en los procedimientos administrativos y demás acciones que inicie el área correspondiente, derivadas de hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidades o faltas administrativas de las y los Servidores Públicos que ejecutan la obra pública y servicios relacionados con las mismas, y/o proveedores y/o contratistas;
- VIII. Vigilar que los recursos federales, estatales y/o municipales asignados para la realización de la obra pública y servicios relacionados con la misma, se apliquen en los términos establecidos en las leyes, reglamentos, normatividad, lineamientos, convenios y demás ordenamientos jurídicos legales aplicables;
- IX. Participar en la promoción de la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), derivados del Programa Anual de Obras Públicas y/o su equivalente, del ejercicio fiscal correspondiente; quienes coadyuvarán en la supervisión de la obra pública con las entidades estatales y municipales; y
- X. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico, titular del Órgano de Control Interno, H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, y disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, y demás superiores jerárquicos, en su caso.

Artículo 204. El **Departamento de Investigación** es la autoridad adscrita a la Contraloría Municipal, encargada de la investigación de faltas administrativas, auxiliándose para ello de la Unidad de Investigación y Denuncias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- I. La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas podrá iniciar;
- a) De oficio.
 - b) Por denuncia.
 - c) Derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o en su caso, de auditores externos.

La recepción y valoración de las denuncias que contengan datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad en contra de servidoras o servidores públicos sobre conductas u omisiones que constituyan posibles faltas administrativas, dando inicio a la investigación y diligenciar lo conducente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

- II. Durante el desarrollo del procedimiento de investigación las autoridades competentes serán responsables de;
- a. Observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos;
 - b. Realizar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto;
 - c. Incorporar a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales; y
 - d. Cooperar con las autoridades nacionales como internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales y combatir de manera efectiva la corrupción.
- III. Las autoridades investigadoras deberán tener acceso a toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la presente ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV.** Las autoridades investigadoras una vez concluidas las diligencias de investigación, procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y en su caso, determinar su calificación como grave o no grave.

Una vez determinada la calificación de la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y éste se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente;

En el supuesto de no haberse encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y acreditar la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente debidamente fundado y motivado.

Lo anterior sin perjuicio de poder reabrir la investigación en el supuesto de presentarse nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a las y los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión;

- V.** Las autoridades encargadas de la investigación, por conducto de su titular podrán nombrar y habilitar en las órdenes de diligencias de investigación a las y los servidores públicos adscritos a la Contraloría para llevar a cabo inspecciones, visitas de verificación y demás diligencias que sean necesarias;
- VI.** La autoridad Investigadora deberá atender los requerimientos fundados y motivados, emitidos por la Subcontraloría de Substanciación y Resolución en el caso de que el informe de presunta responsabilidad administrativa presente omisiones o necesite de aclaraciones en los hechos narrados o faltará alguno de los requisitos señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VII.** Las autoridades investigadoras podrán emplear las siguientes medidas de apremio:

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- a) Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;
- b) Solicitar el auxilio de la fuerza pública a cualquier orden de gobierno estatal o municipal, quienes deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.
- c) Arresto hasta por treinta y seis horas;

Artículo 205. Corresponde a la **Subcontraloría de Substanciación y Resolución**, atender los procedimientos de Responsabilidades Administrativas instaurados en el Órgano Interno de Control, auxiliándose para ello de los Departamentos de Substanciación y Resolución, contando con las siguientes funciones y/o atribuciones:

Artículo 206. El **Departamento de Substanciación** tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. El procedimiento de responsabilidad administrativa dará inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admitan el informe de presunta responsabilidad administrativa;
- II. Tener por presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitido por la Autoridad Investigadora;
- III. Prevenir a la autoridad investigadora para que subsane el informe de presunta Responsabilidad Administrativa en caso de que adolezca de algún o algunos de los elementos la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;
- IV. Para faltas graves, supervisar y verificar que sea proyectado el acuerdo para turnar los autos originales de los expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, una vez desahogada la audiencia inicial;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- V. Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, de improcedencia o de sobreseimiento en la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas;
- VI. Dar trámite a los incidentes dentro de la substanciación de los procedimientos;
- VII. Podrán hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones;
- VIII. Solicitar la colaboración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o de cualquier otra institución pública o educativa, para determinar la autenticidad de cualquier documento que sea cuestionado por las partes;
- IX. Solicitar mediante exhorto o carta rogatoria la colaboración de las autoridades competentes del lugar de las notificaciones que deban llevarse a cabo en lugares que se encuentren fuera de su ámbito competencial;
- X. Determinar la abstención para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- XI. Celebrar y elaborar el acta correspondiente de las audiencias que se celebren con motivo del desahogo de pruebas;
- XII. Certificar la hora en caso de incomparecencia del presunto responsable;
- XIII. Emitir acuerdo de Admisión, Prevención y/o Desechamiento de pruebas, en caso de no cumplir con los requerimientos que marca la ley;
- XIV. Declarar abierto el periodo de alegatos por un periodo de cinco días;
- XV. Resolver el Recurso de Reclamación, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVI. Resolver los procedimientos de la instancia de Inconformidad, previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XVII. Resolver los procedimientos administrativos sancionadores en términos del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Cuando los hechos o las conductas materia del procedimiento administrativo no sean competencia, de las autoridades sustanciadoras o resolutoras, por oficio debidamente fundado y motivado, al asunto será turnado para su conocimiento a la autoridad que se estime competente;
- XIX. Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa no graves, en los términos previstos en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
- XX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 207. El Departamento de Resolución tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el cierre de instrucción y citar a las partes para emitir resolución;
- II. Solicitar los antecedentes del servidor público en el Sistema Integral de Responsabilidades.
- III. Emitir proyecto de resolución en términos de Ley;
- IV. Notificar Resolución;
- V. Resolver el recurso de revocación en términos de la ley de responsabilidades administrativas del Estado de México Municipios; y
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 208. La **Unidad de Entrega-Recepción** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. La Entrega-Recepción se realizará cuando una servidora o servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, con independencia del acto jurídico temporal o definitivo que haya originado esa separación. Se entregará a la o el servidor público entrante el despacho de la Unidad Administrativa, con todos sus



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

recursos, documentos e información inherentes a las atribuciones, funciones, facultades y actividades del área;

- II. Las personas encargadas de despacho que se desempeñen con tal carácter y nombrados titulares, así como las y los servidores públicos por designación al inicio de la administración sean ratificados, no deberán realizar acto de entrega-recepción. La o el Titular del órgano de control interno contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efecto la ratificación para notificar por escrito al Órgano Superior de dicho nombramiento, remitiendo copia del documento que acredite la titularidad, copia de la credencial para votar o identificación oficial vigente y comprobante domiciliario con fecha de emisión no mayor a dos meses de antigüedad;
- III. Participar en los actos de Entrega-Recepción de las Unidades Administrativas de las Dependencias, Organismos Auxiliares, Descentralizados y fideicomisos del municipio;
- IV. El servidor público saliente por designación realizará dentro los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión, la entrega del despacho de la Unidad Administrativa, con todos sus recursos, documentos e información inherente a las atribuciones, funciones, facultades y actividades del área;
- V. Coordinar la Entrega-Recepción con los titulares de sus dependencias administrativas, salientes y entrantes, designados al efecto;
- VI. Los avances de la Entrega-recepción serán supervisados por el contralor interno;
- VII. Verificar que la Entrega-Recepción se realice siguiendo los lineamientos, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación que disponga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; para el caso, misma que tendrá en ese acto, la intervención que establezcan las leyes; y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 209. La **Unidad de Notificación** conducirá su actuar de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México siendo de

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

aplicación supletoria el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y municipios:

- I. Las notificaciones se harán;
 - a) Personalmente a los particulares y por oficio a las autoridades administrativas, en su caso, cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser Impugnados.

También podrán efectuarse por correo certificado con acuse de recibo.

- b) Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando la o el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca a la persona albacea de la sucesión.

Las subsecuentes notificaciones del procedimiento o del proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, podrán realizarse por estrados siempre que exista apercibimiento de por medio.

- c) Por estrados físicos o digitales. Los primeros serán los ubicados en sitio abierto de las oficinas de las dependencias públicas o del Tribunal, cuando así lo señale la parte interesada, cuando se trate de actos distintos a citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados o bien, cuando se trate de las subsecuentes notificaciones del procedimiento o del proceso, una vez realizada la primer notificación por edicto en la que se aperciba a la o el particular para que en el término de tres días señale domicilio dentro del Estado de México, y este no hubiese comparecido al procedimiento o proceso, o cuando habiéndose apersonado no hubiese señalado domicilio dentro del Estado.

Las notificaciones por estrados se harán en una lista que se fijará y publicará en el local de las oficinas de las dependencias públicas o de las

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

salas del Tribunal, en lugar visible y de fácil acceso, así como en el portal transaccional de dichas oficinas o del Tribunal.

La fijación y publicación de esta lista se realizará a primera hora hábil del día siguiente al de la fecha de la resolución que la ordena.

El notificador, notificadora, actuario, actuaria, funcionaria o funcionario público de la dependencia de que se trate, asentará en el expediente la razón respectiva:

- a) En las oficinas de las dependencias públicas o del Tribunal, si se presentan los particulares o autoridades administrativas a quienes debe notificarse, incluyendo las que han de practicarse personalmente o por oficio;
 - b) Por vía electrónica previa solicitud que realice la parte interesada en los términos que precisa la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y municipios; y
 - c) Por cualquier otro medio que expresamente permitan las leyes aplicables.
- II. Las notificaciones personales se harán en el domicilio físico o electrónico que para tal efecto se haya señalado en el procedimiento o proceso administrativo. Cuando el procedimiento administrativo se inicie de oficio, las notificaciones se practicarán en el domicilio registrado ante las autoridades administrativas.

Se entenderá como domicilio electrónico, al correo electrónico que las y los solicitantes otorguen para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

Para el caso de las notificaciones realizadas en el domicilio físico, estas se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente y de negarse a recibirlo, se efectuará por instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible del propio domicilio.



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Si quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta de ese domicilio.

En los casos en que el domicilio se encontrare cerrado, la citación o notificación se entenderá con la o el vecino más cercano, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio.

En el momento de la realización de la notificación física se entregará a la persona notificada o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia simple del documento a que se refiere la notificación.

El personal notificador asentará razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia de notificación, contará con fe pública respecto de los datos y circunstancias que siente y sus actos gozan de presunción de legalidad.

El Tribunal podrá encomendar por exhorto a los tribunales de lo contencioso administrativo de los estados, la práctica de las diligencias de notificación que deban efectuarse en sus respectivas jurisdicciones.

Las notificaciones electrónicas se tendrán por realizadas cuando estén disponibles en el domicilio electrónico de las personas solicitantes o de las partes.

- III. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

TITULO V DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS

CAPÍTULO I DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO “OPD-SAPASNIR”

Artículo 210. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nicolás



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Romero, denominado “OPD-SAPASNIR”, tiene la responsabilidad de organizar y administrar el funcionamiento, conservación y operación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, con las atribuciones que le otorga la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 211. El Organismo tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica, administrativa, presupuestal y de gestión en el manejo de sus recursos, de conformidad con la Ley del Agua para el Estado de México y municipios, su Reglamento y cualquier otra disposición legal aplicable.

Artículo 212. La Administración del Organismo estará a cargo de:

- I. Un Consejo Directivo; y
- II. Un Director.

Artículo 213. El Consejo Directivo del Organismo estará conformado de la siguiente forma:

- I. Un residente, quien será el Presidente Municipal o quien éste designe;
- II. Un Secretario (a) Técnico (a), quien será la o el Director del Organismo;
- III. Un Representante del H. Ayuntamiento;
- IV. Un Representante de la Comisión Técnica;
- V. Un Comisario (a) designado (a) por el Cabildo a propuesta del Consejo Directivo; y
- VI. Tres vocalías ajenas a la Administración Municipal propuestos por las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarias y usuarios de los servicios con mayor representatividad entre ellos.

Artículo 214. Para el ejercicio de sus funciones, responsabilidades, la planeación y despacho de asuntos, el Director del Organismo se auxiliará de las siguientes Dependencias Administrativas:

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- I. Enlace Administrativo;
- II. Secretaría Técnica de la Dirección;
- III. Contraloría Interna del Organismo;
- IV. Subdirección de Administración y Finanzas;
- V. Subdirección de Comercialización;
- VI. Subdirección de Operación;
- VII. Subdirección Jurídica;
- VIII. Unidad de Transparencia, Mejora Regulatoria y Planeación; y

Artículo 215. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nicolás Romero, denominado “OPD-SAPASNIR”, tendrá las siguientes facultades y obligaciones a su cargo:

- I. Prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales en su respectiva jurisdicción;
- II. Participar en coordinación con el gobierno federal, estatal y municipal, en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas, conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;
- III. Atención a usuarias, usuarios y público en general que soliciten audiencia con la o el director general o que requieran de orientación para realizar algún trámite en este organismo;
- IV. Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales en los términos de ley;
- V. Realizar por sí, o a través de tercero y de conformidad con la ley, las obras de infraestructura hidráulica, incluida su operación, conservación y



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

mantenimiento;

- VI. La reparación oportuna de las fugas en las redes de distribución y líneas de conducción a su cargo;
- VII. El cobro de los servicios que preste;
- VIII. En materia de los servicios de drenaje y alcantarillado, regulará y controlará las descargas de aguas residuales y pluviales dentro de la red de drenaje y alcantarillado que estén bajo su administración, hasta su vertido, en cada caso, a cuerpos receptores bajo distinta jurisdicción ya sean estatales o federales, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- IX. Durante el proceso de saneamiento, consistente en la conducción y alejamiento de las aguas residuales, puede prestarse el servicio de tratamiento de aguas residuales;
- X. Promover las medidas y acciones necesarias para proteger los recursos hídricos del estado en cantidad y calidad; asimismo, coadyuvar con las autoridades competentes en la vigilancia y aplicación de las disposiciones legales en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, de prevención y control de la contaminación del agua y de los ecosistemas relacionados;
- XI. Dictar las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita;
 - a. Ejercicio del derecho humano al agua sin derroche o desperdicio;
 - b. Su uso eficiente y racional, así como su cuidado; y
 - c. El respeto por los recursos naturales y los ecosistemas, así como su participación activa en el manejo sostenible del agua.
- XII. Promover la participación de los sectores social y privado en el desarrollo de la cultura del agua, a través de diferentes acciones como las campañas permanentes de difusión y concientización para el uso eficiente y racional del agua;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XIII. Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y
- XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores jerárquicos en su caso.

Artículo 216. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Artículo 217. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es un Órgano de la Administración Pública Descentralizada de Nicolás Romero, Estado de México, creado para procurar la satisfacción de las necesidades de la población con el fin de proteger, mantener y preservar la unión familiar, así como la atención a niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y, en general, a los sujetos de asistencia social.

Artículo 218. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) estará sujeto al control y vigilancia del Ayuntamiento de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes y deberá coordinarse con el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de México (DIFEM) por medio de los convenios correspondientes para la concordancia de programas y actividades.

Artículo 219. El Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia (DIF) tiene como objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños, adolescentes y beneficio colectivo, los siguientes:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de México (DIFEM), conforme a las normas establecidas a nivel federal y estatal;
- II. Promover el bienestar social y el desarrollo de las comunidades que

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

conforman el municipio; para crear mejores condiciones de vida entre sus habitantes;

- III. Fomentar la educación extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de niños, niñas y adolescentes en el municipio;
- IV. Coordinar las actividades que, en materia de asistencia social, realicen otras instituciones públicas o privadas en el municipio;
- V. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar;
- VI. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de México, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la protección de la infancia, la adolescencia y la obtención del bienestar social;
- VII. Impulsar acciones para promover el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y social;
- VIII. Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 220. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

CAPITULO III

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE)

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 221. Son facultades y obligaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) las siguientes:

- I. Impulsar la práctica deportiva, recreativa y de activación física en todos los grupos y sectores del municipio, así como promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- II. Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la salud física de la población del municipio a través de la activación física y el deporte;
- III. Promover e impulsar el deporte para las personas adultas mayores, las y los trabajadores y las personas con discapacidad;
- IV. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte en el municipio;
- V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características deportivas en el municipio a fin de tomar acciones encaminadas a elevar el nivel competitivo del deporte en el mismo;
- VI. Difundir los programas de actividad física y deporte en los deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Promover la revaloración social de la cultura física y el deporte, fundamentalmente su influencia en la salud;
- VIII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, así como entre organismos deportivos municipales como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor del deporte municipal, promoviendo, además la identidad del municipio;
- IX. En la esfera de su competencia, facilitar a las y los usuarios de las instalaciones deportivas el acceso a los servicios de salud públicos;
- X. Coordinar, organizar y fomentar en el municipio la enseñanza y práctica del deporte en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

y programas que se establezcan, así como con la creación de escuelas de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio y organización de clubes deportivos;

- XI. Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos de cultura física y deporte brindando apoyo logístico;
- XII. Fomentar y apoyar la participación oficial de las y los deportistas que representan al municipio en competencias deportivas estatales, regionales y nacionales;
- XIII. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales para promover la participación, en su caso, de los sectores social y privado; así como las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad de cultura física y deporte;
- XIV. Participar en el sistema estatal de cultura física y deporte con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio;
- XV. Crear e implementar programas de estímulos e incentivos para los deportistas destacados del municipio;
- XVI. Proponer y ejecutar programas de capacitación y apoyo en materia de cultura física y deporte, así como otorgar dirección técnica a representaciones municipales y asesorías de deporte a los equipos, clubes, ligas y asociaciones deportivas, en las materias que sean competencia del Instituto;
- XVII. Elaborar, en coordinación con las Dependencias y las Entidades de la Administración Pública Municipal, programas y cursos de actualización, orientación e información sobre adicciones, nutrición y, en general, todas aquellas actividades que de acuerdo con su competencia y con su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral del deporte;
- XVIII. Celebrar anualmente los juegos deportivos municipales en coordinación con quienes integran los organismos de los sectores público, privado y social, dando prioridad a los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior;



Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XIX.** Fomentar la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos municipales, así como administrar las instalaciones deportivas que le sean destinadas por el Ayuntamiento;
- XX.** Participar en la determinación de los espacios dentro del municipio que vayan a destinarse a la creación de nuevas áreas deportivas públicas;
- XXI.** Opinar respecto a las áreas de reserva destinadas a la práctica del deporte en los programas municipales de desarrollo urbano de centros de población;
- XXII.** Vigilar el uso adecuado de las instalaciones deportivas del patrimonio municipal, evitando que cualquier persona cobre por el uso de estas bajo algún concepto que no se encuentre autorizado por el Ayuntamiento o los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXIII.** Promover la integración de los sectores social y privado inherentes al deporte y de los organismos deportivos al sistema estatal de cultura física y deporte, fomentando la creación y organización del fondo municipal del deporte a fin de apoyar el desarrollo de las actividades deportivas dentro de ese sistema en los términos de la normatividad aplicable;
- XXIV.** Crear y mantener actualizado el registro municipal de cultura física y deporte, como instalaciones deportivas, ligas municipales oficiales, deportistas, deportes, clubes, ligas, torneos deportivos, jurados, arbitraje, entrenadoras, entrenadores, profesoras, profesores en educación física, personal médico del deporte, psicólogas, psicólogos del deporte, escuelas del deporte y demás relativas;
- XXV.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las y los deportistas del municipio en distintos ámbitos; así como, en su caso, otorgar estímulos, premios o apoyos económicos a las personas y organismos que se destaquen en la promoción, organización y práctica del deporte, en términos del reglamento respectivo;
- XXVI.** Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de las y los deportistas; y

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XXVII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 222. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

TITULO VI DEL ÓRGANO AUTÓNOMO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 223. Las y los servidores públicos municipales respetarán los derechos humanos que otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por México, en términos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, el presente capítulo y demás normas legales.

Artículo 224. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un Órgano Autónomo del Ayuntamiento que, para el ejercicio de sus funciones, debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Defensoría Municipal para un mejor funcionamiento y distribución de facultades, además del Defensor Municipal, deberá estar integrada por:

- I.** Departamento de Protección y Defensa; y
- II.** Departamento de Investigación, Capacitación, Promoción y Divulgación.

La o el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos se constituye en el enlace de coordinación entre las Organizaciones no Gubernamentales y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sin perjuicio de las demás atribuciones que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 225. Son atribuciones de la o el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, las siguientes:

- I. Recibir las quejas de la población de la municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México acerca de presuntas violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio;
- III. Observar que la Autoridad Municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro del municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro del municipio, teniendo fe pública sólo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo, las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades, servidoras o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;

**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IX.** Desarrollar programas y acciones tendientes a promover los derechos humanos;
- X.** Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI.** Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos del municipio, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen;
- XII.** Asesorar y orientar a quienes habitan en el municipio, en especial a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas y personas detenidas o arrestadas, a fin de que les sean respetados sus derechos;
- XIII.** Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV.** Coordinar acciones con Autoridades de Salud, de Seguridad Pública Estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones del municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV.** Supervisar la cárcel municipal, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI.** Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigilancia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que, en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII.** Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII.** Promover los derechos de la niñez, de las y los adolescentes, de las



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

mujeres, de las personas adultas mayores, de las personas con discapacidad, de las personas pertenecientes a grupos indígenas y, en sí, de todas las personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad; y

- XIX.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Nicolás Romero, Estado de México, en la Gaceta de Gobierno y estrados Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Nicolás Romero, Estado de México, entrará en vigor el día siguiente de su publicación de la Gaceta de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2022-2024, publicado en la Gaceta Municipal el 05 de agosto de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Los asuntos administrativos que estuviesen en trámite al momento de entrar en vigor el presente Reglamento continuarán siendo sustanciados y resueltos en los términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, publicado en la gaceta municipal el 05 de agosto de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal deberán realizar las adecuaciones a la reglamentación municipal, circulares, manuales de organización, manuales de procedimientos, disposiciones administrativas de observancia general y demás normas de organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal que regulen las materias,



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, a efecto de que, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la publicación señalada en el artículo Segundo Transitorio del presente Reglamento, sean sometidas a consideración del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México para su correspondiente aprobación.

ARTÍCULO SEXTO. Los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros de que dispongan las Dependencias que hayan sido sujetas a reestructuración, deberán transferirse a aquellas cuya atribución corresponda con motivo de la expedición del presente Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Todas las disposiciones, reglamentación, lineamientos, criterios y demás normatividad emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, continuarán en vigor hasta en tanto, cada una de las Dependencias, realice las actualizaciones correspondientes establecidas en el artículo Quinto Transitorio del presente Reglamento.

SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y A LA OFICIALÍA MAYOR A EFECTO DE QUE REALICEN LAS MODIFICACIONES Y ADECUACIONES A LOS ORGANIGRAMAS Y MANUALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- HÁGANSE LLEGAR LAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LOS USOS Y FINES CONDUCTENTES.



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

QUINTO.- SE ABROGAN TODOS LOS ORDENAMIENTOS ANTERIORES A LOS APROBADOS POR MEDIO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

SÉPTIMO.- CÚMPLASE.

GACETA MUNICIPAL PRESENTADA EN FORMA: Física y Digital.



**Año: 2, Número: LXXV, Volumen I, Periodo: 18 – mayo - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico
San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 18 de mayo del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO 2022 - 2024**

**LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE**

**C. SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA
TERCER REGIDOR**

**C. MELVA CARRASCO GODÍNEZ
CUARTA REGIDORA**

**C. JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS
QUINTO REGIDOR**

**C. OSCAR OSNAYA CRUZ
SEXTO REGIDOR**

**C. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. MARISOL MONROY TRUJILLO
OCTAVA REGIDORA**

**C. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA
NOVENO REGIDOR**

**LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**